



DECRETO DE LA ALCALDÍA

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de junio de 2011, acordó celebrar sesiones ordinarias el último miércoles de cada mes, salvo en los meses de julio y diciembre, que será el segundo miércoles, en el de abril, que será en el tercero, y en el de agosto, que no se celebrará sesión plenaria ordinaria. En la misma sesión también se acordó la hora de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, quedando establecida en las 20,00 horas.

Por esta Presidencia se considera urgente la adopción de acuerdo en relación con el Expediente de Modificación de Créditos nº 12/2014 (Punto nº 15 del orden del día), al ser necesaria la ampliación de créditos de las partidas que en el se detallan y así poder atender obligaciones de este Ayuntamiento en el presente ejercicio; expediente que exige el trámite de información pública y que debe estar finalizado antes del 31 de diciembre de 2014. Por lo que es necesario adoptar acuerdo plenario a la mayor brevedad posible. Se hace constar que el expediente no pudo ser incluido en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa celebrada el día 22 de octubre, al no estar finalizado en la fecha de su convocatoria. Asimismo, se hace constar que se ha convocado sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda para el día 29 de octubre, a las 19,30 horas, por lo que antes de la sesión plenaria el expediente estará dictaminado.

Por ello, dado que al día de la fecha el expediente no se encuentra dictaminado por la Comisión Informativa competente, se considera procedente su inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria del mes de octubre, por razones de urgencia, al amparo de lo previsto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 26 de noviembre de 1986 (ROF), que establece que *el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.*

Por todo lo expuesto

DISPONGO:

PRIMERO.- CONVOCAR a la sesión ordinaria del PLENO de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el próximo día **29 de octubre de 2014, a las 20'00 horas**, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Aprobación de los borradores de acta de las sesiones plenarios de fecha 26 de marzo de 2014 (ordinaria), 9 de abril de 2014 (ordinaria), 29 de abril de 2014 (extraordinaria), 26 de mayo de 2014 (extraordinaria), 28 de mayo de 2014 (ordinaria) y 9 de junio de 2014 (extraordinaria) y 12 de junio de 2014 (extraordinaria).
- 2º.- Inadmisión a trámite de solicitud de revisión de oficio de acuerdos y actos administrativos relacionados con la Junta de Compensación de la Unidad L.
- 3º.- Designación de los dos días de fiestas laborales locales para el año 2015.
- 4º.- Puesta a disposición de la Comunidad de Madrid de los terrenos afectados por la actuación denominada "Rehabilitación y mejora de la Biblioteca Municipal".
- 5º.- Puesta a disposición de la Comunidad de Madrid de los terrenos afectados por la actuación denominada "Reasfaltado de vías públicas San Martín de la Vega".
- 6º.- Ratificación de acuerdos de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Sur sobre adhesión de nuevos municipios.
- 7º.- Aprobación del Estudio de diagnosis y Plan director de la Red de drenaje urbano del municipio de San Martín de la Vega.

- 8º.- Declaración de desierta de la licitación convocada para la contratación de los servicios de "Red de interconexión de datos, telefonía fija y telefonía móvil del Ayuntamiento de San Martín de la Vega".
- 9º.- Propuesta de acuerdo plenario que presenta el Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega para la modificación del Plan de Ajuste aprobado el 30 de marzo de 2012 y la ampliación de jornada de seis trabajadores en régimen laboral.
- 10º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para el ejercicio 2015.
- 11º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Artículo 4.- Bonificaciones, para el ejercicio 2015.
- 12º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Artículo 2.-Tipo de gravamen, para el ejercicio 2015.
- 13º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, para el ejercicio 2015.
- 14º.- Modificación de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos por prestación de servicios, Tarifas Piscina Cubierta, para el año 2015.
- 15º.- Proposición de Alcaldía de "Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 12/2014", previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del ROF.
- 16º.- Toma de conocimiento de escrito del Grupo Popular comunicando representantes en comisiones informativas.
- 17º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados durante los meses de junio, julio y agosto de 2014.
- 18º.- Ruegos y preguntas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los integrantes del Pleno, la presente convocatoria, con la indicación que si no les fuera posible asistir deberán alegarlo con la suficiente antelación a esta Presidencia.

Dado en San Martín de la Vega, a veinticuatro de octubre de dos mil catorce, ante mí, el Secretario.

LA ALCALDESA

Ante mí,
EL SECRETARIO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2014

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a M^a DEL CARMEN GUIJORRO BELINCHÓN

CONCEJALES PRESENTES:

D. GREGORIO CEBALLOS PRADILLO

D^a M^a DEL CARMEN ALIA RUANO

D. PEDRO MARTÍN LAMAS

D. MARCOS OCAÑA DÍAZ

D^a ALICIA HUERTAS RAMIRO

D. JUAN ANTONIO GUIJORRO NÚÑEZ

D^a M^a DEL CARMEN MANZANARES FRONTÓN

D^a ANA M^a CALZADO REYES

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ

D^a M^a DEL CARMEN BALLESTA CAPARRÓS

D. SERGIO NEIRA NIETO

D^a INMACULADA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ
CAMACHO

D. JOSÉ ANDRES SALAZAR ASUNCIÓN

D^a MARÍA BREA RODRÍGUEZ

D. DANIEL CANO RAMOS

CONCEJALES AUSENTES:

D. JOSÉ ANTONIO LORENZO GONZÁLEZ

SECRETARIO:

D. EMILIO LARROSA HERGUETA

VICEINTERVENTORA:

D^a MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE

DE MAYO DE 2014 (EXTRAORDINARIA), 28 DE MAYO DE 2014 (ORDINARIA) Y 9 DE JUNIO DE 2014 (EXTRAORDINARIA) Y 12 DE JUNIO DE 2014 (EXTRAORDINARIA).

En la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, y siendo las veinte horas y cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil catorce, se han reunido las personas cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede al estudio y debate de los siguientes asuntos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTA DE LAS SESIONES PLENARIAS DE FECHA 26 DE MARZO DE 2014 (ORDINARIA), 9 DE ABRIL DE 2014 (ORDINARIA), 29 DE ABRIL DE 2014 (EXTRAORDINARIA), 26

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los Sres. Concejales, si tienen que hacer alguna objeción a los borradores de acta de las sesiones plenarias de fecha 26 de marzo de 2014 (ordinaria), 9 de abril de 2014 (ordinaria), 29 de abril de 2014 (extraordinaria), 26 de mayo de 2014 (extraordinaria), 28 de mayo de 2014 (ordinaria) y 9 de junio de 2014 (extraordinaria) y 12 de junio de 2014 (extraordinaria), cuyas fotocopias han sido repartidas antes de la convocatoria.

No habiendo ninguna objeción, se procede a su votación individualizada.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA** dar su aprobación al borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de marzo de 2014.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA** dar su aprobación al borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 9 de abril de 2014.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA** dar su aprobación al borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de abril de 2014.

El Pleno de la Corporación, por quince votos a favor, de los 8 Concejales del Grupo Popular, de los 6 Concejales del Grupo Socialista y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, **ACUERDA** dar su aprobación al borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2014.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA** dar su aprobación al borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de mayo de 2014.

El Pleno de la Corporación, por quince votos a favor, de los 8 Concejales del Grupo Popular, de los 6 Concejales del Grupo Socialista y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, **ACUERDA** dar su aprobación al borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 9 de junio de 2014.

El Pleno de la Corporación, por quince votos a favor, de los 8 Concejales del Grupo Popular, de los 6 Concejales del Grupo Socialista y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, **ACUERDA** dar su aprobación al borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 12 de junio de 2014.

SEGUNDO.- INADMISIÓN A TRÁMITE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACUERDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD L.

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios al Municipio, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“D. XXX en representación de D. XXX y D. XXX, mediante correo administrativo de fecha 13 de junio de 2014, recibido en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega el 16 del mismo mes, registro de entrada 5.289, solicita:

- a) La declaración de nulidad del expediente de aprobación de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Sector L, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Martín de la Vega dejándose sin efecto a todos los actos posteriores a la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases, que deberá notificarse individualmente a mis representados.
- b) La declaración de nulidad de todos los actos administrativos posteriores a la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, incluidos el acuerdo de aprobación de la constitución de la Junta de Compensación, los de aprobación inicial y definitiva del Proyecto de Compensación.
- c) La nulidad de pleno derecho de cuantos convenios o acuerdos se hayan suscrito entre el Ayuntamiento de San Martín de la Vega y la Junta de compensación de la Unidad de Actuación L, una vez constituida la misma, o entre dicho Ayuntamiento y los propietarios de terrenos incluidos dentro de dicho sector L, posteriores al 26 de junio de 1990, fecha de adquisición del dominio por mis representados, en los que se vea afectado el terreno propiedad de los mismos y en los que no haya intervenido personalmente,

atribuyéndose su representación cualquier otra persona que carezca de la misma acreditada documentalmente.

Interesa también del Ayuntamiento que se proceda a la notificación individualizada del acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de compensación, así como de todos aquellos cuya notificación individualizada a los propietarios sea preceptiva legal o reglamentariamente, a fin de que, si a su derecho conviene, soliciten su incorporación o, adhesión a la Junta de Compensación, como propietarios de una parte indivisa de la finca registral nº 2277, incluida dentro de la delimitación del sector, o en su caso sean expropiados en el caso de no adherirse en los plazos legalmente previstos.

La solicitud se basa en la compra mediante contrato privado de compraventa el día 2 de febrero de 1998, de una parte no segregada de la finca Registral propiedad del Sr. XXX, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Pinto, al Libro 37, tomo 257, Folio 122, Finca 2.227. Se añade que dicha compraventa le consta al Ayuntamiento según certificación de fecha 12 de marzo de 1998.

Según consta en el expediente administrativo, los Estatutos y Bases de Actuación fueron presentados para su aprobación por D. XXX, D. XXX, D^a XXX y D. XXX, como propietarios registrales de más del 95% de la superficie de la Unidad de Actuación "L".

La Comisión de Gobierno, en su sesión de fecha 8 de septiembre de 1999, aprobó inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación y, definitivamente el 10 de mayo de 2000, previa notificación a los propietarios que constaban en el expediente y publicación de los mismos en el suplemento al BOCM número 255 (Fascículo I) de fecha 27 de octubre de 1999, para que pudieran formular alegaciones quienes sean o no propietarios, y aquellos que lo sean y no se hayan incorporado a la Junta de Compensación puedan solicitarlo. No consta en el expediente que D. XXX y D. XXX presentaran alegación alguna o solicitaran su incorporación a la Junta de Compensación.

La escritura de constitución de la Junta de Compensación se otorgó ante D. Francisco Segura Ortega, Notario de Ciempozuelos, con fecha 6 de octubre de 2000, bajo el número 747 de su protocolo.

El proyecto de compensación se aprobó definitivamente por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 28 de junio de 2006, protocolizado ante D. Francisco Segura Ortega, Notario de Ciempozuelos, con fecha 14 de septiembre de 2006, bajo el número 3.553 de su protocolo.

En el citado proyecto aparece D. XXX como propietario de la finca registral 2.277 con una superficie de 10.434 m².

Con fecha 29 de mayo de 2006, se firmó con la Junta de Compensación convenio urbanístico para la sustitución del aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria por su equivalente en metálico. Mediante anuncios publicados en el BOCM nº 100 de fecha 28 de abril de 2006 y en el diario EL PAÍS de fecha 25 del mismo mes y año se sometió el mismo a información pública durante el plazo de veinte días hábiles para que aquellas personas interesadas pudieran formular reclamaciones y sugerencias.

Por los Servicios Jurídicos se ha emitido informe de fecha 2 de octubre de 2014, en el que consta lo siguiente:

“II.- Informe.

Los interesados alegan, en resumen, que no se les ha notificado individualmente ninguno de los acuerdos municipales adoptados en desarrollo del sector, no habiéndoles dado trámite de audiencia ni posibilidad de intervención en modo alguno, a pesar de ser propietarios de terrenos dentro del ámbito, considerando que ello implica un grave incumplimiento de la normativa urbanística que citan, “siendo los hechos expuestos determinantes de una flagrante vulneración de las normas esenciales del procedimiento administrativo, causante de indefensión a mis patrocinados, lo que implican su NULIDAD DE PLENO DERECHO o subsidiariamente su ANULABILIDAD ...”

A pesar del contenido de la solicitud entendemos que se está solicitando la revisión de los actos administrativos al considerar que son nulos de pleno derecho ya que, dado el tiempo transcurrido, contra los mismos no cabe recurso alguno. En ningún caso cabe la revisión de los actos anulables, no encontrándonos en el supuesto regulado en el artículo 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Declaración de lesividad de los actos anulables.

El artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la revisión de disposiciones y actos nulos contemplado en el artículo 62.1 y 62.2 de la citada Ley.

Conforme dispone el artículo 62.1.e), alegado por los interesados, son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Encontrándonos ante el supuesto del artículo 62.1, el procedimiento para la revisión sería el recogido en el artículo 102.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

*“Las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.
1”*

El número 3 de esta artículo recoge la posibilidad de que “El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.”

Como ha señalado el Tribuna Supremo, la revisión de oficio no es un medio automático que se pone en marcha por el mero hecho de ser instado por el interesado, en el sentido de que la Administración tenga que someter necesariamente a revisión cuantas solicitudes le sean dirigidas. Únicamente debe respetar la tutela judicial efectiva de los derechos e intereses legítimos del particular, lo que se traduce en iniciar el expediente y someter el caso a un escrupuloso y delicado examen y, a la vista de ello, decidir si procede o no llevar hasta el final el procedimiento de revisión iniciado. La revisión por nulidad de pleno derecho tiene un carácter excepcional y, por

tanto, debe ser objeto de una interpretación marcadamente restrictiva, excluyendo cualquier aplicación extensiva, a fin de evitar frecuentes nulidades que dejen sin contenido la función administrativa y el principio de seguridad jurídica (SSTS 30 enero 1984, 15 junio 1990 y 20 julio 1992, entre otras).

Como hemos señalado, los interesados no eran propietarios de una finca registral, sino que, mediante contrato privado de compraventa, habían adquirido 2.500 m² de la finca registral 2.227 con una superficie registral de 10.434 m². La superficie adquirida era equivalente aproximadamente al 19,50% de la superficie total, encontrándonos con un condominio dada la imposibilidad urbanística de segregación hasta tanto se aprobara el proyecto de compensación. Reiterar que la venta no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

En un caso similar de condominio, el Tribunal Supremo, sentencia de fecha 4 de octubre de 1983, considera que no procede la nulidad formal por falta de notificación a un copropietario, “porque a ello se opone razones de economía procesal y la necesidad de conservar los actos y trámites cuyo contenido ha de permanecer el mismo de no haberse producido la causa de nulidad –art. 52 de la L. Pro. Adm.- dado que en este supuesto concurren circunstancias especiales que impiden entender que se haya producido una real indefensión en el actor, como único soporte aducible de una posible nulidad formal.” En esta sentencia se añade: “Que por todo ello han de valorarse ponderadamente las circunstancias concurrentes para extraer una conclusión acorde con la teoría de las nulidades en derecho público y que, en este supuesto, no puede ser otra que la que aconseje rechazar la nulidad formal pretendida, pues aparte de aparecer como razonable la técnica de la notificación por edictos por el Ayuntamiento art. 80.3 de la L. Pro. Adm., no puede aceptarse una situación de indefensión en el actor como único requisito justificador de una declaración de nulidad, dado que tuvo en vía administrativa oportunidad de alegar y probar, sin limitación alguna, cuanto conviniera a su derecho y porque la nulidad resulta desproporcionada en un caso como el de autos en que el actor representa una situación minoritaria frente al resto de los condóminos que al haberse adherido mayoritariamente a la Junta de Compensación (art. 157, 3 del Reglamento de Gestión) su decisión aparece como irreversible y la situación del condómino discrepante aparece debilitada hasta el punto de no poder oponerse con éxito a lo decidido por los comuneros y que representan el 60% como es el caso, de las cuotas de interés de la comunidad.”

Por tanto, dado que los interesados son titulares del 19,5% de la superficie total de la finca registral, y como se recoge en esta sentencia, su discrepancia no hubiera sido suficiente para oponerse a lo decidido por el resto de comuneros.

Como ya hemos señalado el Ayuntamiento de San Martín de la Vega ha notificado individualmente a los propietarios registrales entre los que no se encontraban los interesados, y habiendo sometido los Estatutos y Bases de Actuación a información pública mediante publicación de anuncio en el BOCM no han presentado alegación alguna. A mayor abundamiento se ha ejecutado el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación y en ningún momento se han dirigido al Ayuntamiento de San Martín de la Vega para solicitar información, por lo que no nos encontraríamos ante el supuesto previsto en el artículo 62.1.e) acto dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

A mayor abundamiento el Tribunal Supremo, en su sentencia de fecha 11 de julio de 2003, recogida en la sentencia de fecha 26 de abril de 2012, señala:

“Así, ninguna de las causas de nulidad contempladas en el art. 62 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP -PAC) resulta aplicable a la simple falta del trámite de audiencia. No lo es la prevista en la letra a), según la cual son nulos de pleno derecho aquellos actos que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, porque el derecho a la defensa sólo constituye un derecho susceptible de dicho remedio constitucional en el marco de un procedimiento sancionador, por la aplicación al mismo -aun con cierta flexibilidad- de las garantías propias del proceso penal, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de este Tribunal Supremo; fuera de ese ámbito sancionador, la falta del trámite de audiencia en el procedimiento administrativo e incluso la misma indefensión, si se produce, podrán originar las consecuencias que el ordenamiento jurídico prevea, pero no afectan a un derecho fundamental o libertad pública susceptible de amparo constitucional. Por otra parte, la falta de un trámite como el de audiencia, por esencial que pueda reputarse, no supone por sí misma que se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (STS de 13 de octubre de 2.000 -recurso de casación 5.697/1.995 -), que puede subsistir aun faltando la sin duda decisiva audiencia del interesado, por lo que tampoco le afecta, en principio, la causa de nulidad de pleno derecho prevista en la letra e) del art. 62 LRJAP -PAC.

Por otra parte, es claro que a la ausencia del trámite de audiencia le es de aplicación de manera muy directa la previsión del apartado 2 del artículo 63 de la Ley 30/1.992, que establece la anulabilidad de un acto administrativo por defecto de forma cuando éste de lugar a la indefensión del interesado» [FD Segundo; en el mismo sentido, las Sentencias de 16 de noviembre de 2006 (rec. cas. núm. 1860/2004), FD Cuarto , y de 9 de junio de 2011 (rec. cas. núm. 5481/2008), FD Quinto].”

A todo lo anterior debe añadirse, en cuanto a la posibilidad de revisión y su limitación temporal el artículo 106 de la Ley 30/1992, dispone que “Las facultades de revisión no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones o por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.”

La aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, primer paso en el desarrollo del sector, se produce el 10 de mayo de 2000, es decir, hace más de catorce años y el proyecto de compensación el 28 de junio de 2006, es decir, hace más de siete años, por lo que entendemos que la facultad de revisión no procede ser ejercida por el tiempo transcurrido, lo que atentaría contra la seguridad jurídica.

En cuanto al órgano competente para pronunciarse sobre la revisión de oficio, debemos señalar que la cuestión no es pacífica. La falta de regulación ha dado lugar a mantener distintas posturas doctrinales sobre esta cuestión, que han ido desde atribuir la competencia para revisar todos los actos del Ayuntamiento al Alcalde, por otorgársela al Pleno, o, finalmente, a cada uno de ellos en función de que trate de actos dictados en su esfera de competencia, existiendo argumentos en todos estos sentidos.

En la revista EL CONSULTOR, Ref. 392/2011, se señala:

“Así como el art. 103 LRJAP establece que la declaración de lesividad corresponde al Pleno de la Corporación o, en su defecto, al órgano colegiado superior de la entidad local, el art. 102 de la misma no indica qué órgano de la entidad local —y en concreto del Ayuntamiento— será el competente para iniciar el procedimiento de revisión de oficio. Si acudimos a la LRBL (LA LEY 847/1985), el art. 110 nos indica que corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión. La doctrina mayoritaria opina que la competencia para la revisión de oficio corresponde al Pleno de la Corporación.”

En la revista EL DERECHO LOCAL EDE 2011/181279, tras exponer los argumentos de las distintas soluciones posibles finaliza:

“En definitiva, la cuestión no resulta clara y existen argumentos de peso para defender todas las posturas vistas, si bien, nos inclinamos a considerar al Pleno como el órgano competente para acordar la revisión de oficio de todos los actos administrativos municipales, incluido los del Alcalde, por ser éste el criterio que más nos convence y ser, además, la postura mayoritaria de la doctrina, así como poder apoyarse, aunque de una forma indirecta, en la jurisprudencia recaída en esta materia.”

Por todo lo expuesto se propone al Pleno del Ayuntamiento, la inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio de los acuerdos referenciados. En caso de admitirse a trámite la solicitud, antes de declarar la nulidad de los actos administrativos debe darse audiencia a los interesados y requerir el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad de Madrid, que habrá de ser favorable”.

Con posterioridad a la emisión del anterior informe, D. XXX en representación de D. XXX y D. XXX, mediante correo administrativo de fecha 2 de octubre de 2014, recibido en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega el 6 del mismo mes, registro de entrada 8584, presenta escrito en el que manifiesta, en resumen, que han transcurrido tres meses desde la fecha de presentación de su anterior escrito, por lo que solicita *se dicte resolución expresa o, en su caso, se emita certificado del acto presunto producido por expiración del plazo legalmente previsto para dictar y notificar la resolución.*

Por la Secretaría se ha emitido Informe de fecha 15 de octubre de 2014 en el que constan las siguientes consideraciones jurídicas:

El plazo para resolver la solicitud de revisión de oficio, a solicitud del interesado, es de tres meses desde su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5.

En el presente supuesto la solicitud tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento el día 16 de junio de 2014, por lo que el plazo para dictar resolución finalizó el día 16 de septiembre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 los efectos del silencio son negativos, por lo que el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, al no haberse dictado resolución por este Ayuntamiento en el plazo de tres meses. No obstante, el Ayuntamiento tiene la obligación de resolver la solicitud, pudiendo hacerlo en el sentido que estime oportuno”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios al Municipio de fecha 22 de octubre de 2014, **el Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por catorce votos a favor, de los ocho Concejales del Grupo Popular y de los seis Concejales del Grupo Socialista, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, **ACUERDA:**

1º.- INADMITIR A TRAMITE la solicitud presentada por D. XXX, en representación de D. XXX y D. XXX -mediante correo administrativo de fecha 13 de junio de 2014, recibido en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega el 16 del mismo mes, registro de entrada 5.289- de revisión de oficio y declaración de nulidad de los acuerdos y actos administrativos referenciados en el citado escrito y en la parte expositiva del presente acuerdo, por los motivos expuestos en el Informe Jurídico de fecha 2 de octubre de 2014 obrante en el expediente y transcrito en la parte expositiva

del presente acuerdo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102.3 y 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados con advertencia de recursos.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- DESIGNACIÓN DE LOS DOS DÍAS DE FIESTAS LABORALES LOCALES PARA EL AÑO 2015.

DICTAMEN COMISION INFORMATIVA

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

“D^a M^a del Carmen Alía Ruano, Concejala de Economía, Hacienda y Personal, informa que el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, declarado vigente por Real Decreto 1561/1995 de 21 de septiembre, establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición lo sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la provincia.

La Sra. Presidenta pide a los presentes que propongan los días que se consideren más apropiados.

La Sra. Presidenta dice que uno de los días festivos tiene que ser el día 25, que es la festividad de San Marcos, y que en 2015 cae en sábado, por lo que propone como festivos el Sábado 25 y el lunes 27 de abril.

D. Rafael Martínez Pérez, Portavoz del Grupo Socialista, dice que cree que en otros años no se ha puesto el sábado como festivo.

La Sra. Presidenta dice que se comprobará antes de la sesión plenaria”.

La Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, por catorce votos ponderados a favor, de los tres Concejales del Grupo Popular (8 votos) y de los dos Concejales del Grupo Socialista (6 votos), y la abstención del Concejales del Grupo de Izquierda Social SMV (1 voto), dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- DESIGNAR los días 25 y 27 de abril, como fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables para el año 2015.

2º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su inclusión en el Calendario de fiestas locales de la Comunidad de Madrid para el año 2015.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo”.

ENMIENDA DEL GRUPO SOCIALISTA

Se presente una Enmienda por el Grupo Socialista, de la que da lectura D.

Rafael Martínez Pérez, Portavoz del citado Grupo

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA AL PUNTO TERCERO DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE.

El Artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, del 28 de julio, declarado vigente por Real Decreto 1561/1995 de 21 de septiembre, establece que serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición lo sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el ejercicio 2013 en la Comisión Informativa donde se acordó los dos días festivos para el ejercicio 2014 se debatió varias posibilidades en las fechas elegidas; según la Sra. Presidenta de la Comisión en la que se debatió este tema, estuvimos viendo que en el año 2014 el día 25 cae en viernes y por lo tanto se estuvieron barajando varias posibilidades: que fuesen los días festivos 25 y 26, viernes y sábado o bien 25 y 28, viernes y lunes; se debatió entre los Concejales y al final se adoptó la posición de que fuesen 25 y 28, viernes y lunes, con el fin básicamente de que los niños del colegio no perdiesen un día de fiesta en fiestas patronales; entonces al final se tomó la decisión de que fueran 25 viernes y 28 lunes, para que los chavales pudieran tener dos días festivos.

Los Plenos celebrados en los años 1991 y 1998 decidieron declarar festivos locales los días 27 y 28 de abril, lunes y martes, dado que el día 25, festividad en la que se celebra el patrón San Marcos, era sábado.

El Artículo 9.8 de la resolución del 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios en el trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, establece que, asimismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural y como máximo un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas coincidan con sábado en dicho año.

Que para el ejercicio 2015 ya hay dos festivos que caen en sábado, concretamente los días 2 de mayo y 25 de julio, festividades autonómicas, por lo que sumado al sábado 25 de abril ya serían tres festividades en sábado, pudiendo sólo recuperar uno de ellos.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, propone la siguiente Enmienda:

Sustituir designar los días 25 y 28 de abril como fiestas locales inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables para el año 2015 -hay un error de transcripción- por designar los días 27 y 28 de abril como fiestas locales inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperable para el año 2015.

DEBATE CONJUNTO

Se procede al debate conjunto del Dictamen y de la Enmienda, con las

intervenciones que después se recogerán.

VOTACION ENMIENDA

Se procede a la votación de la Enmienda presentada por el Grupo Socialista.

El Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor, de los seis Concejales del Grupo Popular, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejale del Grupo de Izquierda Social SMV, y la abstención de los ocho Concejales del Grupo Popular, **ACUERDA: aprobar la Enmienda presentada por el Grupo Popular anteriormente transcrita. En consecuencia, el Pleno ACUERDA**

1º.- DESIGNAR los días 27 y 28 de abril, como fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables para el año 2015.

2º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su inclusión en el Calendario de fiestas locales de la Comunidad de Madrid para el año 2015.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto:

Sra. Presidenta: Sra. Concejala.

Dª Mª del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Hola, buenas tardes. Entiendo Sr. Martínez que no es el 28 de abril sino el 27 que es lunes. El día 25 es sábado, 26 es domingo, 27 sería...

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): No, pone designar los días 27 y 28.

Dª Mª del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): No, pone designar los 25 y 28. Entonces en la exposición ha puesto 25 y 28, pero es 25 y 27. Mire en el año -Sr. Secretario- 2012 o dos mil... hemos estado mirando los sábados que cayeron, o sea el día 25 cayó en sábado desde el año 2010 ¿no? o 2009...

Sr. Secretario: para el año 2009 hay un acuerdo.

Dª Mª del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): ... y el acuerdo que se tomó fue que fuera sábado, el día 25 evidentemente es fiesta, sí o sí, y luego un día más.

En principio esta Corporación no tiene ningún problema en tomar el acuerdo; en definitiva los trabajadores no están afectados por esto porque seguirán tomando sus días de asuntos propios, solamente afecta a la comunidad educativa en todo caso, porque los niños y los profesores tomarían solamente un día de fiesta y no dos, pero el resto de la gente no está afectada, el resto de los trabajadores no están afectados por ello.

Nosotros nos vamos a abstener. Pero tomaría como acuerdo en todo caso viernes y lunes o ¿lunes y martes?, lunes y martes 27 y 28.

Bien este Grupo se abstiene.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Sí solo una cuestión. El artículo 9.8 que le he leído del 28 de diciembre de 2012 establece que efectivamente cuando hay fiestas laborables -ya sean regionales o nacionales- que caen en sábado, sólo se podrá recuperar un día de los que caigan en sábado; para el 2015 hay tres sábados, por lo que yo entiendo que, de esos tres sábados en este Ayuntamiento y en otros Organismos Municipales, ya sean laborales o funcionarios, solo van a poder recuperar durante 2015 de esas tres festividades sólo van a poder recuperar una, por lo tanto dos días festivos los perderán, y luego como he leído bien, es verdad que el año pasado ya incluso discutimos sobre todo en el tema educativo, que los niños sólo van a tener un día de vacaciones. Por lo tanto siendo un sábado (que aunque sea hábil) es verdad que en un municipio los comercios al final tampoco abren tanto porque es San Marcos.

Este Grupo establece que sea lunes 27 y martes 28, más aún cuando si se pone como día festivo el sábado 25 y el lunes 27 al final hay algunos comercios, como puede ser supermercados, que tienen que abrir por Ley, porque la Ley no les permite cerrar más de tres días seguidos, entonces estamos hablando de supermercados y grandes superficies que al final en San Martín de la Vega van a tener que solicitar a Comunidad de Madrid que les de permiso para abrir, por lo tanto el sábado si es hábil pueden abrir el supermercado y al final tendrán festivos dos días laborables en sus respectivos trabajos, por eso proponemos 27 y 28.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): De todas maneras hay una libertad de apertura en todos los establecimientos, entiendo que no tendrían dificultades en abrir, pero...bien

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir alguien más?

Pues procedemos a la votación. Vamos a votar en primer lugar la Enmienda ¿de acuerdo?. Votos a favor de la Enmienda. En contra. Abstenciones. Por lo tanto prolifera la Enmienda y son los días 27 y 28 como declarados festivos.

CUARTO.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN DENOMINADA "REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL".

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

"Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía que dice textualmente lo siguiente:

"Por Decreto 68/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se aprobó el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) para el periodo 2008-2011. En el artículo 8 del citado Decreto se establece que corresponde a los Ayuntamientos solicitar el alta en el citado Programa de las actuaciones que proyecten incluir en el mismo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de noviembre de 2008, acordó a aprobar la solicitud de alta en el Programa de Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid 2008-2011, entre otras, de la siguiente actuación:

2.-Construcción de Edificio conjunto:

**Se destinara a ubicar las dependencias de Archivo Municipal, Biblioteca Municipal y Escuela de Adultos.*

**Importe de la actuación:*

-Inversión.....3.101.755 euros

-Gastos asociados.....441.280 euros

-Importe total.....3.543.035 euros.

**Ente Gestor por el que se financiará la actuación: Comunidad de Madrid.*

Asimismo, en la citada sesión plenaria se acordó:

TERCERO.- PONER a disposición de la Comunidad de Madrid los terrenos destinados a la construcción de Edificio de conjunto para Archivo Municipal, Biblioteca Municipal y Escuela de Adultos sito en calle Nicaragua, nº 1.

Por el Equipo de Gobierno se ha considerado conveniente, ante la imposibilidad de hacer frente a los gastos de funcionamiento y mantenimiento de un nuevo edificio destinado a Biblioteca, proceder a la rehabilitación de la actualmente en funcionamiento. Por ello, después de diversas modificaciones, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de diciembre de 2012, ACORDO

2º.- APROBAR la solicitud de alta en el Programa de Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid 2008-2011, de la siguiente actuación:

Rehabilitación y Mejora de la Biblioteca Municipal

**Obras de Rehabilitación y Mejora de la Biblioteca Municipal actualmente en funcionamiento*

**Importe de la actuación:*

-Inversión..... 623.386,97 euros

-Importe total.....623.386,97 euros.

**Ente Gestor por el que se financiará la actuación: Comunidad de Madrid.*

Por la Comunidad de Madrid se ha comunicado la necesidad de adoptar nuevo acuerdo de puesta a disposición de los terrenos ya que el acuerdo adoptado en sesión de fecha 5 de noviembre de 2008 se refería a la actuación inicialmente prevista de Construcción de un Edificio Conjunto, para Archivo Municipal, Biblioteca Municipal y Escuela de Adultos sito en calle Nicaragua, nº 1.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

1º.- PONER a disposición de la Comunidad de Madrid los terrenos y edificio en el que se ubica la Biblioteca Municipal 2 de Mayo, sita en la Calle Mediodía nº 7, para la ejecución de Obra de **Rehabilitación y Mejora de la Biblioteca Municipal incluida en el Programa de Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid 2008-2011.**

2º.- REMITIR certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación Local de la Comunidad de Madrid, a los efectos oportunos.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo".

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 22 de octubre de 2014, **el Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y la abstención de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, **ACUERDA:**

1º.- PONER a disposición de la Comunidad de Madrid los terrenos y edificio en el que se ubica la Biblioteca Municipal 2 de Mayo, sita en la Calle Mediodía nº 7, para la ejecución de Obra de **Rehabilitación y Mejora de la Biblioteca Municipal** incluida en el Programa de Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid 2008-2011.

2º.- REMITIR certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación Local de la Comunidad de Madrid, a los efectos oportunos.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN DENOMINADA “REASFALTADO DE VÍAS PÚBLICAS SAN MARTÍN DE LA VEGA”.

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía que dice textualmente lo siguiente:

“Por Decreto 68/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se aprobó el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) para el periodo 2008-2011. En el artículo 8 del citado Decreto se establece que corresponde a los Ayuntamientos solicitar el alta en el citado Programa de las actuaciones que proyecten incluir en el mismo.

Po los Servicios Técnicos Municipales se ha redactado el Proyecto Técnico de *Reasfaltado de vías públicas San Martín de la Vega*.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de marzo de 2014, acordó a aprobar la solicitud de alta en el Programa de Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid 2008-2011, de la siguiente actuación:

Reasfaltado de vías públicas San Martín de la Vega

**Obras de Reasfaltado de Vías Publicas San Martín de la Vega*

**Importe de la actuación:*

-Inversión..... 349.995,66 euros

-Importe total.....349.995,66 euros.

**Ente Gestor por el que se financiará la actuación: Comunidad de Madrid.*

Por la Comunidad de Madrid se ha comunicado la necesidad de adoptar acuerdo de puesta a disposición de los terrenos afectados por la citada actuación.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

1º.- PONER a disposición de la Comunidad de Madrid los terrenos afectados por la actuación de **Reasfaltado de vías públicas San Martín de la Vega** incluida en el Programa de Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid 2008-2011, para la ejecución de las Obras incluidas en la citada actuación. Las vías públicas afectadas son las siguientes, según consta en el

Proyecto Técnico de la Obra de *Reasfaltado de vías públicas San Martín de la Vega*: C/ Santa Mónica, Aparcamiento en Avenida Comunidad de Madrid, C/ Hermanos Pinzón, C/ San Martín Meta, Plaza Miguel de Unamuno, C/ Jacinto Benavente, C/ Duque de Alba, C/ Camino de Valdemoro, C/ Marcelino Camacho, C/ Alcalde Enrique Gálvez, Paseo del Descubrimiento, Avenida de la Natividad, C/ del Sol, C/ Benito Pérez Galdós, C/ Juan Ramón Jiménez, C/ Valle Inclán, C/ Ramón y Cajal, C/ Buero Vallejo, C/ Ave María, Avenida Doctor Manuel Jarabo, C/ Pío Baroja, C/ Gustavo Adolfo Becquer, C/ Joaquín Costa y Prolongación Avd. Doctor Manuel Jarabo (Ctra de Pinto).

2º.- REMITIR certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación Local de la Comunidad de Madrid, a los efectos oportunos.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 22 de octubre de 2014, **el Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y la abstención de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, **ACUERDA**:

1º.- PONER a disposición de la Comunidad de Madrid los terrenos afectados por la actuación de **Reasfaltado de vías públicas San Martín de la Vega** incluida en el Programa de Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid 2008-2011, para la ejecución de las Obras incluidas en la citada actuación. Las vías públicas afectadas son las siguientes, según consta en el Proyecto Técnico de la Obra de *Reasfaltado de vías públicas San Martín de la Vega*: C/ Santa Mónica, Aparcamiento en Avenida Comunidad de Madrid, C/ Hermanos Pinzón, C/ San Martín Meta, Plaza Miguel de Unamuno, C/ Jacinto Benavente, C/ Duque de Alba, C/ Camino de Valdemoro, C/ Marcelino Camacho, C/ Alcalde Enrique Gálvez, Paseo del Descubrimiento, Avenida de la Natividad, C/ del Sol, C/ Benito Pérez Galdós, C/ Juan Ramón Jiménez, C/ Valle Inclán, C/ Ramón y Cajal, C/ Buero Vallejo, C/ Ave María, Avenida Doctor Manuel Jarabo, C/ Pío Baroja, C/ Gustavo Adolfo Becquer, C/ Joaquín Costa y Prolongación Avd. Doctor Manuel Jarabo (Ctra de Pinto).

2º.- REMITIR certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación Local de la Comunidad de Madrid, a los efectos oportunos.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR SOBRE ADHESIÓN DE NUEVOS MUNICIPIOS.

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

“Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía que en su parte expositiva dice textualmente lo siguiente

“El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2010, acordó:

1º.- APROBAR la creación y constitución de la Mancomunidad de Municipios con la denominación de **MANCOMUNIDAD DEL SUR**, integrada por los Municipios que constan en la parte expositiva del presente acuerdo, para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

2º.- APROBAR Y RATIFICAR el proyecto de Estatutos de la **Mancomunidad de Municipios del Sur**, según texto aprobado en la sesión de la Asamblea de Concejales celebrada el 13 de octubre de 2010, tal como consta en el expediente.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Comisión Promotora de la citada Mancomunidad.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de junio de 2011 se han publicado los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

Se han recibido escrito del Presidente de La Mancomunidad solicitando la ratificación por este Pleno de los acuerdos de la Asamblea General, de fecha 2 de diciembre de 2013 y de 8 de julio de 2014, por los que se aprueba la adhesión de varios municipios como nuevos miembros de la Mancomunidad y, en consecuencia, se modifica el artículo 1 de los Estatutos sobre los municipios que la integran”.

La Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, sin que se produjeran intervenciones, por ocho votos ponderados a favor, de los tres Concejales del Grupo Popular, y la abstención de los dos Concejales del Grupo Socialista (6 votos) y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV (1 voto), dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RATIFICAR el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la *“Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos”*, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Aprobar la adhesión de los municipios de Belmonte de Tajo y Colmenarejo como nuevos miembros de la Mancomunidad.

2º.- En consecuencia, modificar el artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (BOCAM nº 135, de 13 de junio de 2011) sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad, de forma que, incluyendo también a los municipios cuyas adhesiones ya se aprobaron por esta Asamblea General en sesiones de 8 de mayo, 11 de septiembre, 13 de noviembre de 2012, 8 de enero, 12 de marzo, 14 de mayo, 9 de julio y 12 de noviembre de 2013, quedará redactado en los términos siguientes:

Los Municipios de Móstoles, el Álamo, Alcorcón, Aldea del Fresno, Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, **Belmonte de Tajo**, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Carabaña, Casarrubuelos, Cenicientos, Chapinería, Chinchón, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, **Colmenarejo**, Cubas de la Sagra, Estremera, Fresnedillas de la Oliva, Fuenlabrada, Fuentidueña de Tajo, Getafe, Griñón, Humanes de Madrid, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Morata de Tajuña, Navalagamella, Navalcarnero, Navas del Rey, Parla, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Robledo de Chavela Las Rozas de Madrid, Rozas del Puerto Real, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Tielmes, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdaracete, Valdelaguna, Valdemaqueda, Valdemorillo, Valdemoro, Valdilecha, Villa del Prado, Villacanejos, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villanueva del Pardillo, Villarejo de Salvanes, Villaviciosa de Odón y Zarzalejo, conforme a la facultad que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y, en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

SEGUNDO.- RATIFICAR el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la "Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos", en sesión de fecha 8 de julio de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Aprobar la adhesión del municipio de Orusco de Tajuña como nuevo miembro de la Mancomunidad.

2º.- En consecuencia, modificar el artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (BOCAM nº 135, de 13 de junio de 2011) sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad, de forma que, incluyendo también a los municipios cuyas adhesiones ya se aprobaron por esta Asamblea General en sesiones de 8 de mayo, 11 de septiembre, 13 de noviembre de 2012, 8 de enero, 12 de marzo, 14 de mayo, 9 de julio, 12 de noviembre y 2 de diciembre de 2013, quedará redactado en los términos siguientes:

Los Municipios de Móstoles, el Álamo, Alcorcón, Aldea del Fresno, Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Belmonte de Tajo, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Carabaña, Casarrubuelos, Cenicientos, Chapinería, Chinchón, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, Colmenarejo, Cubas de la Sagra, Estremera, Fresnedillas de la Oliva, Fuenlabrada, Fuentidueña de Tajo, Getafe, Griñón, Humanes de Madrid, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Morata de Tajuña, Navalagamella, Navacarnero, Navas del Rey, **Orusco de Tajuña**, Parla, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Robledo de Chavela Las Rozas de Madrid, Rozas del Puerto Real, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Tielmes, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdaracete, Valdelaguna, Valdemaqueda, Valdemorillo, Valdemoro, Valdilecha, Villa del Prado, Villacanejos, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villanueva del Pardillo, Villarejo de Salvanés, Villaviciosa de Odón y Zarzalejo, conforme a la facultad que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y, en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

TERCERO- REMITIR certificación del presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Sur.

CUARTO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

El Pleno de la Corporación procede a la votación del anterior dictamen con el siguiente resultado: ocho votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Popular y la abstención de los seis Concejales presentes del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejale del Grupo de Izquierda Social SMV. En consecuencia, no queda aprobado el dictamen al no haber obtenido en la votación el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros (9 votos), exigido por el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DIAGNOSIS Y PLAN DIRECTOR DE LA RED DE DRENAJE URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

"Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía que dice textualmente lo siguiente:

"El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de octubre de 2011, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- ENCOMENDAR al Canal de Isabel II la gestión del servicio de alcantarillado en este término municipal, en los términos establecidos en el Convenio al que se hace mención en el apartado siguiente del presente acuerdo.

2º.- APROBAR el Convenio entre el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II para la prestación del servicio de alcantarillado en el Municipio de San Martín de la Vega, en los términos en que consta en el expediente.

3º.- FORMALIZAR el citado Convenio con la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, facultando a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo en representación de este Ayuntamiento y para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

4º.- REMITIR certificación del presente acuerdo a la Comunidad de Madrid y al Canal de Isabel II, a los efectos oportunos.

Con fecha 25 de enero de 2012 se formalizó el citado Convenio, cuyo texto fue publicado en el BOCAM de fecha 12 de abril de 2012.

La Cláusula Duodécima del Convenio establece:

“Duodécima.- Renovación de las infraestructuras de saneamiento

El Ayuntamiento y Canal acuerdan realizar un Estudio Diagnóstico del estado actual de la red de alcantarillado, que permita la elaboración de un Plan Director de adecuación de dichas instalaciones, en el caso de que sea necesario.

A la vista de dicho Plan Director o de las actuaciones detectadas tras las inspecciones periódicas efectuadas, el Ayuntamiento y Canal acordarán el Plan de Inversión para la renovación de la red de alcantarillado, en su caso”.

Por Canal de Isabel II Gestión se ha redactado el “Estudio de diagnóstico y Plan Director de la red de drenaje urbano del Municipio de San Martín de la Vega”, que consta de dos Partes: Parte I.- Estudio de Diagnóstico, y Parte II. -Plan Director.

Por esta Alcaldía se considera conveniente aprobar el citado documento al objeto de que se pueda tramitar a la mayor brevedad posible las obras en él incluidas.

Se hace constar que el Plan Director es un documento vivo que se irá actualizando con las obras y necesidades que vaya surgiendo y que las valoraciones económicas en él contenidas son orientativas. En definitiva, será este Ayuntamiento quien decidirá las actuaciones a realizar en cada momento, al margen de las prioridades que establezca el Plan Director.

Asimismo, se hace constar que por Canal de Isabel II se está elaborando un Anexo al Plan Director en el que se recogen las propuestas del Informe Técnico de fecha 3 de junio de 2014 redactado por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR el documento denominado “Estudio de diagnóstico y Plan Director de la red de drenaje urbano del Municipio de San Martín de la Vega”, elaborado por Canal de Isabel II Gestión, en los términos en que consta en el expediente.

2º.- REMITIR certificación del presente acuerdo a Canal de Isabel II Gestión S.A., a los efectos oportunos.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 22 de octubre de 2014, **el Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, y la abstención de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR el documento denominado “Estudio de diagnóstico y Plan Director de la red de drenaje urbano del Municipio de San Martín de la Vega”, elaborado por Canal de Isabel II Gestión, en los términos en que consta en el expediente.

2º.- REMITIR certificación del presente acuerdo a Canal de Isabel II Gestión S.A., a los efectos oportunos.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir algún portavoz? Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Muchas gracias. El Grupo Municipal Socialista, como hizo en la Comisión ,se va a abstener en este punto, porque las conclusiones que hace el Técnico del Ayuntamiento, hay dos o tres puntos que no llegamos a entender, y aunque lo estuvo explicando el Concejal no creemos que al final el estudio que hace Canal de Isabel II sea 100% viable; es más , en las conclusiones el propio Técnico del Ayuntamiento califica que hay algunas Propuestas como inviables, que el punto de partida que hace Canal de Isabel II, en el estudio no coincide con el documento del Plan General de Ordenación Urbana que está pendiente de publicación, incluso califica algunas propuestas como puede ser en el SAU “D” que dice textualmente: “Habría que hacer un estudio más exhaustivo y detallado y con un levantamiento topográfico de la red, ya que parece algo excesivo la intervención propuesta”. Hay en algunas obras que sí estamos de acuerdo porque además urge, pero dado el informe que hace el técnico y las conclusiones hay cosas que se tendrían que mejorar, y que realmente se tendrían que modificar en ese plan director y no sobre la marcha, por lo tanto nos vamos a abstener en este punto.

Sra. Presidenta: Sr. Concejal ¿Desea usted intervenir?

D. Pedro Martín Lamas (Concejal de Obras e Infraestructuras): Me consta de que estuviste después de la Comisión, estuviste hablando con el Técnico Municipal, te estuvo explicando punto por punto todas las dudas, incluso se ofreció contigo a explicarte si tenías alguna duda más. En especial te insistió en que era un documento vivo, que no tenía el documento porque luego ejecutarse al 100% como pasó en el anterior plan director, el de distribución que se firmó sobre el 86 y que al ser un documento vivo pues era lo que tenía, y era como bien te lo explico, que depende como luego vayan las circunstancias y se vayan realizando las obras, pues así luego dará lugar y el término, sobre todo para ir al término del plan director y tener un buen saneamiento en San Martín de la Vega.

OCTAVO.- DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “RED DE INTERCONEXIÓN DE DATOS, TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN

MARTÍN DE LA VEGA”.

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía que en su parte expositiva dice textualmente lo siguiente:

“Por Providencia de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, de fecha 10 de febrero de 2014, se inicia expediente para la contratación de los Servicios de “Red de interconexión de datos, telefonía fija y telefonía móvil del Ayuntamiento de San Martín de la Vega”.

Una vez tramitado el expediente, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de marzo de 2014, acordó:

1º.- APROBAR el expediente para la contratación de los Servicios de “Red de interconexión de datos, telefonía fija y telefonía móvil del Ayuntamiento de San Martín de la Vega” mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

2º.- APROBAR los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la citada contratación, obrantes en el expediente.

3º.- CONVOCAR la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación de los Servicios de “Red de interconexión de datos, telefonía fija y telefonía móvil del Ayuntamiento de San Martín de la Vega”, mediante anuncios en el diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

4º.- AUTORIZAR el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 920-222.00 del presupuesto municipal.

.../.....

Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes y finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se expide certificación por la Secretaría en la que consta que han presentado oferta las siguientes personas físicas y/o jurídicas dentro del plazo de 40 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de envío de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea el 2 de abril de 2014:

1. TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. (LOTES 1 y 2 y oferta técnica integradora).
2. ALHAMBRA SYSTEMS S.A. (lote 1)
3. VOZELIA TELECOM S.L. (aviso de entrega a empresa de mensajería el 12/05/14, recibida documentación el 13/05/14)
4. IBÉRICA DE SONORIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, IBERSONTEL S.L. (LOTE 1) (aviso envío correo administrativo el 12/05/14, recibida documentación el 14/05/14)

La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 14 de mayo de 2014, ACORDO

1º.- EXCLUIR del procedimiento de contratación a la mercantil VOZELIA TELECOM S.L., al no haber cumplido con lo establecido en la cláusula 13.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, ya que no se ha utilizado el servicio de Correos que da fe pública de la presentación de la documentación en plazo.

La Mesa de Contratación, en sesión pública de fecha 22 de mayo de 2014, procedió a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos y remitió la documentación incluida en los mismos al Informático Municipal para que proceda a su

valoración. Por el Técnico Municipal se emitió informe con fecha 7 de julio de 2014 y la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 9 de julio de 2014, acordó:

1º.- EXCLUIR las ofertas presentadas para el Lote 1 Red metropolitana de comunicaciones, servicios de datos y telefonía fija, a los siguientes licitadores, por los motivos que constan en la parte expositiva de este acta:

- TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U.
- ALHAMBRA SYSTEMS S.A.

2º.- EXCLUIR la oferta integradora presentada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U., al haber sido excluida del lote 1.

3º.- OTORGAR, de conformidad con el informe emitido, las siguientes puntuaciones en el apartado de criterios sujetos a juicios de valor (Anexo IV del PCAP), a la oferta presentada al lote 1 Red metropolitana de comunicaciones, servicios de datos y telefonía fija:

Alternativa	Puntuación	Puntuación normalizada
Ibersontel S.L.	18,6600	100

4º.- OTORGAR, de conformidad con el informe emitido, las siguientes puntuaciones en el apartado de criterios sujetos a juicios de valor (Anexo IV del PCAP), a la oferta presentada al lote 2 Servicio de telefonía móvil:

Alternativa	Puntuación	Puntuación normalizada
UTE Telefónica	23,9686	100

La Mesa de Contratación, en sesión pública de fecha 14 de julio de 2014, procedió a la apertura de los sobres C.-"Oferta económica y criterios evaluables mediante formulas". En la misma sesión la Mesa realizó propuesta de determinación de oferta más ventajosa, si bien se remitió la documentación al Técnico Municipal para su valoración. Por el Técnico Municipal se emitió informe con fecha 12 de agosto de 2014 y la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 14 de agosto de 2014, de conformidad con el citado Informe, ACORDO:

1º.- PROPONER al órgano de contratación declarar desierta la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, de servicios de red de interconexión de datos, telefonía fija y telefonía móvil, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega - Lote 1 Red metropolitana de comunicaciones, servicios de datos y telefonía fija, al exceder la oferta presentada por IBÉRICA DE SONORIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, IBERSONTEL S.L. (único licitador admitido), el presupuesto máximo de licitación como se recoge en el informe técnico emitido.

2º.- PROPONER al órgano de contratación declarar desierta la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, de servicios de red de interconexión de datos, telefonía fija y telefonía móvil, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega - Lote 2 Servicio de telefonía móvil, al no alcanzar la oferta presentada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. (único licitador), los umbrales de satisfacción en el criterio de valoración: tiempo de resolución de reclamaciones, como se recoge en el informe técnico emitido.

Según consta en el Informe de Secretaría, de fecha 13 de octubre de 2014, es de aplicación la siguiente normativa:

1.-TEXTO REFUNDIDO DE LA L.C.S.P.: es de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011.

2.-REGLAMENTO GENERAL DE LA LCAP: el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001 (RGLCAP), que será de aplicación en lo que no se oponga al TRLCSP.

3.- DECRETO 817/2009, de 27 de mayo, por el que se desarrollo parcialmente la LCSP.

Artículo 22.1: ".....la mesa de contratación desempeñara las siguientes funciones en los procedimientos abiertos de licitación:

- a) *Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el art*

130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.

b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

g)En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren el pliego no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación.

4.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la presente contratación(PCAP)

CLÁUSULA 15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

15.1.- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación en los términos que prevé el artículo 320 del TRLCSP.

La Mesa de contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA 21.- ADJUDICACIÓN.

21.3.- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo de mil (1.000) euros.

5- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regulador de la presente contratación(PCAP)

En el Informe de Secretaria antes citado constan las siguientes consideraciones jurídicas en relación con las exclusiones de las ofertas presentadas

1.- EXCLUSION DE LA OFERTA PRESENTADA POR VOZELIA TELECOM SL (NO CONSTA LOTE)

El anuncio de licitación de la presente contratación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el 2 de abril de 2014, por lo que el plazo de cuarenta días naturales para la presentación de proposiciones, contados desde el día siguiente al de la citada remisión, finalizó el día 12 de mayo de 2014.

Según consta en la Certificación de Secretaría obrante en el expediente, la documentación remitida por la empresa VOZELIA TELECOM S.L. se recibió en este Ayuntamiento el día 13 de mayo de 2014. No obstante, según consta en la citada documentación, la misma fue entregada a una empresa de mensajería el día anterior, el 12 de mayo.

La cláusula 13.3 del PCAP establece que:

"El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo administrativo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta, mediante telegrama o telefax en el mismo día (Número de fax 918947107). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida

la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso."

Por tanto, el licitador no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula 13.3 antes citada al presentar la documentación en una empresa de mensajería, lo que no puede en ningún caso considerarse admisible a los efectos de lo dispuesto en la citada Cláusula, ya que se trata de una empresa privada que no tiene la capacidad de dar fe de la fecha de presentación de la documentación. Esta tendría que haber sido presentada en la Oficina de Correos en el plazo fijado.

Por tanto, la fecha de presentación de la oferta a efectos de la presente contratación fue el día 13 de mayo, habiendo finalizado el plazo de presentación de las mismas el día 12 de mayo, por lo que se considera que la oferta ha de rechazarse al haberse presentado fuera de plazo.

En consecuencia, se considera que la oferta fue adecuadamente inadmitida por la Mesa Contratación en su sesión de fecha 14 de mayo de 2014.

2.- EXCLUSIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U Y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. (LOTE 1 y OFERTA INTEGRADORA)

OFERTA LOTE 1

En relación con la exclusión de esta oferta, en el Informe técnico de fecha 7 de julio de 2014 consta lo siguiente:

PRIMERO.- Se destacan, para cada uno de los licitantes, las cuestiones que se han presentado dentro de las ofertas técnicas y sobre las cuales se desconoce la implicación que a nivel jurídico que pudieran tener para el Ayuntamiento.

- UTE Telefónica:
 - No acata las condiciones ni cláusulas del pliego.

SEGUNDO.- Se ha realizado el análisis de satisfacción para las tres alternativas presentadas. El objeto es determinar si las empresas con sus diferentes alternativas superan los umbrales de satisfacción de todos los criterios.

- UTE Telefónica: Las puntuaciones para todos los criterios superan los umbrales de satisfacción correspondientes, excepto:

Referencia	Criterio	Peso final	Sentido	Umbral Satisfacción	Puntuación
C1.1.7.1	Ancho de Banda sedes tipo A	7,00%	Maximizar	100,00	51,00

Por lo que, según los criterios del pliego de prescripciones técnicas, procede la exclusión de la oferta de la UTE Telefónica ya que no ha alcanzado los umbrales de satisfacción en alguno de los criterios de valoración.

En base al anterior Informe, en el acta de la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 9 de julio de 2014, consta lo siguiente:

- TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U.:

De conformidad con el informe técnico emitido, debe excluirse porque no acata las condiciones ni las cláusulas del pliego y no alcanza los umbrales de satisfacción en algunos de los criterios de valoración.

De acuerdo con lo antes expuesto, la Mesa de Contratación, en la citada sesión de 9 de julio de 2014, acordó:

1º.- EXCLUIR las ofertas presentadas para el Lote 1 Red metropolitana de comunicaciones, servicios de datos y telefonía fija, a los siguientes licitadores, por los motivos que constan en la parte expositiva de este acta:

- TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U.

El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), en su Prescripción 1.1.1 establece lo siguiente:

1.1.1. Presentación de ofertas

Los oferentes deberán tener en consideración los siguientes apartados:

- *Oferta Técnica.*
- *Oferta Económica.*
- *Oferta sobre Criterios valorables mediante fórmulas.*

Oferta Técnica.

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta técnica cuanta información complementaria considere de interés, ésta deberá estar estructurada de la siguiente forma:

- Índice
- Características generales
- Identificación de la oferta y lote al que corresponde.
- **Acatamiento de las condiciones y cláusulas del Pliego.**

Asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) establece en su Cláusula 14.3, en relación con el sobre B, Documentación técnica:

14.3.1.- Para el LOTE 1, este sobre contendrá la documentación relativa a los criterios subjetivos recogida en la cláusula 3.1.9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, y que deberá estar estructurada de la siguiente forma:

- Índice
- Características generales
- Identificación de la oferta y lote al que corresponde.
- **Acatamiento de las condiciones y cláusulas del Pliego.**

En consecuencia, de conformidad con el Informe Técnico de 7 de julio de 2014 antes referido, se considera que la oferta presentada no recoge expresamente el acatamiento por el licitador de las condiciones y cláusulas del Pliego, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en la Prescripción Técnica 1.1.1 del PPT y en la Cláusula 14.3.1 del PCAP, por lo que procede su exclusión.

El Pliego de Prescripciones Técnicas, en su Prescripción 3.1.4 establece lo siguiente:

3.1.4 Soluciones técnicas rechazadas

Se excluirán las propuestas que no acrediten de manera documental y/o con demostraciones prácticas la viabilidad del proyecto ofertado.

Así mismo se excluirán aquellas ofertas que no alcancen los umbrales de satisfacción en alguno de los criterios de valoración.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en su anexo IV los criterios de Valoración de las ofertas.

SISTEMA DE DECISIÓN: CRITERIOS Y VALORACIÓN

Se entienden como requerimiento mínimo, los umbrales de satisfacción fijados, con el fin de seguir con el proceso de valoración de la oferta.

LOTE 1- CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

Ancho de Banda

Ancho de Banda Sedes Tipo A: Se valorará el caudal simétrico garantizado para la línea principal de las sedes de Tipo A, sobre el mínimo caudal (100 Mbps).

Unidad de medida: Mbps.

Criterio: Maximizador.

Umbral de satisfacción: 100Mbps.

Umbral de saciedad: 1000 Mbps adicionales.

En consecuencia, de conformidad con el Informe Técnico de 7 de julio de 2014 antes referido, se considera que la oferta presentada no alcanza el umbral de satisfacción mínimo fijado en el Anexo IV del PCAP en relación con el Ancho de Banda de las Sedes Tipo A, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Prescripción del PPT 3.1.4 procede su exclusión.

OFERTA INTEGRADORA

La Mesa de Contratación se reunió en sesión pública de fecha 9 de julio de 2014, y acordó:

2º.- **EXCLUIR la oferta integradora presentada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U., al haber sido excluida del lote 1.**

En relación con la exclusión de esta oferta, en el Informe técnico de fecha 7 de julio de 2014 consta lo siguiente:

PRIMERO.- Se destacan las cuestiones que se han presentado dentro de la oferta técnica y sobre las cuales se desconoce la implicación que a nivel jurídico que pudieran tener para el Ayuntamiento.

- o UTE Telefónica:
 - o No acata las condiciones ni cláusulas del pliego.

SEGUNDO.- Se ha realizado el análisis de satisfacción para la alternativa presentada. El objeto es determinar si la empresa con su alternativa supera los umbrales de satisfacción de todos los criterios.

- o UTE Telefónica: Las puntuaciones para todos los criterios superan los umbrales de satisfacción correspondientes, excepto:

Referencia Criterio	Peso final	Sentido	Umbral Satisfacción	Puntuación
C1.1.7.1 Ancho de Banda sedes tipo A	7,00%	Maximizar	100,00	51,00

Por lo que procede la exclusión de la oferta Integradora de la UTE Telefónica ya que no ha alcanzado los umbrales de satisfacción en alguno de los criterios de valoración.

En consecuencia, se da por reproducido lo expuesto en el apartado anterior relativo al Lote 1, y se considera que la oferta integradora presentada:

*No recoge expresamente el acatamiento por el licitador de las condiciones y cláusulas del Pliego, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en la Prescripción Técnica 1.1.1 del PPT y en la Cláusula 14.3.1 del PCAP, por lo que procede su exclusión.

*No alcanza el umbral de satisfacción mínimo fijado en el Anxo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con el Ancho de Banda de las Sedes Tipo A, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Prescripción del PPT 3.1.4 procede su exclusión.

Asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece lo siguiente

1.2.-La adjudicación se realizará por lotes para cada uno de los siguientes ámbitos:

LOTE 1: Red metropolitana de comunicaciones, servicios de datos y telefonía fija.

LOTE 2: Servicio de telefonía móvil.

1.3.-Los licitadores podrán presentar ofertas individuales a uno o ambos lotes. Los licitadores que presenten ofertas a ambos lotes podrán presentar una oferta global que integre todos ellos.

Cada licitador únicamente puede presentar una oferta individual por lote. Asimismo, cada licitador sólo puede presentar una oferta integradora, siempre y cuando haya presentado una oferta individual para cada lote. Cada oferta, individual o global no deberá presentar alternativas distintas.

Por tanto, se considera que también procede la exclusión de la oferta integradora presentada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U., al haber sido excluida su oferta del lote 1 ya que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula anterior del PCAP, la oferta integradora solo es admisible cuando se presentan ofertas a los dos lotes.

3.- ALHAMBRA SYSTEMS SA (Lote 1)

En relación con la exclusión de esta oferta, en el Informe técnico de fecha 7 de julio de 2014 consta lo siguiente:

PRIMERO.- Se destacan, para cada uno de los licitantes, las cuestiones que se han presentado dentro de las ofertas técnicas y sobre las cuales se desconoce la implicación que a nivel jurídico que pudieran tener para el Ayuntamiento.

- o Alhambra-Eidos:
 - o No acata las condiciones ni cláusulas del pliego.
 - o La oferta requiere periodo de permanencia de las líneas de 2 años.

.../...

CUARTO.- Se ha realizado la evaluación de los motivos de exclusión de las ofertas técnicas según el punto 3.1.4 del pliego de prescripciones técnicas.

- o Alhambra-Eidos: No ha presentado una previsión de crecimiento de al menos un 100% en

las sedes tipo A (a excepción de presentar soluciones de Gb) B y C a lo largo de la duración del contrato, acorde con las posibles demandas de la nueva red del Ayuntamiento, debidamente documentada y justificada, indicando claramente que su importe no supera el precio total del contrato más el 50% sin indicar en este momento el importe concreto, que solo debería indicarse en la oferta económica.

.../...

Por lo que, según los criterios del pliego de prescripciones técnicas, procede la exclusión de la oferta de Alhambra-Eidos por no cumplir el factor de escalabilidad dentro del margen económico establecido en el punto 3.1.1.

En el acta de la Mesa de Contratación de fecha 9 de julio de 2014 consta:

ALHAMBRA SYSTEMS S.A.

De conformidad con el informe técnico emitido, debe excluirse porque no acata las condiciones ni las cláusulas del pliego y la oferta requiere permanencia de la línea durante dos años.

En base al anterior Informe, la Mesa de Contratación, en sesión de 9 de julio de 2014, acordó:

1º.- EXCLUIR las ofertas presentadas para el Lote 1 Red metropolitana de comunicaciones, servicios de datos y telefonía fija, a los siguientes licitadores, por los motivos que constan en la parte expositiva de este acta:

-- ALHAMBRA SYSTEMS S.A.

El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), en su Prescripción 1.1.1 establece lo siguiente:

1.1.2. Presentación de ofertas

Los oferentes deberán tener en consideración los siguientes apartados:

- Oferta Técnica.*
- Oferta Económica.*
- Oferta sobre Criterios valorables mediante fórmulas.*

Oferta Técnica.

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta técnica cuanta información complementaria considere de interés, ésta deberá estar estructurada de la siguiente forma:

- Índice*
- Características generales*
- Identificación de la oferta y lote al que corresponde.*
- **Acatamiento de las condiciones y cláusulas del Pliego.***

Asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) establece en su Cláusula 14.3, en relación con el sobre B, Documentación técnica:

14.3.1.- Para el LOTE 1, este sobre contendrá la documentación relativa a los criterios subjetivos recogida en la cláusula 3.1.9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, y que deberá estar estructurada de la siguiente forma:

- Índice*
- Características generales*
- Identificación de la oferta y lote al que corresponde.*
- **Acatamiento de las condiciones y cláusulas del Pliego.***

En consecuencia, de conformidad con el Informe Técnico de 7 de julio de 2014 antes referido, se considera que la oferta presentada no recoge expresamente el acatamiento por el licitador de las condiciones y cláusulas del Pliego, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en la Prescripción Técnica 1.1.1 del PPT y en la Cláusula 14.3.1 del PCAP, por lo que procede su exclusión.

Pero, además, la oferta presentada establece un periodo de permanencia de las líneas de 2 años, lo que supone establecer una condición no recogida en el PPT ni en el PCAP, por lo que la misma no puede ser aceptada y, en consecuencia, supone la exclusión de la oferta.

Asimismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su Prescripción 3 establece lo siguiente:

3.1.1.- Prestaciones de la red, garantías y flexibilidad

.../....

Asimismo, la red deberá ser suficientemente escalable y con facilidad, para abordar posibles incrementos de ancho de banda y número de conexiones. Para ello el adjudicatario deberá tener en cuenta una previsión de crecimiento de al menos un 100% en las sedes tipo A (a excepción de presentar soluciones de Gb) B y C a lo largo de la duración del contrato, acorde con las posibles demandas de la nueva red del Ayuntamiento. Esta previsión deberá ser presentada en la propuesta técnica, debidamente documentada y justificada, indicando claramente que su importe no supera el precio total del contrato más el 50%, sin indicar en este momento el importe concreto, que solo deberá indicarse en la oferta económica. Esta documentación se utilizará para la valoración de la escalabilidad.

3.1.4.- Soluciones técnicas rechazadas

Se excluirán las propuestas que no cumplan el factor de escalabilidad dentro del margen económico establecido en el punto 3.1.1

.../....

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su anexo IV, establece lo siguiente:

LOTE 1- CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

Escalabilidad

Escalabilidad Sedes Tipo A: Se valorará la posibilidad de crecimiento del caudal garantizado para la línea principal de las sedes de Tipo A, sobre el mínimo caudal (100 Mbps).

Unidad de medida: Mbps.

Criterio: Maximizador.

Umbral de saciedad: 1.000 Mbps adicionales.

Método de valoración: Para que se puntúe debe de poderse duplicar el caudal dentro del precio del contrato más lo previsto en el punto 3.1.1 sedes. Las soluciones que presenten caudales de Gbps tendrán la máxima puntuación.

Escalabilidad Sedes Tipo B: Se valorará la posibilidad de crecimiento del caudal garantizado para la línea principal de las sedes de Tipo B

Unidad de medida: Mbps.

Criterio: Maximizador.

Umbral de saciedad: 100 Mbps adicionales.

Método de valoración: Para que se puntúe debe de poderse duplicar el caudal dentro del precio del contrato más lo previsto en el punto 3.1.1 sedes.

Escalabilidad Sedes Tipo C: Se valorará el caudal garantizado para la línea principal de las sedes de Tipo C.

Unidad de medida: Mbps.

Criterio: Maximizador.

Umbral de saciedad: 10 Mbps adicionales.

Método de valoración: Para que se puntúe debe de poderse duplicar el caudal dentro del precio del contrato más lo previsto en el punto 3.1.1 sedes.

En consecuencia, de conformidad con el Informe Técnico de 7 de julio de 2014 antes referido, se considera que la oferta presentada no cumple el factor de escalabilidad dentro del margen económico establecido en el punto 3.1, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Prescripción del PPT 3.1.4 procede su exclusión.

4.- IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES, IBERSONTEL (Lote 1)

La Mesa de contratación, en sesión de fecha 14 de agosto de 2014, ACORDO

1- PROPONER al órgano de contratación declarar desierta la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, de servicios de red de interconexión de datos, telefonía fija y telefonía móvil, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega - Lote 1 Red metropolitana de comunicaciones, servicios de datos y telefonía fija, al exceder la oferta presentada por IBÉRICA DE SONORIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, IBERSONTEL S.L. (único licitador admitido), el presupuesto máximo de licitación como se recoge en el informe técnico emitido.

La Oferta económica presentada es la siguiente:

Lote 1 Red metropolitana de comunicaciones, servicios de datos y telefonía fija
IBÉRICA DE SONORIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, IBERSONTEL S.L. (Lote 1)
Precio anual ofertado según estimaciones máximas sin excesos:

50.892 más 10.687,32 (21%IVA), total: 61.579,32 euros.-
Precio anual ofertado según estimaciones máximas por excesos:
738,75 más 155,14 (21% IVA) total 893,89 euros
Total anual ofertado: 51.630, más 10.842,46 total 62.473,21 euros.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece lo siguiente en su Cláusula 7
CLÁUSULA 7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- 7.1.- El presupuesto máximo de licitación para cada uno de los cuatro años de vigencia del contrato por cada uno de los lotes, asciende a las siguientes cantidades:
- LOTE 1: CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000 €) más DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (10.710 €) correspondiente al IVA, lo que hace un total de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (61.710 €)**
- LOTE 2: VEINTIUN MIL EUROS (21.000 €) más CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (4.410 €) correspondiente al IVA, lo que hace un total de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (25.410 €)
- 7.4.- **El tipo de presupuesto es el máximo estimado. La oferta que exceda el presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada será rechazada.**
- No se incluirá en este sobre, dato alguno que deba incluirse en el sobre C.

En la Cláusula 14 del citado Pliego se establece lo siguiente

- 14.4.- El sobre C bajo la denominación de "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS SERVICIOS DE RED DE INTERCONEXIÓN DE DATOS, TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS. LOTE _____"

En el sobre C del LOTE 1 se incluirá

a) Oferta económica:

La oferta económica incluirá:

- Precio anual ofertado por el licitador según estimaciones máximas previstas en este pliego, mas el IVA correspondiente y el precio total.
- Precio de excesos: Relación detallada de los costes variables en concepto de tráfico aplicables durante el contrato.
- Coste anual de los excesos: Para el coste de los excesos se realizará un cálculo sobre un exceso del 5% de las estimaciones de tráfico del ANEXO III (Total previsión minutos para TP*).
- Relación detallada de los todos los elementos facturables (precios unitarios) que el proyecto, con separación entre costes fijos de inversión con cargo único, y los costes fijos de mantenimiento y servicios mensuales.

En caso de que se efectúen descuentos, éstos deberán aparecer concretados en la oferta, en la que se especificará el precio de cada elemento antes y después del descuento, facilitando asimismo el importe total del descuento efectuado.

La oferta económica reflejará el precio ofertado por el licitador teniendo en cuenta las estimaciones máximas previstas en este pliego. No obstante, una vez realizada la adjudicación, el licitador adjudicatario facturará en cada momento únicamente los servicios reales y efectivamente prestados.

La oferta económica deberá ser presentada en papel, en los modelos previstos en el pliego de cláusulas administrativas y en formato electrónico, totalmente separada de la oferta técnica.

La inclusión en la oferta técnica de los datos de la oferta económica será motivo de exclusión de la oferta.

Las fórmulas de valoración de la oferta económica serán las establecidas en el anexo IV Sistema de decisión: criterios y valoración del pliego de cláusulas Administrativas

A la vista de lo expuesto se considera que el presupuesto máximo de licitación establecido en la Cláusula 7 incluye el precio de los excesos ya que, de otra forma, los mismos quedarían fuera del contrato. Por tanto, la oferta presentada por IBERSONTEL por importe total de 51.630,00 euros (sin IVA) es superior al presupuesto máximo de licitación fijado en el PCAP en la cantidad de 51.000,00 euros,

En consecuencia, procede rechazar la oferta de conformidad con lo dispuesto en al Cláusula 7.4 antes trascrita

5.- TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. (LOTE 2)

La Mesa de contratación, en sesión de fecha 14 de agosto de 2014, ACORDO

2º.- *PROPONER al órgano de contratación declarar desierta la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, de servicios de red de interconexión de datos, telefonía fija y telefonía móvil, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega - Lote 2 Servicio de telefonía móvil, al no alcanzar la oferta presentada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. (único licitador), los umbrales de satisfacción en el criterio de valoración: tiempo de resolución de reclamaciones, como se recoge en el informe técnico emitido.*

En el Informe Técnico de fecha 12 de agosto de 2014 consta lo siguiente

SEGUNDO.- Se han detectado discrepancias entre los valores presentados por el licitante en el cuestionario criterios evaluables por fórmulas y el Informe de seguimiento de los niveles de calidad de servicio publicado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Por lo que, siguiendo lo establecido en el Anexo IV Sistema de decisión: Criterios y valoración del pliego de cláusulas administrativas particulares, se utilizaran los últimos datos publicados de los informes de seguimiento de los niveles de calidad de servicio (servicio telefónico móvil) emitido por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

TERCERO.- Se ha realizado el análisis de satisfacción siguiendo el Informe de seguimiento de los niveles de calidad de servicio publicado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (Ministerio de Industria, Energía y Turismo) correspondiente al primer trimestre de 2014, que es el más actualizado a la fecha de realización del presente informe. El objeto es determinar si la empresa con su alternativa supera los umbrales de satisfacción de todos los criterios.

- o *UTE Telefónica: Las puntuaciones para todos los criterios superan los umbrales de satisfacción correspondientes, excepto:*

Referencia Criterio	Peso final	Sentido	Umbral Satisfacción	Puntuación
C2.2.1.3 Tiempo de resolución de reclamaciones	5,80%	Minimizar	20,00	35,62

*Por lo que, según Anexo IV Sistema de decisión: Criterios y valoración del pliego de prescripciones administrativas particulares, **procede la exclusión de la oferta de la UTE Telefónica ya que no ha alcanzado los umbrales de satisfacción en alguno de los criterios de valoración.***

El Pliego de Prescripciones Técnicas, en su Prescripción 3.1.4 establece lo siguiente:

3.1.4 Soluciones técnicas rechazadas

Se excluirán las propuestas que no acrediten de manera documental y/o con demostraciones prácticas la viabilidad del proyecto ofertado.

Así mismo se excluirán aquellas ofertas que no alcancen los umbrales de satisfacción en alguno de los criterios de valoración.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en su anexo IV los criterios de Valoración de las ofertas.

SISTEMA DE DECISIÓN: CRITERIOS Y VALORACIÓN

Se entienden como requerimiento mínimo, los umbrales de satisfacción fijados, con el fin de seguir con el proceso de valoración de la oferta.

LOTE 2- CRITERIOS EVALUABLES POR FÓRMULAS

Tiempo de resolución de reclamaciones: *Se define como el tiempo transcurrido entre la presentación por parte de un cliente residencial de una reclamación relativa al servicio telefónico y/o al servicio de acceso a Internet y la resolución por el operador de dicha reclamación.*

Su medición se realiza a partir de los datos de todas las reclamaciones resueltas durante el trimestre. Se ordenan de menor a mayor tiempo de resolución y se toma el registro correspondiente al 95 % de todas las reclamaciones. El valor de este registro (percentil 95) es el valor que publica el operador.
Unidad de medida: días.
Criterio: minimizador.
Umbral de satisfacción: 20 días
Umbral de saciedad:

En consecuencia, se considera que la oferta presentada no alcanza el umbral de satisfacción mínimo fijado en el Anexo IV del PCAP y en el PPT, en relación con el Tiempo de resolución de reclamaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Prescripción del PPT 3.1.4 procede su exclusión”.

Asimismo en el Informe de Secretaria citado, consta lo siguiente en relación con la declaración de desierta de la licitación: *“Al haber sido excluidas por la Mesa de contratación todas las ofertas presentadas, procede declarar desierta la licitación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 21 del PCAP y en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011”.*

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 22 de octubre de 2014, **el Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- EXCLUIR del procedimiento abierto para la contratación de los Servicios de “Red de interconexión de datos, telefonía fija y telefonía móvil del Ayuntamiento de San Martín de la Vega”, la oferta presentada por VOZELIA TELECOM S.L. ratificando el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 14 de mayo de 2014, al haberse presentado la oferta fuera del plazo establecido, incumpliendo lo dispuesto en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) regulador de la presente contratación. Se dan por reproducidos en su integridad el acta de la sesión de la Mesa de contratación de fecha 14 de mayo de 2014 y el Informe de Secretaría de fecha 13 de octubre de 2014, obrantes en el expediente, a los efectos de motivación del presente acuerdo.

2º.- EXCLUIR del procedimiento abierto para la contratación de los Servicios de “Red de interconexión de datos, telefonía fija y telefonía móvil del Ayuntamiento de San Martín de la Vega”, la oferta presentada al LOTE 1 por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U., ratificando el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 9 de julio de 2014, por los siguientes motivos: a) La oferta presentada no recoge expresamente el acatamiento por el licitador de las condiciones y cláusulas del Pliego, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en la Prescripción del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) 1.1.1 y en la Cláusula 14.3.1 del PCAP. b) La oferta presentada no alcanza el umbral de satisfacción mínimo fijado en el Anexo IV del PCAP en relación con el Ancho de Banda de las Sedes Tipo A, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Prescripción del PPT 3.1.4, procede su exclusión. Se dan por reproducidos en su integridad el Informe Técnico de 7 de julio de 2014, el acta de la sesión de la Mesa de contratación de fecha 9 de julio de 2014 y el Informe de Secretaría de fecha 13 de octubre de 2014, obrantes en el expediente, a los efectos de motivación del presente acuerdo.

3º.- EXCLUIR del procedimiento abierto para la contratación de los Servicios

de “Red de interconexión de datos, telefonía fija y telefonía móvil del Ayuntamiento de San Martín de la Vega”, la oferta Integradora presentada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U., ratificando el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 9 de julio de 2014, por los siguientes motivos: a) La oferta presentada no recoge expresamente el acatamiento por el licitador de las condiciones y cláusulas del Pliego, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en la Prescripción del PPT 1.1.1 y en la Cláusula 14.3.1 del PCAP. b) La oferta presentada no alcanza el umbral de satisfacción mínimo fijado en el Anexo IV del PCAP en relación con el Ancho de Banda de las Sedes Tipo A, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Prescripción del PPT 3.1.4 procede su exclusión. c) Por haber sido excluida su oferta del lote 1 ya que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 1.3 del PCAP, la oferta integradora solo es admisible cuando se presentan ofertas a los dos lotes. Se dan por reproducidos en su integridad el Informe Técnico de 7 de julio de 2014, el acta de la sesión de la Mesa de contratación de fecha 9 de julio de 2014 y el Informe de Secretaría de fecha 13 de octubre de 2014, obrantes en el expediente, a los efectos de motivación del presente acuerdo.

4º.- EXCLUIR del procedimiento abierto para la contratación de los Servicios de “Red de interconexión de datos, telefonía fija y telefonía móvil del Ayuntamiento de San Martín de la Vega”, la oferta presentada al LOTE 1 por ALHAMBRA SYSTEMS S A, ratificando el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 9 de julio de 2014, por los siguientes motivos: a) La oferta presentada no recoge expresamente el acatamiento por el licitador de las condiciones y cláusulas del Pliego, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en la Prescripción del PPT 1.1.1 y en la Cláusula 14.3.1 del PCAP. b) La oferta presentada establece un periodo de permanencia de las líneas de 2 años, lo que supone establecer una condición no recogida en el PPT ni en el PCAP, por lo que la misma no puede ser aceptada y, en consecuencia, supone la exclusión de la oferta. c) la oferta presentada no cumple el factor de escalabilidad dentro del margen económico establecido en la Prescripción del PPT 3.1 por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Prescripción del PPT 3.1.4, procede su exclusión. Se dan por reproducidos en su integridad el Informe Técnico de 7 de julio de 2014, el acta de la sesión de la Mesa de contratación de fecha 9 de julio de 2014 y el Informe de Secretaría de fecha 13 de octubre de 2014, obrantes en el expediente, a los efectos de motivación del presente acuerdo.

5º.- EXCLUIR del procedimiento abierto para la contratación de los Servicios de “Red de interconexión de datos, telefonía fija y telefonía móvil del Ayuntamiento de San Martín de la Vega”, la oferta presentada por IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES, IBERSONTEL, al LOTE 1, de conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación de fecha 14 de agosto de 2014, por los siguientes motivos: el presupuesto máximo de licitación establecido en la Cláusula 7 del PCAP incluye el precio de los excesos ya que, de otra forma, los mismos quedarían fuera del contrato, por lo que la oferta presentada por IBERSONTEL por importe total de 51.630,00 euros (sin IVA) es superior al presupuesto máximo de licitación fijado en el PCAP en la cantidad de 51.000,00 euros, En consecuencia, procede rechazar la oferta de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7.4 del PCAP. Se dan por reproducidos en su integridad el Informe Técnico de 12 de agosto de 2014, el acta de la sesión de la Mesa de contratación de fecha 14 de agosto de 2014 y el Informe de Secretaría de fecha 13 de octubre de 2014, obrantes en el expediente, a los efectos de motivación del presente acuerdo.

6º.- EXCLUIR del procedimiento abierto para la contratación de los Servicios de “Red de interconexión de datos, telefonía fija y telefonía móvil del Ayuntamiento de San Martín de la Vega”, la oferta presentada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U., al LOTE 2, de conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación de fecha 14 de agosto de 2014, por los siguientes motivos: la oferta presentada no alcanza el umbral de satisfacción mínimo fijado en el Anexo IV del PCAP en relación con el Tiempo de resolución de reclamaciones por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Prescripción del PPT 3.1.4, procede su

exclusión. Se dan por reproducidos en su integridad el Informe Técnico de 12 de agosto de 2014, el acta de la sesión de la Mesa de contratación de fecha 14 de agosto de 2014 y el Informe de Secretaría de fecha 13 de octubre de 2014, obrantes en el expediente, a los efectos de motivación del presente acuerdo.

7º.- DECLARAR DESIERTA la licitación convocada para la contratación de los Servicios de "Red de interconexión de datos, telefonía fija y telefonía móvil del Ayuntamiento de San Martín de la Vega", en sus dos Lotes (1 y 2), al haber sido excluidas todas las ofertas presentadas.

8º.-NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los licitadores participantes con la advertencia de los recursos que procedan.

9º.-COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

10º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesario para la ejecución del presente acuerdo.

NOVENO.- PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO EL 30 DE MARZO DE 2012 Y LA AMPLIACIÓN DE JORNADA DE SEIS TRABAJADORES EN RÉGIMEN LABORAL.

El presente punto se retira del orden del día, a petición del Grupo Socialista.

A continuación se recogen las Intervenciones habidas en el presente punto

Sra. Presidenta: Intervenga Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Le quería solicitar al Sr. Secretario que se pronuncie la posibilidad de dejar este punto encima de la mesa. He estado hablando esta mañana tanto con la Viceintervención como con el Secretario.....(no se escucha esta parte de la intervención)..., aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria, por lo que he ido hablando durante estas semanas, incluso con el Interventor que ahora no se encuentra, la propuesta era una modificación del plan de ajuste, se tendría que tratar como si fuera la modificación de la plantilla, se tendría que tratar como si fuera una modificación de... una modificación presupuestaria y nos gustaría, si existe la posibilidad de dejar este punto encima de la mesa hasta que estudiemos como se puede tratar esta modificación de plantilla, otras alternativas. Al ser nosotros quien proponemos este punto si se pudiera dejar encima de la mesa hasta que tengamos conciencia...

Sra. Presidenta: Sí, sí, Sr. Secretario.

Sr. Secretario: Bueno, el Grupo que propone puede proponer... el Grupo que hace la Propuesta puede proponer que se deje sobre la mesa. En puridad el ROF dice que habría que votar, y sería el Pleno que tendría que votar, si está todo el mundo de acuerdo pues se deja sobre la mesa y si se quiere votar pues se vota, eso...como lo decida la Presidencia. Pero vamos, es posible dejar sobre la mesa.

Sra. Presidenta: Pues a solicitud del Grupo Municipal Socialista se deja sobre la mesa.

INTERVENCIONES PREVIAS AL PUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA

Sra. Presidenta: Punto décimo. Si les parece el punto número diez, número once, número doce, número trece, número catorce y número...catorce, son la modificación de Ordenanzas Fiscales, si les parece...no, y número trece, porque el catorce es Piscina Cubierta o si les parece las debatimos todas juntas como siempre y luego se votan una por una.

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PARA EL EJERCICIO 2015.

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

“Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, que dice textualmente lo siguiente:

“En relación con los impuestos establecidos en las Ordenanzas Fiscales se presenta a la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda para su Dictamen la modificación de las siguientes:

Ordenanza Fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones u obras, con la inclusión de bonificaciones para aquellas que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, en los términos que figuran en la propuesta de la Concejalía de Hacienda y Economía que obra en el expediente, con entrada en vigor el 1 de enero de 2015.

Consta en el expediente informe de fiscalización por la Viceintervención.

Se propone al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art.17.3 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, con efectos de 1 de enero de 2015, la modificación siguiente

1. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica el texto, añadiendo un artículo 3º bis, con la siguiente redacción:

Art. 3º bis. “Bonificaciones de la cuota”.

”1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 50 por ciento sobre la cuota del Impuesto, las obras amparadas por licencia urbanística cuando se trate de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas ya construidas, donde residan personas con minusvalía o discapacidad, cuando, del documento expedido por organismo competente para el reconocimiento legal de la minusvalía, o de certificado médico oficial, se infiera la necesidad de la adaptación, por

contribuir las obras o instalaciones a paliar las limitaciones propias del grado o la naturaleza de la discapacidad.

2.- Gozarán de una bonificación del 50 por ciento las obras señaladas en el apartado anterior cuando la minusvalía o discapacidad afecte a algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

3. La bonificación se aplicará exclusivamente sobre el presupuesto relativo a la eliminación de dichas barreras, a cuyos efectos el interesado deberá presentar presupuesto desglosado, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras.

4.- No tendrán derecho a estas bonificaciones quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia”.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el art.17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

La Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos ponderados a favor, de los 3 Concejales del Grupo Popular, y la abstención de los 2 Concejales del Grupo Socialista y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art.17.3 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, con efectos de 1 de enero de 2015, la modificación siguiente

1. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica el texto, añadiendo un artículo 3º bis, con la siguiente redacción:

Art. 3º bis. “Bonificaciones de la cuota”.

”1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 50 por ciento sobre la cuota del Impuesto, las obras amparadas por licencia urbanística cuando se trate de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas ya construidas, donde residen personas con minusvalía o discapacidad, cuando, del documento expedido por organismo competente para el reconocimiento legal de la minusvalía, o de certificado médico oficial, se infiera la necesidad de la adaptación, por contribuir las obras o instalaciones a paliar las limitaciones propias del grado o la naturaleza de la discapacidad.

2.- Gozarán de una bonificación del 50 por ciento las obras señaladas en el apartado anterior cuando la minusvalía o discapacidad afecte a algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

3. La bonificación se aplicará exclusivamente sobre el presupuesto relativo a la eliminación de dichas barreras, a cuyos efectos el interesado deberá presentar presupuesto desglosado, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras.

4.- No tendrán derecho a estas bonificaciones quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia”.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el art.17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Se ha presentado una Enmienda por el Grupo Municipal Socialista, de la que da lectura Don Rafael Martínez Pérez, Portavoz del citado Grupo:

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA AL PUNTO 10º DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE”

10º.- *Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para el ejercicio 2015.*

Enmienda de adición (al dictamen)

Artículo 3º bis. Bonificaciones de la cuota.

De conformidad con el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

1. Del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.
2. Del 90% aquellas construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados”.

ENMIENDA IN VOCE QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR

Por la Sra. Concejala de Hacienda se presenta la siguiente Enmienda in Voce:

*Adición al punto 1 de la Enmienda del Grupo Socialista: “Que sean los Técnicos Municipales los que interpreten la partida del presupuesto susceptible de bonificación”.

*Adición y sustitución al punto 2 de la Enmienda del Grupo Socialista: Se plantearía una bonificación del 90% sobre la cuota del impuesto, para todas aquellas obras amparadas por licencia urbanística cuando se trate de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas, o adaptación de viviendas ya construidas, donde residan personas con minusvalía o discapacidad, cuando el documento expedido por Organismo competente para el reconocimiento legal de la minusvalía, o de certificado médico oficial, se infiera la necesidad dada de adaptación por contribuir las obras o instalaciones a paliar las limitaciones propias del grado o la naturaleza de la discapacidad. Y un 50% a aquellas construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

DEBATE CONJUNTO

Se procede al debate conjunto de la Propuesta y Enmiendas anteriores con las intervenciones que después se recogerán.

VOTACION DE LA ENMIENDA IN VOCE QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR

Se procede a la votación de Enmienda In Voce presentada por el Grupo Popular, con el resultado de ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, siete votos en contra de los seis Concejales del Grupo Socialista y de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV.

VOTACION DE PROPUESTA DEL GRUPO DE IZQUIERDA SOCIAL SMV DE DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA

Una vez finalizada la anterior votación, D. Daniel Cano Ramos, Portavoz del Grupo de Izquierda Social SMV, propone dejar sobre la mesa la propuesta de acuerdo. La propuesta es sometida a votación por la Presidencia.

Se produce una primera votación con el siguiente resultado: ocho votos a favor, de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y ocho votos en contra de los Concejales del Grupo Popular.

Por tanto se ha producido un empate y se procede a una segunda votación con el mismo resultado, por lo que se computa el voto de calidad de la Sra. Presidenta, con el siguiente resultado definitivo: ocho votos a favor, de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y nueve votos en contra de los ocho Concejales del Grupo Popular mas el voto de calidad de la Sra. Presidenta.

En consecuencia, El Pleno de la Corporación, ACUERDA RECHAZAR la PROPUESTA de dejar el asunto sobre la mesa.

VOTACION DE LA ENMIENDA IN VOCE QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR

Se procede a la votación de Enmienda In Voce presentada por el Grupo

Popular, con el resultado de ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y ocho votos en contra de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV.

VOTACION DE LA PROPUESTA DEFINITIVA DE ACUERDO

Por la Sra. Presidenta se da cuenta de la propuesta definitiva de acuerdo;

“De conformidad con lo establecido en el Artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota del impuesto, las obras amparadas por licencia urbanística cuando se trate de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas, o adaptación de viviendas ya construidas, donde residan personas con minusvalía o discapacidad cuando el documento expedido por Organismo competente para el reconocimiento legal de la minusvalía, o del certificado médico oficial, se infiera la necesidad de la adaptación por contribuir las obras o instalaciones a paliar las limitaciones propias del grado, o la naturaleza de la discapacidad.

Gozarán del 50% aquellas construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación se aplicará exclusivamente sobre el presupuesto relativo a la eliminación de dichas barreras, a cuyos efectos el interesado deberá presentar presupuesto desglosado suscrito en su caso por el técnico facultativo que dirija las obras.

Cuarto: No tendrán derecho a estas bonificaciones quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

Se produce una primera votación con el siguiente resultado: ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, y ocho votos en contra, de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV.

Por tanto se ha producido un empate y se procede a una segunda votación con el mismo resultado, por lo que se computa el voto de calidad de la Sra. Presidenta, con el siguiente resultado definitivo: nueve votos a favor de los ocho Concejales del Grupo Popular mas el voto de calidad de la Sra. Presidenta, y ocho votos en contra, de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV,

En consecuencia, El Pleno de la Corporación, ACUERDA APROBAR la propuesta anterior y, en consecuencia, el Pleno ACUERDA

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art.17.3 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, con efectos de 1 de enero de 2015, la modificación siguiente

1. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica el texto, añadiendo un artículo 3º bis, con la siguiente redacción:

Art. 3º bis. "Bonificaciones de la cuota".

"1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 90 por ciento sobre la cuota del Impuesto, las obras amparadas por licencia urbanística cuando se trate de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas ya construidas, donde residan personas con minusvalía o discapacidad, cuando, del documento expedido por organismo competente para el reconocimiento legal de la minusvalía, o de certificado médico oficial, se infiera la necesidad de la adaptación, por contribuir las obras o instalaciones a paliar las limitaciones propias del grado o la naturaleza de la discapacidad.

2.- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 aquellas construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados

3. La bonificación se aplicará exclusivamente sobre el presupuesto relativo a la eliminación de dichas barreras, a cuyos efectos el interesado deberá presentar presupuesto desglosado, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras.

4.- No tendrán derecho a estas bonificaciones quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia".

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el art.17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto, después de que por el Sr. Secretario se haya dado cuenta del Dictamen de Comisión Informativa y de que, seguidamente, Don Rafael Martínez Pérez, Portavoz del Grupo Socialista, haya dado lectura de la Enmienda presentada por su Grupo.

Sra. Presidenta: Sra. Concejala.

Dª Mª del Carmen Alía Ruano (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Buenas tardes. Nosotros lo que estamos planteando es una bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto para todas aquellas obras amparadas por licencia urbanística, cuando se trate de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas ya construidas, donde residan personas con minusvalía o

discapacidad; luego, bueno, con los condicionantes de que en el documento expedido por un organismo competente para el reconocimiento legal de la minusvalía o un certificado médico oficial se hiciera la necesidad de la adaptación por contribuir a las obras, a la instalación o paliar las limitaciones propias del grado o la naturaleza de la discapacidad.

Esta bonificación está prevista en la Ley; bien...entonces, yo tengo dudas -que nos lo diga la Viceinterventora- si lo que ustedes proponen, el 50% a favor de las construcciones e instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico y tal..., el primer punto. Sra. Viceinterventora ¿podría pronunciarse acerca de si existe posibilidad dentro de la Ley de esta bonificación?.

Sr. Secretario: Quizás lo mejor sería hacer un receso.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): ¿Podríamos ver todas las Enmiendas juntas y luego hacemos un receso?

Sra. Presidenta: Pues entonces vemos todas, hacemos un receso, porque la Sra. Interventora y el Sr. Interventor tendrán que comprobar la legalidad o no de las Propuestas o de las Propuestas de las Enmiendas.

Sra. Viceinterventora: El problema que presenta la Ley de Régimen Local es que nos la están modificando cada...

Sra. Presidenta: Claro... constantemente

Sra. Viceinterventora: ...constantemente, entonces es mejor comprobar la última redacción.

Sra. Presidenta: Perfecto, pues si les parece...

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Podíamos leer todas las Enmiendas y las vemos todas.

Sra. Presidenta: Las leemos todas, se las llevan, las comprueban.

A continuación por el Sr. Secretario se da cuenta de cada uno de los Dictámenes de Comisión Informativa relativos a los puntos decimoprimer, decimosegundo y decimotercero del Orden del Día. Asimismo, por Don Rafael Martínez Pérez, Portavoz del Grupo Socialista, se da cuenta de las Enmiendas presentadas por su Grupo a cada uno de los citados Dictámenes. Estos Dictámenes y las Enmiendas se reproducen literalmente en los correspondientes apartados del Orden del Día de la presente sesión.

Sra. Presidenta: (una vez finalizada la exposición de la Enmienda del Grupo Socialista al punto decimotercero relativo a la modificación de Tasas): Una pequeña cuestión. Las reducciones de las que ha hablado del Salón de Actos al 50% cuando se trata de actividades que mediante oportuna resolución debidamente motivada se han declarar de interés general. Eso ya estaba reflejado en las ordenanzas del año 2012, y los técnicos...básicamente Intervención Municipal, nos informó negativamente para las del 2013, lo tuvimos que quitar. La Sra. Viceinterventora que diga lo que considere oportuno, pero nos informó negativamente este tipo de reducciones porque ya estaban contempladas en el año 2012 y para el año 2013 las tuvimos que quitar, perdón 2014.

Si les parece un receso de 15 minutos. El punto decimocuarto, entiendo que no hay Enmienda con lo cual no...Pues un receso de 15 minutos.

Por la Presidencia se INTERRUMPE la sesión para el estudio de las Enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, siendo las 20,38 horas.

Por la Presidencia se REANUDA la sesión siendo las 21,16 horas.

Sra. Presidente: Si les parece, la Sra. Interventora que nos comente su opinión.

Sr. Secretario: Vamos viendo uno por uno.

Sra. Presidenta: Vamos...en el punto décimo nos comenta su opinión y ya lo debatimos, lo votamos, y tal, lo que sea.

Punto décimo. Que era modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y Obras para el ejercicio 2015.

Sra. Interventora, por favor.

Sra. Viceinterventora: La propuesta que se presenta se ajusta a la normativa vigente, con lo cual puede ser incluida.

Sra. Presidenta: La Enmienda.

Sra. Viceinterventora: La Enmienda de adición.

Sra. Presidenta: Gracias. Si les parece... Sra. Concejala de Hacienda.

Debatimos conjuntamente y votamos después, si les parece.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): **El Grupo Popular presenta una Enmienda de adición al punto nº 1**, en el que habla del “50% a favor de las Construcciones e Instalaciones u Obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la corriente homologación de la administración competente”.

Nosotros lo que queremos añadir aquí, es que “sea redactada por los Técnicos Municipales” para evitar que obras mayores se utilicen para obtener la bonificación. Entonces que sean los Técnicos Municipales que interpreten la partida del presupuesto que presenta el vecino que sea susceptible de la bonificación

Sra. Presidenta: ¿Se la dictamos?

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Solo una cuestión a la Concejala de Hacienda; si me permite antes de dictarla. Si se fija en el segundo párrafo, por Ley en determinadas construcciones ya es obligatorio poner la energía térmica; por Ley, por eso de ahí que se ponga que no se concederá esta bonificación, cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica. Lo que intentamos es que si alguien a nivel particular, una vivienda única con un residente –entiéndeme que no me estoy refiriendo a Comunidad de Propietarios- quiere poner energía térmica en su casa, se pueda acoger a esta bonificación.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Si estamos de acuerdo en eso, lo que queremos decir es que en determinadas obras que se vayan a hacer en una vivienda o en una Comunidad de Propietarios,

además de lo que sea propiamente de la propia instalación térmica, además se hagan otra serie de obras que se contemplen con esa bonificación cuando en realidad no son; o sea, que quede claro que las bonificaciones son solo y exclusivamente para la instalación térmica, no para obras añadidas, y que en ese sentido sean los Servicios Técnicos los que desarrollen ese punto para que quede claro exactamente a que corresponde la bonificación, que solamente será para aquellas obras que permitan la instalación.

Sra. Presidenta: O sea, que textualmente debe aparecer que “sean los Técnicos Municipales los que interpreten la partida del presupuesto susceptible de bonificación”.

Que determinen la partida... la filosofía es que no se haga una obra más grande...

Sr. Secretario: ...que por los Técnicos Municipales se determine la partida presupuestaria a la que se le aplicará las bonificaciones.

Sra. Presidenta: Por favor ruego silencio al público. Por favor

Sr. Secretario: Esta sería la Enmienda que se presenta.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejal de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): **En el punto nº 2 planteamos una Enmienda de adición y de sustitución.**

Se plantearía una bonificación del 90% sobre la cuota del impuesto, para todas aquellas obras amparadas por licencia urbanística cuando se trate de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas, o adaptación de viviendas ya construidas, donde residan personas con minusvalía o discapacidad, cuando el documento expedido por Organismo competente para el reconocimiento legal de la minusvalía, o de certificado médico oficial, se infiera la necesidad dada de adaptación por contribuir las obras o instalaciones a paliar las limitaciones propias del grado o la naturaleza de la discapacidad. Y un 50% a aquellas construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir algún Portavoz o algún Concejal? Sí, Sr. Cano.

D. Daniel Cano Ramos (Grupo Municipal Izquierda Social-SMV): Yo me parece muy bien que se intenten consensuar cualquier tipo de medida y cualquier tipo de... pero la fórmula de consensuar no me parece la mejor, yo creo que, si hay intención de consensuar las medidas, dejémoslo para el Pleno siguiente y consensuar.... que se podrá discutir con una cierta garantía, no ahora, de ahora cambio una frase por otra frase y no se qué. Yo creo que lo mejor es que, si existe verdaderamente intención de consensuar el tema de las normas y los impuestos, que se dejen y que se hagan para otro Pleno en donde se puedan discutir con toda la tranquilidad. Ya está.

Sra. Presidenta: Sr. Cano, nosotros trajimos nuestra Propuesta. Evidentemente ha habido unas Enmiendas, eran razonables en cierto modo y hemos consensuado –por llamarlo de alguna forma- una parte, pero no se puede dejar para el siguiente Pleno porque los plazos de publicación son los que son, y entonces o se envía a publicar ya, no puede esperarse un mes, porque entran en vigor el uno de enero. Entonces tienen que estar publicadas, resueltas posibles alegaciones, y con aprobación definitiva; entonces no hay plazo.

Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez (Grupo Municipal Socialista): Yo estoy con el compañero Daniel; os propongo, porque es verdad que es súper difícil enmendar de una Enmienda cuando realmente sí cumple las Enmiendas que ha propuesto el Partido Socialista. Ahora enmendáis la Enmienda, y la verdad es que al final necesitas tres textos

para saber lo que primero proponía el Partido Popular, lo que ha querido enmendar el Partido Socialista, y lo que enmienda de la Enmienda el Partido Popular. Se que los plazos son los plazos pero, bueno, yo propongo que a lo mejor los temas de Ordenanzas Fiscales se pueda celebrar un Pleno Extraordinario, consensuado por todas las fuerzas políticas, y estamos hablando que se puede ir a un Pleno Ordinario, -estoy hablando, Sr. Concejal, con la Alcaldesa, si me lo permite, y con la Concejala de Hacienda- hacer un Pleno Extraordinario, que la Alcaldesa salga, lo podemos aquí hablar y a lo mejor incluso puede ser dentro de un día o dos días, pero que tengamos una Comisión o una reunión previa de Portavoces, donde podamos establecer estas Enmiendas, porque es verdad que habéis enmendado ahora, pero no se lo que vais a enmendar acto seguido; mas que otra cosa por tener todo claro y estamos hablando que hoy es miércoles, que podemos tener incluso si no hay problema el viernes -dos días después- un Pleno Extraordinario, donde tengamos definitivamente, si hay un interés de consenso donde todos podamos exponer y dentro de una Junta decir si lo queremos votar o no, porque la verdad es que yo ya estoy hecho un lío, porque no me ha dado tiempo a coger todo. Es lo que yo propongo. Yo creo que el viernes estaríamos en plazo perfectamente, cumpliendo la exposición pública y las alegaciones que tengamos que hacer.

Sra. Presidenta: Sr. Martínez, me alegra de que usted pida tiempo para estudiarse nuestras Propuestas y que, sin embargo, usted no dé tiempo. Si hubiese tenido usted la misma buena intención que ahora solicita, estas Enmiendas las hubiesen presentado en la Comisión Informativa del otro día, y las hubiésemos debatido con tiempo, pero lo que ha hecho ha sido presentarlas deprisa y corriendo en el Pleno y nosotros las hemos estudiado y hemos planteado un consenso. Pues lo mismo les pedimos a ustedes, planteen un consenso; si quiere se las volvemos a leer como quedan, se las lee, o se las leemos nosotros, o se las lee el Sr. Secretario, pero se va a proceder a votar hoy. ¿Se las leemos otra vez como queda?

Muy bien. Pues entonces si les parece vamos a proceder a la votación de la Enmienda in Voce del Grupo Municipal Popular, que es la nuestra. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Daniel...

D. Daniel Cano Ramos. (Grupo Municipal Izquierda Social-SMV): No yo no voto.

Sra. Presidenta: Muy bien.

D. Daniel Cano Ramos. (Grupo Municipal Izquierda Social-SMV): Vamos a ver, yo considero que si todos estamos haciendo enmiendas a las Enmiendas de las Enmiendas, lo mínimo es votar la Propuesta que se ha hecho..... ¿no? eso sería lo mínimo.

Sra. Presidenta: Vamos a...

Sra. Secretario: No, si es la Propuesta, pues se debe de votar.

Sra. Presidenta: Sí, pues se vota. Votos a favor. Vamos a votar la Propuesta de dejarlo sobre la mesa. Votos a favor de dejarlo sobre la mesa. En contra. Hay una segunda votación al haber empate. Votos a favor. En contra. Por lo tanto no se deja sobre la mesa con el voto de calidad.

Y ahora procedemos a la votación de la Enmienda in voce del Partido Popular o del Grupo Municipal Popular. Votos a favor. En contra...

Sr. Secretario: La Enmienda recogía todo ¿no?

Sra. Presidenta: La enmienda in voce recogía la parte, sí la parte del PSOE y la parte nuestra.

Sr. Secretario: Y la Propuesta inicial también está recogida ahí.

Sra. Presidenta: Sí

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Y la parte inicial es la de la familia...

Sr. Secretario: Vamos a leer...

Sra. Presidenta: Las partes iniciales...sí. Mire, si les parece, la parte inicial quedaba completamente normal y lo que queda enmendado, que se incluye después del primer punto del párrafo dos, que serán los Servicios Técnicos municipales...exactamente...se establezca, exactamente. Por favor ruego silencio al público.

No, no hace falta recoger nada porque está.

Y ahora del segundo punto, lo que queda es: Se bonificará el 90% sobre la cuota, el segundo punto es el 90% y se recoge textualmente la Propuesta aprobada en Comisión, sobre la cuota del impuesto para todas aquellas obras amparadas por licencia urbanística, cuando se trate de obras de eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de vivienda.

Sr. Secretario: Esta era la propuesta.

Sra. Presidenta: Sí, pues entonces lo que se aprueba es el 90%.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Es una de adición y otra de modificación.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Sra. Alcaldesa esto realmente nos parece...le estamos insistiendo...

Sra. Presidenta: Sr. Martínez por favor, me estoy aclarando con el Sr. Secretario para que tome nota correcta. Por favor le ruego silencio.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Si esto es seriedad Sra. Alcaldesa...

Sra. Presidenta: Y luego de la Enmienda del PSOE aquí el 50%.

Sr. Secretario: Luego esto sigue igual.

Sra. Presidenta: Sí, sí completamente. Y ahora metemos en el 90% a todo el mundo.

Procederá y quedará de la siguiente forma.

Por favor ruego silencio.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota del impuesto, las obras amparadas por licencia urbanística cuando se trate de obras para

la eliminación de barreras arquitectónicas, o adaptación de viviendas ya construidas, donde residan personas con minusvalía o discapacidad cuando el documento expedido por Organismo competente para el reconocimiento legal de la minusvalía, o del certificado médico oficial, se infiera la necesidad de la adaptación por contribuir las obras o instalaciones a paliar las limitaciones propias del grado, o la naturaleza de la discapacidad.

Posteriormente el punto dos es el que queda sustituido por:

Gozarán del 90% aquellas construcciones, instalaciones u obras, digo perdón del 50% aquellas construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación se aplicará exclusivamente sobre el presupuesto relativo a la eliminación de dichas barreras, a cuyos efectos el interesado deberá presentar presupuesto desglosado suscrito en su caso por el técnico facultativo que dirija las obras.

Cuarto: No tendrán derecho a estas bonificaciones quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

Sr. Secretario: Entonces esta es la Propuesta con la Enmienda que se incorporaba que ahora había que votar ya.

Sra. Presidenta: Exactamente. Adición y sustitución.

Sr. Secretario: Hay que votar ya la Propuesta...

Sra. Presidenta: Exactamente sobre la que he leído es la que dice el Sr. Secretario que votemos.

Votos a favor. En contra. Muy bien

Sr. Secretario: Voto de calidad.

Sra. Presidenta: Es verdad. Votamos otra vez debido al empate. Votos a favor. En contra. Por lo tanto queda aprobada tal cual se ha leído.

El Sr. Secretario la transcribe posteriormente. No esta mal.

UNDÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, ARTÍCULO 4.- BONIFICACIONES, PARA EL EJERCICIO 2015.

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

“Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, que dice textualmente lo siguiente:

“Se presenta a la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda para su Dictamen la modificación de la siguiente:

La Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles vigente regula, en su artículo 4º.3 una bonificación de la cuota íntegra del impuesto de aquellos inmuebles cuyo sujeto pasivo ostente la condición de familia numerosa y constituyan su residencia habitual, se propone la modificación del primer párrafo del citado apartado 3 y la incorporación de un apartado 4º, en los términos que figuran en la propuesta de la Concejalía de Hacienda y Economía que obra en el expediente, con entrada en vigor el 1 de enero de 2015.

Consta en el expediente informe de la Tesorería municipal y ha sido fiscalizado de conformidad por la Viceintervención.

Se propone al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, con efectos de 1 de enero de 2015, la modificación siguiente

1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. Artículo 4º.

Se modifica el ARTÍCULO 4º. Bonificaciones, apartado 3, con la siguiente redacción:

*“3.- Tendrán derecho a una bonificación **del 50 por 100** en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de aquellos inmuebles de uso residencial que constituyan la residencia habitual en los términos fijados por la normativa del I.R.P.F, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, **hasta un máximo de 150,00€.***

*A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
(...)”
Asimismo, se propone añadir un apartado 4, con la siguiente redacción:*

“4.- Para el disfrute de las bonificaciones reguladas en el presente artículo el sujeto pasivo deberá estar al corriente de pago de todas las exacciones municipales tanto en el momento de la solicitud como en el de cada devengo, así como domiciliar el pago de los recibos correspondientes a este impuesto.”

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

La Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos ponderados a favor, de los 3 Concejales del Grupo Popular, y la abstención de los 2 Concejales del Grupo Socialista y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, con efectos de 1 de enero de 2015, la modificación siguiente

2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. Artículo 4º.

Se modifica el ARTÍCULO 4º. Bonificaciones, apartado 3, con la siguiente redacción:

“3.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de aquellos inmuebles de uso residencial que constituyan la residencia habitual en los términos fijados por la normativa del I.R.P.F, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, hasta un máximo de 150,00€.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

(...)”

Asimismo, se propone añadir un apartado 4, con la siguiente redacción:

“4.- Para el disfrute de las bonificaciones reguladas en el presente artículo el sujeto pasivo deberá estar al corriente de pago de todas las exacciones municipales tanto en el momento de la solicitud como en el de cada devengo, así como domiciliar el pago de los recibos correspondientes a este impuesto.”

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el art.17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Se ha presentado una Enmienda por el Grupo Municipal Socialista, de la que da lectura Don Rafael Martínez Pérez, Portavoz del citado Grupo.

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA AL PUNTO 11º DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE

11º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Artículo 4.- Bonificaciones, para el ejercicio 2015.

Artículo 4. Bonificaciones

Enmienda de adicción (al dictamen):

Se añade el apartado 5 siguiente:

5. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, cuyos sujetos pasivos instalen en sus viviendas y edificios sistemas para el aprovechamiento de la energía solar, una vez se haya motivado y justificado su instalación, con las siguientes condiciones y requisitos:

- Se deberá solicitar mediante instancia normalizada durante el último trimestre de cada año, siendo la fecha tope el 31 de diciembre y pudiendo ser abonado en cualquier de los plazos previstos en la vigente ordenanza.*

- *El solicitante deberá ser el titular (sujeto pasivo obligado tributario) del recibo de acuerdo con el padrón anual”.*

DEBATE CONJUNTO

Se procede al debate conjunto de la Propuesta y Enmienda anteriores con las intervenciones que después se recogerán.

VOTACION ENMIENDA GRUPO SOCIALISTA

Se produce una primera votación con el siguiente resultado: ocho votos a favor, de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y ocho votos en contra de los Concejales del Grupo Popular.

Por tanto se ha producido un empate y se procede a una segunda votación con el mismo resultado, por lo que se computa el voto de calidad de la Sra. Presidenta, con el siguiente resultado definitivo: ocho votos a favor, de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y nueve votos en contra de los ocho Concejales del Grupo Popular mas el voto de calidad de la Sra. Presidenta.

En consecuencia, El Pleno de la Corporación, ACUERDA RECHAZAR la ENMIENDA anterior.

VOTACION DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Se produce una primera votación con el siguiente resultado: ocho votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular, y ocho votos en contra de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV.

Por tanto se ha producido un empate y se **procede a una segunda votación** con el mismo resultado, por lo que se computa el voto de calidad de la Sra. Presidenta, con el siguiente resultado definitivo: nueve votos a favor de los ocho Concejales del Grupo Popular mas el voto de calidad de la Sra. Presidenta, y ocho votos en contra de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV.

Por tanto, El Pleno de la Corporación, ACUERDA APROBAR el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito y, en consecuencia, ACUERDA

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art.17.3 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, con efectos de 1 de enero de 2015, la modificación siguiente

3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. Artículo 4º.

Se modifica el ARTÍCULO 4º. Bonificaciones, apartado 3, con la siguiente redacción:

*“3.- Tendrán derecho a una bonificación **del 50 por 100** en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de aquellos inmuebles de uso*

residencial que constituyan la residencia habitual en los términos fijados por la normativa del I.R.P.F, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, hasta un máximo de 150,00€.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

(...)"

Asimismo, se propone añadir un apartado 4, con la siguiente redacción:

"4.- Para el disfrute de las bonificaciones reguladas en el presente artículo el sujeto pasivo deberá estar al corriente de pago de todas las exacciones municipales tanto en el momento de la solicitud como en el de cada devengo, así como domiciliar el pago de los recibos correspondientes a este impuesto."

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el art.17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: Punto decimoprimer: Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Artículo cuatro. Bonificaciones para el ejercicio 2015.

Sra. Interventora, por favor.

Sra. Viceinterventora: La Enmienda que se presenta...

Sra. Presidenta: Por favor ruego silencio al público. La tercera vez. Por favor.

Sra. Viceinterventora: La Enmienda que se presenta es ajustada a la normativa vigente; solamente yo sugeriría una modificación en la redacción por una cuestión técnica, y en el segundo apartado que dice: "El solicitante deberá ser el titular, entre paréntesis dice "sujeto pasivo, obligado tributario", cierra paréntesis, del recibo de acuerdo con el padrón anual". Entiendo que sería suficiente con decir que el solicitante deberá ser el titular catastral, puesto que a nombre del titular catastral es a nombre de que figura el recibo en el padrón del IBI. Simplemente creo que es una cuestión técnica, por lo demás se adapta a la normativa vigente.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Interventora. Sra. Concejala.

Dª Mª del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): El Grupo Popular va a votar en contra de esta Enmienda.

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir? Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez (Grupo Municipal Socialista): La verdad, Sra.

Concejala, que no salgo del asombro de lo que usted ha hecho hace un momento, que ha sido enmendar de enmendar, y una bonificación del IBI, que habla de reducir el 50% cuando alguien instale en sus viviendas energía solar, que es una cosa que tenemos que apostar por la energía solar y estamos hablando de que viviendas en San Martín de la Vega tampoco hay muchas, que el incremento, la reducción en este caso del IBI en comparación a lo que vale instalar la energía solar en una vivienda es bastante alto, voten en contra. Creo que no han tenido idea de que pueden enmendar en esta Enmienda y han dicho, pues votamos directamente en contra; es una bonificación que llevamos años enmendando en el dictamen que presenta el Grupo Popular y que seguiremos insistiendo porque nos parece una Enmienda bastante atractiva a los vecinos que están instalando energía solar en sus viviendas. Muchas gracias.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Mire, Sr. Martínez, no es una cuestión de que no sepa que enmendar; pero verá, se haría un agravio comparativo para todas aquellas comunidades de propietarios que ya tienen instalados estos sistemas de energía; entonces habría que hacer un estudio de cómo es el impacto en el IBI, no solamente en las personas que de forma individual hacen la instalación, sino todas las comunidades de propietarios que con las nuevas normativas ya construyen, de hecho ya hay edificios en San Martín de la Vega con esas instalaciones. Entonces, no es que vote en contra porque sí, yo entiendo que a lo mejor se puede plantear a medio plazo, pero deberíamos saber cual es el impacto en el IBI de esto, cuántas personas son las que estarían afectadas y ver la posibilidad de que se pueda hacer, pero entiendo que es una Enmienda que no se puede vota así por las buenas. Fíjese a usted le resulta complicado entender la modificación que hemos hecho de su Enmienda y usted me exige...

Sra. Presidenta: Sr. Martínez no tiene...disculpa, no tiene usted la palabra ¿De acuerdo? Primera llamada al orden, no vuelva a interrumpir. Gracias.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Sr. Martínez, esa es la diferencia entre ustedes y nosotros. Ustedes nos plantean unas Enmiendas que nosotros rebatimos y ustedes se quedan "K.O." cuando nosotros las rebatimos, pero mire me da igual lo que usted pueda decir, se trata de lo que le estoy diciendo, no sabemos exactamente cual es el impacto, ni a cuantas personas puede afectar, entonces no le digo que a lo mejor para el año que viene se pueda plantear, y lo vemos, a cuantas personas afectaría, cuantas personas están en esta situación y a cuantos puede beneficiar.

Sra. Presidenta: Sí, Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): ¿Qué nos dejan "K.O." Sra. Concejala? ¿Pero ha visto el numerito que ha montado hace cinco minutos, que no sabía ni lo que proponía en este Pleno? Cómo que nos dejan "K.O.", ¿me puede decir usted qué estudio va a tener lo que acaba de enmendar en el punto anterior de los discapacitados en este municipio, para haberlo bajado al 50%? ¿Qué estudio ha tenido usted para enmendar lo que ha enmendado hace cinco minutos y ahora decir que se necesitan estudios, Sra. Concejala? Se están contradiciendo ustedes mismos; o sea, lo anterior no necesita estudios, y ahora, que estamos abogando por una bonificación del IBI, ¿ahora sí necesitamos estudios, Sra. Concejala? Es una bonificación que llevamos tercer año consecutivo presentándola, igual tercer año, esta sí necesita estudios y lo que acaban de enmendar ustedes ¿no necesita ningún estudio? No se quién de los dos queda más "K.O.", Sra. Concejala, si usted que necesita cinco minutos para explicar al Sr. Secretario lo que quiere enmendar y quede redactado en buenas condiciones, o nosotros que simplemente nos parece bien que ustedes no enmienden. Nosotros vamos a defender lo que seguimos defendiendo y vamos a apostar por la energía solar, ustedes apuesten por lo que quieran Sra. Concejala.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Sr. Martínez, como usted no se mira el Presupuesto, ni los números, no lo sabe.

Verá, en el caso concreto del ICIO no se establecen ingresos, porque efectivamente son obras nuevas y no se sabe el importe que va a ser, con lo cual en esos casos sí se puede plantear, porque al no haber ingresos no hay un impacto; en el caso del IBI sí, porque si uno tiene planteado recaudar, no se... 500.000 euros y resulta que uno recauda 250.000 euros porque hay 50% de bonificaciones, sí que hay un impacto, esa es la diferencia, que en el ICIO no está establecido en el presupuesto y el IBI sí.

Sra. Presidenta: Sí, por favor finalice.

D. Rafael Martínez Pérez (Grupo Municipal Socialista): Le rogaría a la Sra. Concejala que me diga de que Presupuesto habla, por tener un poquito las cuentas claras, porque creo que este Ayuntamiento las cuentas claras no las tiene desde el ejercicio 2011, hablando de presupuestos. Y dice que hay que cuantificar los ingresos en el IBI. Espero Sra. Concejala que lo mismo, la misma postura que acaba de tener en este punto, lo tenga en los siguientes. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Vamos a proceder a la votación. Primero la Enmienda sí. Votos a favor de la Enmienda. Votos en contra. Por lo tanto repetimos la votación. Votos a favor. Votos en contra. Por lo tanto la Enmienda no es aprobada y votamos la Propuesta dictaminada en Junta. Votos a favor de la Propuesta. En contra. Al haber empate se repite. Votos a favor de la Propuesta. En contra. Por lo tanto la Propuesta queda aprobada.

DUODÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. ARTÍCULO 2.-TIPO DE GRAVAMEN. PARA EL EJERCICIO 2015.

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, que dice textualmente lo siguiente:

“Se presenta a la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda para su Dictamen la modificación de la siguiente:

La Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles vigente regula, en su artículo 2º el Tipo de gravamen, se propone su modificación en los términos de la propuesta que figura en el expediente con entrada en vigor el 1 de enero de 2015.

Consta en el expediente informe de la Tesorería municipal así como el Informe de la Intervención municipal.

Se propone al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto

en el art.17.3 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, con efectos de 1 de enero de 2015, la modificación siguiente:

Se modifica el apartado 1.1 del Artículo. 2º.- Tipo de Gravamen, que queda redactado:

“1.1.- El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en: 0,5090 por cien.”

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el art.17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

La Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, por ocho votos ponderados a favor, de los 3 Concejales del Grupo Popular, y siete votos ponderados en contra, de los 2 Concejales del Grupo Socialista (6) y del Concejala del Grupo de Izquierda Social SMV (1), dictamina favorablemente la propuesta de la Concejalía de Hacienda y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art.17.3 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, con efectos de 1 de enero de 2015, la modificación siguiente:

Se modifica el apartado 1.1 del Artículo. 2º.- Tipo de Gravamen, que queda redactado:

“1.1.- El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en: 0,5090 por cien.”

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el art.17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Se ha presentado una Enmienda por el Grupo Municipal Socialista, de la que da lectura D. Rafael Martínez Pérez, Portavoz del citado Grupo

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA AL PUNTO 12º DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE”

12º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Artículo 2.- Tipo de gravamen, para el ejercicio 2015.

Enmienda de sustitución (del dictamen):

Apartado 1 del Artículo 2º.- Tipo de gravamen.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el **0,538%**”.

DEBATE CONJUNTO

Ser procede al debate conjunto del Dictamen y de la Enmienda, con las intervenciones que después ser recogerán

VOTACION ENMIENDA GRUPO SOCIALISTA

Se produce una primera votación con el siguiente resultado: ocho votos a favor, de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y ocho votos en contra de los Concejales del Grupo Popular.

Por tanto se ha producido un empate y se **procede a una segunda votación** con el mismo resultado, por lo que se computa el voto de calidad de la Sra. Presidenta, con el siguiente resultado definitivo: ocho votos a favor, de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y nueve votos en contra de los ocho Concejales del Grupo Popular mas el voto de calidad de la Sra. Presidenta.

En consecuencia, El Pleno de la Corporación, ACUERDA RECHAZAR la ENMIENDA anterior.

VOTACION DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Se produce una primera votación con el siguiente resultado: ocho votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular, y ocho votos en contra de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV.

Por tanto se ha producido un empate y se **procede a una segunda votación** con el mismo resultado, por lo que se computa el voto de calidad de la Sra. Presidenta, con el siguiente resultado definitivo: nueve votos a favor de los ocho Concejales del Grupo Popular mas el voto de calidad de la Sra. Presidenta, y ocho votos en contra de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV.

Por tanto, El Pleno de la Corporación, ACUERDA APROBAR el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito y, en consecuencia, ACUERDA

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art.17.3 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, con efectos de 1 de enero de 2015, la modificación siguiente:

Se modifica el apartado 1.1 del Artículo. 2º.- Tipo de Gravamen, que queda redactado:

“1.1.- El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los

bienes de naturaleza urbana queda fijado en: 0,5090 por cien.”

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el art.17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: El doce. Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Artículo dos. Tipo de Gravamen para el 2015. Sr. Secretario proceda a dar cuenta. Gracias

¿Desean intervenir algún Portavoz o algún Concejal? Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez (Grupo Municipal Socialista): Bueno el Grupo Municipal Socialista propone un tipo de gravamen del 0,538; quiero hacer un poco de memoria aunque ha sido a corto plazo todo lo que ha sucedido con el IBI en este municipio, por las mentiras que desde el Grupo Municipal Popular se han vertido hacia este Grupo y hacia los componentes que trabajamos desde el Grupo Municipal Socialista. Bien es verdad que el 8 de noviembre del 2012 y el 30 de octubre del 2013 el Grupo Municipal Socialista ha solicitado hasta en dos ocasiones la rebaja del tipo impositivo en el 0,56. El 25 de junio del 2014 el Grupo Municipal Socialista solicita información al Grupo del Partido Popular y a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en este caso a Tesorería, para poder elaborar datos y seguir con nuestra Propuesta como hemos hecho en años anteriores. El 1 de julio del 2014 este Grupo vuelve a solicitar un espacio público para la instalación de mesas informativas y recogida de firmas. El 4 de julio se nos concede ese permiso y empezamos a recoger firmas para la bajada del IBI en el municipio de San Martín de la Vega, una bajada que se inició con una iniciativa popular contra la subida del IBI y que rezaba en un tipo impositivo del 0,575; es lo que estuvimos recogiendo firmas y lo que estuvimos informando a todos los vecinos que íbamos a proponer en el Pleno Municipal, la bajada del tipo impositivo, repito 0,575.

Unos días más tarde de solicitar toda esta documentación, el Equipo de Gobierno mediante las redes sociales empieza a anunciar que va a bajar el IBI, y que va a reducir en aproximadamente 600.000 euros -dato erróneo- el IBI que recauda de todos los vecinos. En julio y agosto el Grupo Municipal Socialista, junto a diferentes vecinos y la iniciativa popular, recoge más de dos mil firmas que presenta en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega y, como consecuencia de esa recogida de firmas, se celebra el pasado 15 de octubre un Pleno Extraordinario a petición del Grupo Municipal Socialista, donde se solicita bajar el Impuesto de Bienes Inmuebles a un 0,53.

Durante todo este tiempo el Grupo Popular ha vertido bastantes mentiras que se pueden desmontar una por una, como que un error de cálculo del Partido Socialista - insisto, palabras textuales del Partido Popular- impedirá bajar a los vecinos el IBI. Lo primero que hace el Equipo de Gobierno cuando se aprueba esa bajada -y repito cuando se aprueba esa bajada en el tipo impositivo- es sacar una nota de prensa, que no se si la saca el Partido Popular o el Equipo de Gobierno, que la titula bajo el siguiente titular: “PSOE, Izquierda Unida, Izquierda Social y el Concejal no adscrito José Antonio Lorenzo, votan en contra de la bajada del IBI propuesta por el Grupo del Gobierno del Partido Popular”. Señores del Partido Popular, ustedes no propusieron ninguna bajada, ustedes

lo que hicieron fue enmendar la bajada que propuso el Partido Socialista y que fue respaldada por los dos Grupos Municipales de esta Oposición y el Concejal no adscrito. Le solicito Sra. Alcaldesa que los medios municipales están para tener información municipal y aquí le falta a usted informar que esta Propuesta y ese Pleno se celebró a propuesta del Partido Socialista. Cuidado de la utilización que hacemos de las redes sociales, mucho cuidado, porque algunas veces se nos olvida y enlazamos enlaces del Partido Popular a la página Web del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

A raíz de ese Pleno -vuelvo a insistir- Populares SMV, Alcaldesa de San Martín de la Vega, un error de cálculo del PSOE impedirá que se baje el IBI, el PSOE se ha equivocado. Le solicito en este Pleno los informes que tenga este Equipo de Gobierno donde digan que el Partido Socialista se ha equivocado en el cálculo, esto es una solicitud para que tome el Sr. Secretario nota de a ver dónde están los errores de la equivocación, y digo a dónde están los errores porque justamente este Boletín salió el 19 de octubre y el 20 de octubre -un día después de este Boletín- hay un informe que dice lo siguiente, y le voy a leer textualmente (disculparme que tengo varios informes). Es informe de Intervención e informe de Tesorería, que dice lo siguiente; empiezo por el informe de Viceintervención, que dice lo siguiente:

“En el informe complementario de la Sra. Tesorera de fecha 20 de octubre del 2014 se ha observado un error material, del que resulta de la cuota líquida resultante para el IBI”. “Del informe de la Sra. Tesorera del 20 de octubre del 2014 se ha observado un error material”; por favor, Sra. Alcaldesa, le solicito que diga aquí, que se pronuncie, de quién ha sido ese error de cálculo, que efectivamente lo que se iba a ingresar con la Propuesta que el Partido Socialista propuso a este Pleno finalmente no fue así. Pero es que hay un informe de la Tesorería de fecha 20 de octubre en el que dice: “Esta Tesorera debe poner de manifiesto que en el informe realizado en fecha 25 de septiembre de este ejercicio, se ha producido un error aritmético en el cuadro de cálculo realizado por recaudación bajo una simulación de diferentes tipos de gravámenes”.

Sra. Alcaldesa, Sra. Concejala, realmente ¿quién se ha equivocado a la hora de hacer cálculos? ¿quién se ha equivocado? Porque, claro, a lo mejor un auxiliar administrativo no tiene más idea que un técnico, que una Tesorera, que una habilitada que tenga un master, a lo mejor no tiene más idea, Sra. Concejala, pero a lo mejor un auxiliar administrativo sí tiene más idea de la que está ocupando a día de hoy la Concejalía de Hacienda. Por lo tanto, y aquí está el informe, se lo recalco y le vuelvo a repetir: Esta Tesorera debe de poner de manifiesto que en el informe realizado el 25 de septiembre de este ejercicio se ha producido un error aritmético.

Nadie del Grupo Municipal Socialista, Sra. Concejala, se equivocó y, sino, le remito al primer informe que hace Viceintervención, que habla de que se cumple la estabilidad presupuestaria con el primer informe que hace la Tesorera Municipal; pero claro, hay un error en dichos informes por parte de Tesorería y las cifras cambian. Y las cifras cambian, y cómo cambian, Sra. Alcaldesa y Sra. Concejala, cambian tanto que con el nuevo informe la Sra. Viceinterventora dice lo segundo. Propuestas que presenta al Grupo Popular y que presenta en el Pleno de hoy con un 0,509, y la Propuesta que presentaba al Grupo Municipal Socialista. La conclusión de la viceinterventora es la siguiente: “Ninguna de las dos Propuestas presentadas para la modificación del tipo de gravamen permitiría cumplir el objetivo de estabilidad del Presupuesto en términos de la Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril”. Ninguna, ninguna de las dos Propuestas, y le doy datos: la Propuesta del Partido Popular tiene un déficit de 329.981,44, la Propuesta que presentó el Partido Socialista tenía un déficit, después de darse cuenta que hay un error en el informe de Tesorería, de menos 82.981,44.

Como nosotros somos consecuentes y queremos, ante todo, cumplir la Ley, nos hemos visto obligados a solicitar de nuevo varios informes y a subir ocho milésimas el primer tipo que se presentó en este Pleno. Nosotros proponíamos un 0,53 y ahora nos hemos visto en la obligación, para cumplir, la Ley Sra. Alcaldesa, para cumplir la Ley, aumentarlo en un 0,538. Aumentándolo en un 0,538 tenemos un informe nuevo de Viceintervención que dice lo siguiente: “La Propuesta de modificación del tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2015, al 0,538 permitiría cumplir el objetivo de estabilidad del Presupuesto en términos de la Ley Orgánica”.

Y vuelven a darnos un cuadro donde el Partido Popular, con la rebaja que pretende hacer ahora a siete meses de las elecciones, después de estar siete años subiendo consecutivamente el IBI a todos los vecinos, ahora se acuerda que vienen elecciones, pretende bajar el IBI y tiene un informe negativo de Viceintervención en el que dice que con su Propuesta tienen un déficit, y que no cumplen la estabilidad presupuestaria por 329.981,44.

Nosotros, señores Concejales y Sra. Alcaldesa del Equipo de Gobierno del Partido Popular, no podemos votar algo que tiene un informe negativo de Viceintervención, preferimos subir ocho milésimas nuestra Propuesta y ajustarnos a la Ley. Lo que están ustedes haciendo es aprobar algo con un informe en contra de Viceintervención y sabiendo que van a sumir en un déficit de más de 300.000 euros a este Ayuntamiento. ¿Dónde está su responsabilidad, Sra. Concejala? ¿Dónde está la responsabilidad de esa persona que tanto sabe de números, que tanto daño ha hecho a las finanzas de este Ayuntamiento, y que ahora pretende aprobar una rebaja del IBI cuando ha estado siete años subiéndole consecutivamente? ¿Esa es la responsabilidad que usted hace dos puntos decía? ¿Esos son los estudios que tienen que hacer ustedes? porque si al final van a hacer ustedes estudios y se van a saltar los informes de Viceintervención, no hace falta ni que haga estudios, Sra. Concejala. Por lo tanto, el Partido Socialista va a votar la Enmienda que presenta, la Enmienda que se ajusta a la Ley, y va a seguir insistiendo en el 0,538. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Sra. Concejala de Hacienda. Gracias.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Mire, Sr. Martínez cuando se habla de errores de cálculo... es que lo de IBI espero que lo acabemos hoy, porque si seguimos con este culebrón estoy segura que dentro de dos días usted va a presentar otra Enmienda donde va a decir a los vecinos: “Nos quedamos como estamos, no vamos a tocar absolutamente el IBI”. Mire este Equipo de Gobierno ha subido en dos ocasiones el IBI nada más en ocho años de gobierno, dos ocasiones nada más, y para sustituir toda la falta de ingresos del ICIO durante todos estos años.

Mire, ustedes no han tenido nunca claro cual era el tipo de gravamen que tenían que utilizar. Yo no sabré mucho pero ustedes, con todos los estudios que han hecho, vamos, diez hojas de informe, señor, en su propuesta. Evidentemente nosotros tuvimos que hacer una Enmienda porque era una Propuesta, evidentemente, nosotros presentamos la modificación de las Ordenanzas cuando llega el momento de la modificación de las Ordenanzas, cualquier otra cosa en su Propuesta es una Enmienda, es que esto es así, lo dice el ROF.

Pero mire, primero ustedes plantean en el año 2012 el 0,56, en el año 2013 el 0,56, luego recogen firmas y lo suben al 0,575, -menudo mareo de números- pero luego cuando el Partido Popular ha hecho unos estudios y plantea que se puede poner el tipo de gravamen al 0,53, entonces a ustedes les entran los nervios y dicen: “Espérate, ahora vamos a poner el 0,5512 porque ellos no pueden tener este tipo impositivo”. Parece que se trata de una guerra. Mire, nosotros hemos permanecido callados y no hemos dicho nada, absolutamente nada de bajada de impuestos hasta el mes de septiembre, que

teníamos datos del resultado de la liquidación del Presupuesto y cuando se ha visto que se podía rebajar, pero, mientras tanto, ustedes han ido dando tipos de gravamen, pero bandazos, y luego la última ha sido en la Comisión Informativa que tuvimos la semana pasada, que en vez de el 0,5512, que ya no... ahora el 0,539; yo de verdad espero que hoy lo votemos y lo saquemos adelante porque sino volveremos a subir otra vez los impuestos.

Mire, Sr. Martínez, hay una cosa que se hace siempre en las finanzas públicas y es un Presupuesto, que es la herramienta que se utiliza para el control de gastos e ingresos; lo que no se ha contemplado en los ingresos de la Propuesta del Partido Popular -y son ingresos reales-, es los ingresos de ejercicios cerrados, que esta en torno a unos 400.000 euros y, además, el importe que nos da la Comunidad de Madrid para gasto corriente, que es PRISMA, que asciende aproximadamente a unos 640.000, con lo cual cuando se ejecute todo eso sí que se llega a la estabilidad presupuestaria.

Con respecto a todo esto de las redes sociales que usted se indigna tanto; mire, usted también ha dicho: "El Partido Popular vota en contra de la bajada de impuestos". Y no es verdad, también usted ha mentido, entonces no diga eso, hemos planteado en todo momento el 0,53 porque consideramos que ese es el importe que realmente baja el recibo del IBI; los únicos que mienten a los vecinos son ustedes. Ustedes plantean en todo momento, en todas sus Propuestas: "Queremos el tipo de gravamen del 0,575, que se baje el recibo del IBI, queremos el 0,5512, que se baje el recibo del IBI". Pero usted sabe que con el 0,538 no se baja a nadie el IBI, Sr. Martínez, ¿eso se lo ha explicado a los vecinos? que usted les va a subir el IBI, no les baja a ninguno, a ninguno... si no hace falta, si usted tiene aquí... Sr. Martínez, usted lo tiene aquí: "De un estudio realizado por el Grupo Socialista en el que se han tenido en cuenta recibos del IBI correspondientes a inmuebles de diferente tipología, viviendas colectivas y unifamiliares de varios tamaños, nos pone de manifiesto qué...", entonces si usted tiene recibos de diferentes tipologías usted sabrá calcular perfectamente -claro que sí- si con su tipo impositivo sube o baja. Yo he cogido algunos de los recibos nuestros, de nuestros Concejales y todos suben con su Propuesta, sin embargo con las del Partido Popular todas bajan; entonces extrapolado eso a 10.000 vecinos, está muy claro, con su Propuesta todos suben, con la Propuesta del Partido Popular bajan, y ustedes han mentido descaradamente a los vecinos, porque ustedes han pedido constantemente al Equipo de Gobierno que se baje el tipo impositivo para bajar el recibo y ustedes proponen un tipo de gravamen que no baja el recibo a los vecinos, que lo sube.

No, básicamente no tengo más que decir Sr. Martínez, Le dejo a usted.

Sra. Presidenta: Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Muy buen eslogan Sra. Concejala eso de con el PP todo baja y con el PSOE todo sube, muy bueno Sra. Concejala.

Mira, dice usted que a ver si se ponen de acuerdo su gabinete de prensa -si le tiene- sobre la bajada de impuestos, que dice que no empezó el Partido Popular a hablar de bajada de impuestos en septiembre; pero sí en julio cuando el Partido Socialista propuso recoger firmas lo publicaron en la página Web. Que mala es la memoria, Sra. Concejala, o es que a lo mejor la Web la llevamos desde otro sitio que no sea el Ayuntamiento y así no sabemos lo que hay y no sabemos ni siquiera lo que publicamos, Sra. Concejala, porque mira que es mala la memoria que usted tiene.

Dice que nosotros hemos mentido en las redes sociales. Lo primero, tendrá que demostrar si hemos mentido o no hemos mentido y, lo segundo, lo hago en mis redes sociales, la hacemos en nuestra página Web, la del Partido Socialista Obrero Español de San Martín de la Vega. Lo que hace el Partido Popular lo hace en la página Web del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, pagada y mantenida por todos los vecinos; la nuestra nos la pagamos y la mantenemos nosotros; primera diferencia entre usted y nosotros; segunda diferencia, Sra. Concejala, para que anote, nosotros hemos estado en la calle y hemos recogido más de dos mil firmas, dando la cara a los vecinos y algunas veces teniendo que poner la otra mejilla porque nos han dado, Sra. Concejala; ustedes vía change.org recogen firmas -200 creo- por toda España y se han dignado a dos o tres estén en la puerta del supermercado recogiendo firmas ahora, ¿pero no se les cae la cara de vergüenza, Sra. Concejala, criticar una recogida de firmas al Partido Socialista y ponerse ustedes ahora a recoger firmas? Ustedes, bueno ustedes no, los que ustedes mandan, porque ustedes, estar en la calle, mira que es difícil verles, porque con qué cara va la Alcaldesa o la Sra. Concejala a recoger firmas, cuando ha estado subiendo siete años la contribución y cuando la ha hecho más del 100%, dos veces. Menos mal que ha sido dos veces, porque si llega a ser cinco no nos llega ni el sueldo para pagar la contribución Sra. Concejala, no nos llega ni el sueldo.

Dice que es que en un futuro el PRISMA, que se puede tener en cuenta...Sra. Concejala, informe de Viceintervención, la Propuesta que ustedes proponen hoy al Pleno no cumple, y la Propuesta que ustedes presentan hoy al Pleno tiene un déficit de más de 300.000 euros; es que si hablamos de futuribles puede pasar tanto el año que viene que incluso usted no esté sentada ahí, pueden pasar tantas cosas...pero es que son futuribles, Sra. Concejala, si me lo dijo usted en el Pleno pasado, que puede pasar o puede que no pase; para con lo que ustedes solo os interesa son futuribles y que van a pasar, y cuando no les interesa, son futuribles y vete usted a saber si va a pasar o no va a pasar.

Sra. Concejala, admítalo, que yo prefiero decir que vuelvo a subir ocho milésimas, que hemos hecho los cálculos y estamos cumpliendo la Ley y, mira, nosotros tenemos hecho cálculos, si quiere le saco el recibo y vamos a comparar que recibos suben y que recibos bajan, porque como usted no firmó, como usted no se acercó como vecina a solicitar una bajada del IBI, tampoco usted sabe lo que explicamos a los vecinos, Sra. Concejala, porque los que se explican son los que estamos en la calle y lo que se les dice a los vecinos es que tenemos una subida del 10% hasta el 2019 y que con estas Propuestas vamos a frenar esa subida y vamos a bajar los recibos de la contribución, Sra. Concejala. Entonces, que usted vende muy bien que el Partido Socialista vota... ¿pero de qué Propuesta? Si vuestra Propuesta era una Enmienda, si no era una Propuesta, Sra. Concejala ¿cómo que en la página Web puede decir el Partido Socialista vota en contra de la Propuesta? Si el Pleno se celebró porque lo solicitó el Partido Socialista y ustedes enmendaron la Propuesta, ¿de qué Propuesta me está usted hablando, Sra. Concejala? ¿de qué Propuesta?

Pero usted verdaderamente cree que puede hipotecar a un futuro gobierno, porque a siete meses de las elecciones están ustedes más nerviosos, cuando llevan siete años gobernando este Ayuntamiento y mira cómo está, Sra., Concejala. ¿pero, que le va a decir a los vecinos? le bajo ahora el 0,50 y al año que viene se lo subo al 0,59, porque las finanzas del Ayuntamiento son insostenibles; pero es que le voy a leer lo que decía usted el 30 de octubre del 2013. Textualmente, palabras de la Sra. Concejala de Hacienda Carmen Alía: "Usted habla de un tipo de gravamen del 0,56 pero no entiendo porqué es un 0,56 y no es un 0,55, o un 0,57, o un 0,50, no lo entiendo. De todas maneras ustedes saben que estamos inmersos en un plan de ajuste y que los ingresos deben estimarse en función de ese plan de ajuste y, aunque decidiese este Equipo de Gobierno bajar los impuestos habría que justificarlo muy bien porque probablemente el Sr. Interventor no permitiese que se rebajasen los ingresos que estaban estimados en el plan de ajuste y que posibilitan la financiación de todos los gastos que tiene este Ayuntamiento; pero de cualquier forma usted no justifica que sea el 0,56, y ¿por qué? o ¿cómo se va a financiar esa diferencia entre el 0,56 y el tipo de gravamen actual que es

el 0,59?"

Permítame que haga mías sus palabras y le diga el mismo párrafo. ¿con qué va a financiar este Equipo de Gobierno el déficit de más de 300.000 euros que va a tener al aprobar el tipo impositivo? ¿por qué un 0,50 y no un 0,51, Sra. Concejala? ¿o un 0,52?, todavía estamos más bajo que el Partido Socialista, ¿por qué no un 0,52,? explíquemelo, dame ejemplos ¿dónde están los recibos esos que hablan, que bajan todos? Porque yo creo que no haya ningún estudio a nivel municipal que diga, que ni con su Propuesta, ni con la del Partido Socialista, ni con ninguna intermedia bajen todos los recibos, porque, como bien sabrá usted, los recibos dependen del barrio, del valor catastral, de los metros de las viviendas y unos bajarán cinco euros, otros bajarán uno y otros se mantendrán, Sra. Concejala; por lo tanto, por qué insiste usted con un 0,50, cuando en el 2013 decía que es que a lo mejor el Sr. Interventor iba a informar en contra; si lo tiene ahora el informe en contra y lo sigue proponiendo en este Pleno, si es que tiene un informe en contra que dicen que tienen ustedes déficit y siguen proponiéndolo ¿ se ha olvidado ya sus palabras Sra. Concejala?, ¿con qué van a financiar esos 300.000 euros? ¿o es que a lo mejor los tiene que financiar quien llegue al año que viene al Ayuntamiento?

Responsabilidad, Sra. Concejala, porque esto hoy podríamos habernos permitido bajar el 0,53, el 0,52 incluso el 0,50 si ese Equipo de Gobierno no hubiera solicitado un préstamo de más de 9.000.000 euros que va a tener que pagar más de 3.000.000 euros por pago a proveedores; si ese préstamo a día de hoy no existiera cualquiera de las dos Propuestas cumpliría. Fíjate que paradoja, ustedes no cumplen su propia Propuesta por solicitar un préstamo que va a hipotecar durante los próximos años a cualquier Equipo de Gobierno que entre en este Ayuntamiento. Muchas gracias.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano.(Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Pues, fíjese, Sr. Martínez, riase de las firmas... 800 firmas en un fin de semana, 800 firmas en un fin de semana, 850 y 160 a través de Internet, ustedes 2.000 en un mes; 848, van a desoir ustedes a mil vecinos, usted... no, pero es que nosotros les bajamos más; no, Sr. Martínez, usted no les ha explicado a los vecinos que no les va a bajar el recibo del IBI, no se lo ha explicado, Sr. Martínez, usted que explica tan bien no se lo ha explicado que con esta nueva Propuesta les va a subir el IBI. Mire, deje de insistir con lo de los nueve millones del préstamo: los nueve millones del préstamo se pidieron para pagar a proveedores, porque no hay ya ingresos en este Ayuntamiento.

Sra. Presidenta: Sra. Brea.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): ¿Cómo se va a financiar la diferencia? Ya se lo estoy diciendo, con los ingresos de ejercicios cerrados, con el importe de PRISMA. Fíjate si hay posibilidades de financiar esa diferencia; lo que pasa es que usted está pendiente, demasiado pendiente de las próximas elecciones, Sr. Martínez, a lo mejor lo que está planteando es con esa diferencia financiar otros gastos, porque usted ha propuesto esa Propuesta que ha retirado ahora mismo en el que se quitan a los cargos de confianza desaparecen de la RPT, a lo mejor usted los quiere incorporar en otro momento y a lo mejor no uno, a lo mejor dos y es por eso que usted quiere ahora subir los impuestos a los vecinos, para poder financiar más cargos de confianza, suponiendo que gane las elecciones Sr. Martínez. Sr. Martínez, la Web de este Ayuntamiento es gratis, no tiene ningún coste de mantenimiento.

Sra. Presidenta: Sra. Brea, primera llamada al orden. No tiene usted la palabra.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Mire, las subidas que se han producido, la mayor subida que se ha producido es la modificación de los valores catastrales, y eso no lo hizo este Ayuntamiento, eso lo hizo la Dirección General de Catastro; y lo que nosotros estamos planteando es que para ajustar esa diferencia en los valores catastrales se baja el tipo impositivo del 0,53 ¿y por qué del 0,53? Porque es el tipo mínimo que se puede aplicar, es el tipo mínimo. Dice el Real Decreto 20/2011 que el tipo impositivo que se puede aplicar no puede estar por debajo del que se estaba aplicando en el año 2011 y es el mismo que se va a aplicar, 9 centésimas por encima. Mire, hablando de responsabilidad, sea usted responsable también, y usted que está tan preocupado porque le llegue a las familias todos los meses una cantidad de dinero, vote la opción más favorable que es la de que las familias tengan más dinero en sus bolsillos. Por ejemplo, yo sí que tengo algún estudio y donde usted baja 2,34 el Partido Popular baja 11,73, donde su Propuesta baja 4 euros, el Equipo del Partido Popular baja 47.

Sra. Presidenta: Sr. Martínez no tiene usted la palabra. Por favor.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Sí, también sube uno de 29, suben 29 euros, y baja para el Partido Popular 300 euros, sube 131 y con el Partido Popular baja 67, con ustedes baja 5,39 con el Partido Popular baja 7,05, con ustedes sube 9,24, con el Partido Popular baja 14,06 y así puedo seguir. Hay un montón de recibos que con ustedes suben y con el Partido Popular bajan; de hecho con la Propuesta del Partido Popular a todos los vecinos les baja y con la suya les sube. Lo que es increíble es que se han pasado ustedes criticando que se bajen los impuestos, llega el gobierno, dice: Vamos a bajar los impuestos, y ustedes no están de acuerdo con que se bajen los impuestos. Eso es absolutamente increíble, que una Oposición que se entiende responsable no esté de acuerdo con bajar los impuestos, es absolutamente increíble, pero no engañe a los vecinos, no siga diciéndoles que con su Propuesta se va a bajar el recibo porque no es verdad, se subirá en muchos de ellos.

Sra. Presidenta: Última intervención Sr. Martínez. Le ruego brevedad por favor. Gracias.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Le digo siempre lo mismo, Sra. Alcaldesa, tardaré lo que tenga que tardar en mi intervención, parece ser que usted siempre tiene mucha prisa...

Sra. Presidenta: Por favor...

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): ...pues entonces cómo esto es a lo que nos dedicamos y hasta las doce podemos estar aquí, pues mira lo siento por los vecinos pero nos gusta debatir.

Sra. Presidenta: Bueno última intervención Sr. Martínez. Gracias.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Sra. Concejala revise los cálculos. Dice en uno: El partido Popular baja 29, el Partido socialista baja 7,20, dice el Partido Socialista sube 5,30, el Partido Popular baja 300, ¿va haber un recibo que baje 300 euros, Sra. Concejala? porque yo creo que se ha equivocado y lo hemos escuchado todos, que un recibo vaya a bajar 300 euros. Madre mía, mansiones que tiene que haber en este municipio.

Mira, lo que nunca va a hacer una Oposición responsable es apoyar a un Gobierno irresponsable, eso nunca, Sra. Concejala, una Oposición responsable nunca apoyará a un gobierno irresponsable y lo que ustedes están haciendo hoy, con un informe de Viceintervención, es una irresponsabilidad absoluta, pero una tal irresponsabilidad que es que la Alcaldesa cuando hemos iniciado el debate de las Ordenanzas Fiscales ha dicho que había un punto que no se podía considerar, porque había un informe de intervención en contra. Lo ha dicho la Concejala al inicio, que había

unas reducciones que no se podían tener en cuenta porque había un informe en contra de Intervención ¿me puede decir usted que ahora no tiene un informe en contra, Sra. Concejala?, porque tengo un informe en contra por menos 320.000 euros; se ha anticipado ahí la Alcaldesa, “no es que las reducciones no podemos porque hay un informe de Intervención en contra”, pero aquí hay un informe de más de menos 300.000 euros y lo seguimos apoyando. Yo no desmerezco ninguna de las firmas, pero fíjese usted, Sra. Concejala, que me paran en la lotería de este municipio y me dicen que si quiero firmar por el IBI, y digo: ¿para? y dice: para el IBI, para el IBI.

O sea, fíjate que nos acusa usted de que no explicamos a los vecinos nuestras bajadas, nosotros que hemos estado los Concejales, los seis Concejales que veis aquí, que hemos estado recogiendo firmas, y ustedes que no aparecen por los puestos, entre comillas, que tienen por el municipio y ¿tienen más validez 800 firmas que 2.000?, para mí las mismas, pero nosotros hemos recogido 2.000 en dos meses. Revítese las autorizaciones que nos concedió este Ayuntamiento, porque no hemos estado sesenta días recogiendo firmas, Sra. Concejala, nos hemos puesto los fines de semana y algún que otro viernes, seis días a lo sumo. Pero bueno a ustedes les firma Mickey Mouse y al final a nosotros nos han firmado todos los vecinos que están empadronados en este municipio, con DNI, Sra. Concejala, porque vecinos que se han acercado a firmar en nuestras hojas y nos han dicho que están aquí viviendo pero que no están empadronados, que vienen los fines de semana, ni siquiera les hemos recogido la firma, fíjate lo que le digo, y ya te digo que ustedes en charge.org les firma hasta Mickey Mouse porque quiere un Disneyland Paris en San Martín de la Vega.

Dice usted que esto del IBI venía de la ponencia de los valores de la Dirección General de Catastro; se lo vuelvo a enseñar, Sra. Concejala, quien firmó esa ponencia, quien firmó que estaba de acuerdo con los valores catastrales, porque lo firma el 24 de mayo del 2010 la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, Maricarmen Guijorro Belinchón. Ustedes en 2010 firmaron esa ponencia de valores y ustedes estaban de acuerdo a los valores que se les dieron a todas las viviendas de San Martín de la Vega; entonces no diga que es que esto venía impuesto, venía impuesto, pero con su firma que es la que lo avaló.

Y, Sra. Concejala, no se ponga nerviosa que yo creo que ya se lo he dicho, y este Grupo la ha defendido en varias ocasiones que el Partido Socialista no tendrá cargos de confianza. Le queda muy bien decir...intentar decir hoy en el Pleno que es que el Partido Socialista, si llega al Gobierno, querrá cargos de confianza; pues no, Sra. Concejala, si se suprimen las plazas ni habrá cargos de confianza para el Partido Popular -que bastante han chupado ya- y tampoco lo habrá para el Partido Socialista. Pero es que fíjate que nos diferencia, porque yo o este Grupo tampoco tenemos coches oficiales y no vamos a coincidir nunca en un Leroy Merlin un sábado por la tarde o en un Foster Hollywood, -que he hemos coincidido- o en un aparcamiento a las ocho y media de la tarde en un Plaza Éboli cenando, Sra. Concejala, con coches oficiales Sra. Concejala y el Partido Popular.

Entonces no saque usted que si el Partido Socialista va a tener cargos de confianza, porque los privilegios que ese Partido tiene, desde luego esta Oposición no los tiene, y hemos coincidido, que luego incluso nos hemos adelantado hasta por la carretera de Pinto, o sea que, Sra. Concejala, mucho cuidado con lo que dice de cargos de confianza, que si alguien esta excediendo de privilegios es ese Equipo de Gobierno; sí Sra. Alcaldesa, no digas que no porque además fue con usted con la que coincidí. Muchas gracias.

Da^a Ma^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y

Cultura): Sr. Martínez, usted repite constantemente en los Plenos que no me ponga nerviosa; usted a mí no me pone nerviosa, se lo puedo asegurar, no tiene capacidad para ponerme nerviosa...

Sra. Presidenta: Perdón...disculpen o guardan silencio el público o vacío el Pleno, y vacío el público. Por favor, guarden silencio, llevo cinco... escuche esto tiene unas normas de comportamiento, esto es voluntario venir, quien las sepa y las quiera respetar que venga, quien no que se quede en la calle. Discúlpeme, que usted no tiene la palabra, que para estar en un sitio hay que respetar las normas y si usted no sabe o no quiere respetar las normas, no venga, pero si está aquí las tiene que respetar. Y sólo les digo que la próxima vez que se vuelva a producir revuelo y tal, y corten las intervenciones de los señores Concejales, desalojo el Pleno. Muchas gracias.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Sr. Martínez, se le llena la boca de decir que nosotros firmamos el día 24 de mayo la ponencia. ¿Se acuerda que hubo un periodo de alegaciones y el Partido Socialista no dijo nada? Ni usted como vecino dijo nada, pero ninguno de los Grupos de la Oposición, no presentaron ninguna alegación, si en tan desacuerdo estaban...

Sra. Presidenta: Sra. Brea no tiene usted la palabra. Segunda llamada al orden. A la tercera le aviso que será usted expulsada de la sala. Gracias.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): A ver...discúlpeme, Sra. Brea, no estaban ustedes en el gobierno, estaba solamente el Partido Socialista, vale, pues el Partido Socialista no presentó ninguna alegación, ni de forma individualizada, ni como Grupo, le pareció perfectamente la ponencia de valores; o sea que ahora no nos eche la culpa de que nosotros la firmamos. La firmamos y, además, le digo que ustedes la solicitaron en el año 2007 para hacerla en el año 2009, se pospuso hasta el año 2011, efectivamente para que hubiese una corrección de los valores, a pesar de eso se corrigió, es verdad que con el tiempo y con el devenir han bajado mucho más y es por eso por lo que apostamos por un tipo de gravamen mucho más bajo, hasta que se haga, o bien una nueva ponencia de valores, o bien la aplicación de unos coeficientes que ajusten al importe real todos los valores catastrales; así que, Sr. Martínez, usted no dijo nada, no venga diciendo que solamente nosotros tenemos la culpa; asumimos la responsabilidad de gobernar y de las decisiones que se toman, claro que sí, pero estamos tratando de enmendarlo ahora que entendemos que es posible porque antes no era posible, ahora que es posible, haga usted lo mismo también. Y con respecto a lo de los cargos de confianza, le tomo la palabra; no serán ustedes los que gobiernen el próximo año pero, si es así, ya hablaremos, Sr. Martínez, porque usted ha garantizado en este Pleno que no va a tener cargos de confianza.

Sra. Presidenta: Vamos a proceder a la votación... Era su última intervención Sr. Martínez, por favor ha tenido tres intervenciones, por favor, por favor Sr. Martínez no hay más intervenciones que ya llevamos tres cada uno. Muchas gracias. Vamos a... usted las mismas Sr. Martínez, han tenido ustedes las mismas intervenciones, por favor...no, cierra quien presenta la Propuesta, esto ya ha pasado en varias ocasiones y se lo hemos explicado, cierra quien presenta la Propuesta. Por favor, Sr. Martínez, pero Sr. Martínez que en el debate han salido muchas cosas, por favor. Por favor Sr. Martínez vamos a proceder a la votación. Pero si es que llevamos tres intervenciones sobre lo mismo. Por favor vamos a proceder a la votación. Gracias.

Votos... En primer lugar se vota la Enmienda del PSOE. Votos a favor de la Enmienda presentada por el PSOE, ocho. En contra, ocho. Por lo tanto hay empate, producimos una segunda votación. Votos a favor, ocho. En contra, ocho. Por lo tanto la Enmienda no queda aprobada y ahora vamos a votar la Propuesta. Votos a favor de la Propuesta del Equipo de Gobierno, ocho. Votos en contra, ocho. Al haber empate se vuelve a repetir la votación. Votos a favor, ocho. Votos en contra, ocho.

Les explico a los señores del público que en el caso de empate la Ley dice que hay que proceder a una segunda votación para que el voto de calidad decida.

DÉCIMO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, PARA EL EJERCICIO 2015.

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, que dice textualmente lo siguiente:

“El Ayuntamiento de San Martín de la Vega pretende adecuar las tasas por ocupación de Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, en lo relativo la ocupación de terrenos de uso público local con veladores, mesas y sillas con finalidad lucrativa y simplificación de la liquidación de tasas en la ocupación que tiene lugar con motivo de la realización de obras en la vía pública, además de corregir algún error material detectado. Al expediente se incorporan los Informes preceptivos.

Se proponen las siguientes modificaciones del artículo 4º. Base imponible y cuotas siguientes:

- Epígrafe C: “Instalación de terrazas de veladores, mesas y sillas con finalidad lucrativa, apartado 5 bis “Tarifas”
 - **Autorización Estacional:** atenderá a cada mesa y silla instalada por dicha temporada y por categoría de vía pública:
 - 1º Categoría 8,53 €/unidad
 - 2ª Categoría 7,87 €/unidad
 - 3ª Categoría 7,22 €/unidad
 - **Autorización Anual:** atenderá a cada mesa y silla instalada por dicha temporada y por categoría de vía pública:
 - 1º Categoría 4,95 €/unidad
 - 2ª Categoría 4,56 €/unidad
 - 3ª Categoría 4,19 €/unidad
- Epígrafe H “Utilización y Ocupación de terrenos de uso o dominio público con motivo de realización de obras”

1.- Formas de utilización y ocupación de terrenos de uso o dominio público:

			TASA MÍNIMA
a)	Acopio de materiales de construcción, espacios de protección, que deberán albergar siempre las vallas, andamios, puntales, asnillas, cimentaciones de grúas-torre u otros elementos análogos, casetas, etc.... La superficie mínima será la de multiplicar la longitud por el ancho afectado. Mínimo 2 m ² para día o fracción y de 5 m ² para mes o fracción. (*)	Día o Fracción	Día o Fracción
		2,50 €/m ²	5,00 €
		Mes o Fracción	Mes o Fracción
		15,00 €/m ²	75,00 €
b)	Colocación de contenedor, considerado por día o fracción, mínimo 3 días. (*)	10,00 €/ud	30,00 €
c)	Estacionamiento de vehículo-grúa y/o similares, considerado por hora o fracción, mínimo 2 horas. Sin corte de vía pública. (*)	10,00 €/ud	20,00 €
d)	Instalación de grúa, grúa-torre o instalaciones cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido cualquier parte del vuelo de la vía pública, considerado por semestre o fracción. (*)	1.230,00 €/ud	1.230,00 €
e)	Apertura de zanjas, calas o calicatas consideradas por día o fracción, mínimos 5 días. Las zanjas para el cálculo se tomarán con un metro de anchura. (*)	3,00 €/m ² /ud	15,00 €
f)	Corte de la vía pública por descarga de materiales, operaciones con grúas o similares, considerado por hora o fracción, mínimo 2 horas. (**)	20,28 €/ud	40,56 €
g)	Para las ocupaciones o utilidades de terreno de uso o dominio público recogidas entre las mencionadas, los Servicios Técnicos municipales las asimilarán a aquellas que se asemejen a las anteriores para su trámite		
(*)	En los casos marcados por asterisco será necesaria la presentación de información gráfica aclaratoria por parte del solicitante		
(**)	Será preceptiva a su autorización informe previo de la Policía Local.		

El resto de los epígrafes se suprimen.

Se numera el apartado de "Fianzas" con el número 2 y el apartado de "Infracciones" con el número 3.

- Se corrige el error material detectado de tal manera que:
 - El Epígrafe K) Utilización del dominio público no edificado, pasa a denominarse "Epígrafe J"
 - El Epígrafe L) Ocupaciones de suelo, vuelo o subsuelo ..., pasa a denominarse "Epígrafe K"

La modificación propuesta entraría en vigor el 1 de enero de 2015.

Con relación a la modificación propuesta del epígrafe C, en la que se fija la tasa con nuevos criterios, constan en el expediente: Informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Municipal de fecha 19 de febrero de 2014, Informe de la Tesorería Municipal de fecha 18 de febrero de 2014, Memoria Económica de la Tasa suscrita por la Tesorera Municipal en fecha 20 de febrero de 2014 e Informe de Intervención, Informe de intervención favorable a la tramitación de fecha 7 de marzo de 2014 e Informe de Secretaría de fecha 11 de septiembre de 2014.

En relación a la modificación del epígrafe H, se adjunta propuesta de simplificación de epígrafes, Informe de los Servicios técnicos, Informe de la Tesorería Municipal justificativo de que no requiere informe económico-financiero e informe de ViciIntervención de fecha 15 de octubre de 2014.

Se propone al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el Art.17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación, con efectos de 1 de enero de 2015, del artículo 4º. Base imponible y cuotas siguientes:

- Epígrafe C: "Instalación de terrazas de veladores, mesas y sillas con finalidad lucrativa, apartado 5 bis "Tarifas"
 - Autorización Estacional: atenderá a cada mesa y silla instalada por dicha temporada y por categoría de vía pública:
 - 1º Categoría 8,53 €/unidad
 - 2ª Categoría 7,87 €/unidad
 - 3ª Categoría 7,22 €/unidad

- Autorización Anual: atenderá a cada mesa y silla instalada por dicha temporada y por categoría de vía pública:

1º Categoría 4,95 €/unidad

2ª Categoría 4,56 €/unidad

3ª Categoría 4,19 €/unidad

- Epígrafe H "Utilización y Ocupación de terrenos de uso o dominio público con motivo de realización de obras"

1.- Formas de utilización y ocupación de terrenos de uso o dominio público:

			TASA MÍNIMA
a)	Acopio de materiales de construcción, espacios de protección, que deberán albergar siempre las vallas, andamios, puntales, asnillas, cimentaciones de grúas-torre u otros elementos análogos, casetas, etc.... La superficie mínima será la de multiplicar la longitud por el ancho afectado. Mínimo 2 m ² para día o fracción y de 5 m ² para mes o fracción. (*)	Día o Fracción	Día o Fracción
		2,50 €/m ²	5,00 €
		Mes o Fracción	Mes o Fracción
		15,00 €/m ²	75,00 €
b)	Colocación de contenedor, considerado por día o fracción, mínimo 3 días. (*)	10,00 €/ud	30,00 €
c)	Estacionamiento de vehículo-grúa y/o similares, considerado por hora o fracción, mínimo 2 horas. Sin corte de vía pública. (*)	10,00 €/ud	20,00 €
d)	Instalación de grúa, grúa-torre o instalaciones cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido cualquier parte del vuelo de la vía pública, considerado por semestre o fracción. (*)	1.230,00 €/ud	1.230,00 €
e)	Apertura de zanjas, calas o calicatas consideradas por día o fracción, mínimos 5 días. Las zanjas para el cálculo se tomarán con un metro de anchura. (*)	3,00 €/m ² /ud	15,00 €
f)	Corte de la vía pública por descarga de materiales, operaciones con grúas o similares, considerado por hora o fracción, mínimo 2 horas. (**)	20,28 €/ud	40,56 €
g)	Para las ocupaciones o utilidades de terreno de uso o dominio público no recogidas entre las mencionadas, los Servicios Técnicos municipales las asimilarán a aquellas que se asemejen a las anteriores para su trámite		
(*)	En los casos marcados por asterisco será necesaria la presentación de información gráfica aclaratoria por parte del solicitante		
(**)	Será preceptiva a su autorización informe previo de la Policía Local.		

El resto de los epígrafes se suprimen.

Se numera el apartado de "Fianzas" con el número 2 y el apartado de "Infracciones" con el número 3.

- Se corrige el error material detectado de tal manera que:
 - El Epígrafe K) Utilización del dominio público no edificado, pasa a denominarse "Epígrafe J"
 - El Epígrafe L) Ocupaciones de suelo, vuelo o subsuelo ..., pasa a denominarse "Epígrafe K"

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el Art.17.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo".

En el debate de la presente propuesta se detecta un error en las tarifas y donde dice autorización estacional debe decir autorización anual y viceversa. Por la Sra., Concejala de Hacienda se modifica su propuesta subsanando el error material anterior".

La Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos ponderados a favor, de los 3 Concejales del Grupo Popular, y la abstención de los 2 Concejales del Grupo Socialista y del Concejale del Grupo de Izquierda Social SMV, dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el Art.17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación, con efectos de 1 de enero de 2015, del artículo 4º. Base imponible y cuotas siguientes:

- Epígrafe C: "Instalación de terrazas de veladores, mesas y sillas con finalidad lucrativa, apartado 5 bis "Tarifas"

Autorización Anual: atenderá a cada mesa y silla instalada por dicha temporada y por categoría de vía pública:

1º Categoría 8,53 €/unidad

2ª Categoría 7,87 €/unidad

3ª Categoría 7,22 €/unidad

- **Autorización Estacional:** atenderá a cada mesa y silla instalada por dicha temporada y por categoría de vía pública:

1º Categoría 4,95 €/unidad

2ª Categoría 4,56 €/unidad

3ª Categoría 4,19 €/unidad

- Epígrafe H "Utilización y Ocupación de terrenos de uso o dominio público con motivo de realización de obras"

1.- Formas de utilización y ocupación de terrenos de uso o dominio público:

			TASA MÍNIMA
a)	Acopio de materiales de construcción, espacios de protección, que deberán albergar siempre las vallas, andamios, puntales, asnillas, cimentaciones de grúas-torre u otros elementos análogos, casetas, etc.... La superficie mínima será la de multiplicar la longitud por el ancho afectado. Mínimo 2 m ² para día o fracción y de 5 m ² para mes o fracción. (*)	Día o Fracción	Día o Fracción
		2,50 €/m ²	5,00 €
		Mes o Fracción	Mes o Fracción
		15,00 €/m ²	75,00 €
b)	Colocación de contenedor, considerado por día o fracción, mínimo 3 días. (*)	10,00 €/ud	30,00 €
c)	Estacionamiento de vehículo-grúa y/o similares, considerado por hora o fracción, mínimo 2 horas. Sin corte de vía pública. (*)	10,00 €/ud	20,00 €
d)	Instalación de grúa, grúa-torre o instalaciones cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido cualquier parte del vuelo de la vía pública, considerado por semestre o fracción. (*)	1.230,00 €/ud	1.230,00 €
e)	Apertura de zanjas, calas o calicatas consideradas por día o fracción, mínimos 5 días. Las zanjas para el cálculo se tomarán con un metro de anchura. (*)	3,00 €/m ² /ud	15,00 €
f)	Corte de la vía pública por descarga de materiales, operaciones con grúas o similares, considerado por hora o fracción, mínimo 2 horas. (**)	20,28 €/ud	40,56 €
g)	Para las ocupaciones o utilidades de terreno de uso o dominio público recogidas entre las mencionadas, los Servicios Técnicos municipales las asimilarán a aquellas que se asemejen a las anteriores para su trámite		
(*)	En los casos marcados por asterisco será necesaria la presentación de información gráfica aclaratoria por parte del solicitante		
(**)	Será preceptiva a su autorización informe previo de la Policía Local.		

El resto de los epígrafes se suprimen.

Se numera el apartado de "Fianzas" con el número 2 y el apartado de "Infracciones" con el número 3.

- Se corrige el error material detectado de tal manera que:
 - El Epígrafe K) Utilización del dominio público no edificado, pasa a denominarse "Epígrafe J"
 - El Epígrafe L) Ocupaciones de suelo, vuelo o subsuelo ..., pasa a denominarse "Epígrafe K"

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el Art.17.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Se ha presentado una Enmienda por el Grupo Municipal Socialista, de la que da lectura Don Rafael Martínez Pérez, Portavoz del Grupo Socialista.

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA AL PUNTO 13º DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE

13º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, para el ejercicio 2015.

Enmienda de supresión:

Epígrafe D) Entradas de vehículos a través de aceras y reservas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.

Eliminar todas las cuotas correspondientes a los GARAJES COLECTIVOS

Enmienda de adicción

Epígrafe D) Entrada de vehículos a través de aceras y reservas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.

e) Se establecerá una bonificación de un 50% para aquellos discapacitados con vehículo adaptado que sean sujetos pasivos de las cuotas señaladas en este artículo.

Enmienda de sustitución de:

Epígrafe M). Utilización de dependencias y edificios publico municipales para celebración de actos diversos y bodas civiles.

- Bodas civiles en dependencias municipales	400,00 euros
- Si alguno de los contrayentes está empadronados	130,00 euros
- Parejas de Hecho	130,00 euros
- Auditorio Municipal “José Luis López Vázquez”	507,00 euros
- Salón de Actos del Centro Cívico Municipal	304,20 euros
- Dependencia del Centro Cívico Municipal	126,75 euros
- Aulas	126,75 euros

por:

a) Importes:

Se establecen las siguientes tarifas.

• Bodas civiles (ningún contrayente empadronado):	300€
• Bodas civiles (algún contrayente empadronado):	130€
• Auditorio (sin luz ni sonido)	507€
• Auditorio (con luz y sonido)	750€
• Centro Cívico (sin luz ni sonido)	304€
• Centro Cívico (con luz y sonido)	574€
• Aulas Varias	126€

b) Exenciones.

Partidos Políticos

Estableciéndose por el artículo 6 de la Constitución Española que “*Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política*”, se establece la no sujeción a esta tasa para las formaciones políticas que integran la Corporación por el uso del Centro Cívico hasta en un máximo de dos ocasiones en el año natural.

Organizaciones sindicales y asociaciones empresariales

Reconociéndose por el artículo de la Constitución Española que: “Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios”, se establece la no sujeción a esta tasa para las estructuras locales de las mencionadas organizaciones por el uso del Centro Cívico hasta un máximo de una ocasión en el año natural.

Centros educativos (públicos y concertados) de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

Se establece la no sujeción a esta tasa para: la Escuela Municipal de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, Colegio concertado e Instituto de Educación Secundaria por el uso del Centro Cívico (con luz y sonido) hasta en un máximo de dos ocasiones la Escuela Infantil y cinco para el resto de Centros por cada curso escolar.

c) Reducciones

La realización de actividades en el Auditorio y en salón de actos del Centro Cívico (sin luz ni sonido, en ambos espacios) que sean solicitadas por personas físicas empadronadas o jurídicas que sean titulares de comercios e industrias instaladas en el municipio, así como las asociaciones, tendrá una reducción del 50% cuando se traten de actividades, que mediante la oportuna resolución debidamente motivada, sea declaradas de interés general.

El Pleno establecerá el catálogo de este tipo de actividades.

d) Convenio específicos

La utilización de aulas por periodos lectivos por asociaciones o entidades ciudadanas, ambas sin contrastado ánimo de lucro, se efectuará mediante la suscripción del oportuno convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del ayuntamiento”.

DEBATE CONJUNTO

Se procede al debate conjunto de la Propuesta y Enmiendas anteriores con las intervenciones que después se recogerán.

MODIFICACION IN VOCE DE LA ENMIENDA DEL GRUPO SOCIALISTA

Por D. Rafael Martínez Pérez, Portavoz del Grupo Socialista, se procede in voce a la modificación de la Enmienda presentada por su Grupo eliminando de la misma el apartado D relativo a los Garajes Colectivos

VOTACION ENMIENDA GRUPO SOCIALISTA

Se produce una primera votación con el siguiente resultado: ocho votos a favor, de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y ocho votos en contra de los Concejales del Grupo Popular.

Por tanto se ha producido un empate y se **procede a una segunda votación** con el mismo resultado, por lo que se computa el voto de calidad de la Sra. Presidenta, con el siguiente resultado definitivo: ocho votos a favor, de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y nueve votos en contra de los ocho Concejales del Grupo Popular mas el voto de calidad de la Sra. Presidenta.

En consecuencia, El Pleno de la Corporación, ACUERDA RECHAZAR la ENMIENDA anterior.

VOTACION DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Se produce una primera votación con el siguiente resultado: ocho votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular, y ocho votos en contra de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV.

Por tanto se ha producido un empate y se **procede a una segunda votación** con el mismo resultado, por lo que se computa el voto de calidad de la Sra. Presidenta, con el siguiente resultado definitivo: nueve votos a favor de los ocho Concejales del Grupo Popular mas el voto de calidad de la Sra. Presidenta, y ocho votos en contra de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV.

Por tanto, El Pleno de la Corporación, ACUERDA APROBAR el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito y, en consecuencia, ACUERDA

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el Art.17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación, con efectos de 1 de enero de 2015, del artículo 4º. Base imponible y cuotas siguientes:

- Epígrafe C: "Instalación de terrazas de veladores, mesas y sillas con finalidad lucrativa, apartado 5 bis "Tarifas"

Autorización Anual: atenderá a cada mesa y silla instalada por dicha temporada y por categoría de vía pública:

1º Categoría 8,53 €/unidad
 2ª Categoría 7,87 €/unidad
 3ª Categoría 7,22 €/unidad

- **Autorización Estacional:** atenderá a cada mesa y silla instalada por dicha temporada y por categoría de vía pública:

1º Categoría 4,95 €/unidad
 2ª Categoría 4,56 €/unidad
 3ª Categoría 4,19 €/unidad

- Epígrafe H "Utilización y Ocupación de terrenos de uso o dominio público con motivo de realización de obras"

1.- Formas de utilización y ocupación de terrenos de uso o dominio público:

		TASA MÍNIMA	
a)	Acopio de materiales de construcción, espacios de protección, que deberán albergar siempre las vallas, andamios, puntales, asnillas, cimentaciones de grúas-torre u otros elementos análogos, casetas, etc.... La superficie mínima será la de multiplicar la longitud por el ancho afectado. Mínimo 2 m ² para día o fracción y de 5 m ² para mes o fracción. (*)	Día o Fracción	Día o Fracción
		2,50 €/m ²	5,00 €
		Mes o Fracción	Mes o Fracción
		15,00 €/m ²	75,00 €
b)	Colocación de contenedor, considerado por día o fracción, mínimo 3 días. (*)	10,00 €/ud	30,00 €
c)	Estacionamiento de vehículo-grúa y/o similares, considerado por hora o fracción, mínimo 2 horas. Sin corte de vía pública. (*)	10,00 €/ud	20,00 €
d)	Instalación de grúa, grúa-torre o instalaciones cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido cualquier parte del vuelo de la vía pública, considerado por semestre o fracción. (*)	1.230,00 €/ud	1.230,00 €
e)	Apertura de zanjas, calas o calicatas consideradas por día o fracción, mínimos 5 días. Las zanjas para el cálculo se tomarán con un metro de anchura. (*)	3,00 €/m ² /ud	15,00 €
f)	Corte de la vía pública por descarga de materiales, operaciones con grúas o similares, considerado por hora o fracción, mínimo 2 horas. (**)	20,28 €/ud	40,56 €
g)	Para las ocupaciones o utilizaciones de terreno de uso o dominio público recogidas entre las mencionadas, los Servicios Técnicos municipales las asimilarán a aquellas que se asemejen a las anteriores para su trámite		
(*) En los casos marcados por asterisco será necesaria la presentación de información gráfica aclaratoria por parte del solicitante			
(**) Será preceptiva a su autorización informe previo de la Policía Local.			

El resto de los epígrafes se suprimen.

Se numera el apartado de "Fianzas" con el número 2 y el apartado de "Infracciones" con el número 3.

- Se corrige el error material detectado de tal manera que:
 - El Epígrafe K) Utilización del dominio público no edificado, pasa a denominarse "Epígrafe J"
 - El Epígrafe L) Ocupaciones de suelo, vuelo o subsuelo ..., pasa a denominarse "Epígrafe K"

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el Art.17.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: Pasamos al punto decimotercero. Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local para el ejercicio 2015.

Sr. Secretario, ¿da cuenta de la Propuesta?. Ah, la dimos antes, es verdad.

La Sra. Interventora tiene que pronunciarse sobre la Enmienda. Gracias.

Sra. Viceinterventora: La Enmienda es sobre la modificación de la Ordenanza nº 8, tasa por utilización privativa/aprovechamiento especial de dominio público para el 2015. En esta Enmienda se establecen la supresión de unas cuotas y la modificación a la baja de varias cuotas, además de algunas bonificaciones. Las tasas, los acuerdos en los que se aprueban o modifican las tasas, con carácter general requieren que exista un informe técnico-económico; cuando la modificación no es sustancial se exige de la obligación de que se presente ese informe técnico-económico, sin embargo, cuando es sustancial, es necesario que el informe forme parte del expediente. La propia Ley dice cuando se considera que es sustancial, y sería sustancial cuando la modificación afectara al menos en un 15% del conjunto de la tasa; en este caso, por los epígrafes que se ven y por las cuantías que se ven, a vuela pluma -no he hecho evidentemente las cuentas- sí parece que sea superior a ese 15% con lo cual es necesario que se incorpore un informe técnico-económico que lo justifique y, en caso contrario, una declaración expresa del órgano gestor diciendo que no es necesario. Pero yo tengo que informar que, de los números a groso modo que veo que puede suponer la modificación, sí supera ese 15%, con lo cual es preceptivo la incorporación del informe técnico-económico al expediente para poderlo tramitar.

Sra. Presidenta: Gracias. Sr. Martínez. ¿Desea intervenir?

D. Rafael Martínez Pérez (Grupo Municipal Socialista): Como nosotros sí valoramos los informes de la Viceinterventora -sean positivos o negativos-, sí los valoramos y los tenemos muy en cuenta, vamos a quitar la Enmienda de supresión del epígrafe D. Las siguientes Enmiendas quedan todas vigentes. Lo único decir que solicito que ese informe se haga; o sea, independientemente que se retire esa Enmienda de supresión, solicitamos que se haga ese informe de lo que representaría la eliminación de esta tasa de garajes colectivos que impuso el Partido Popular a la Comunidad de Propietarios de vecinos de San Martín de la Vega.

Sra. Presidenta: ¿Va a intervenir, Sra. Concejala?

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): A ver, es que todas ellas requieren de un informe técnico. Usted habla de la Enmienda de supresión, de los garajes colectivos; vale, luego tenemos la Enmienda de adición de la bonificación del 50%, ¿también hay que hacer un cálculo?.

Sra. Viceinterventora: A ver, en principio el órgano gestor es el que tiene que decidir si considera que supera o no supera el porcentaje que he dicho, entonces es una decisión que toma el órgano gestor.

Sra. Presidenta: ¿Y la Ley dice que es el 15%.?

Sra. Viceinterventora: El 15% del coste previsto.

Sra. Presidenta: La modificación sustancial la define la Ley como el 15%, estamos hablando de bonificaciones del 50%.

Sra. Viceinterventora: No, del montante total.

Sra. Presidenta: Ah, del montante total, sí y la modificación supone el 15%.

Sra. Viceinterventora: Eso es, del montante total de la tasa.

Sra. Presidenta: No, pero para eso hay que hacer el estudio.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Lo contemplamos para el año que viene. Ahora mismo no se pueden hacer los cálculos, no sabemos cual es el importe...

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Solicito...porque anteriormente también hemos tocado los tantos por cientos y no dependía de estudios y vuelvo a insistir, estamos hablando de discapacitados que tengan el vado permanente, estamos hablando de un municipio...

D^a M^a del Carmen Alía Ruano (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Y de entradas, no, no solamente eso, eso y los... si en el epígrafe contempla todo.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Estamos hablando solo de entrada de coches de discapacitados, que yo creo que en el pueblo tampoco es que tengamos un número de discapacitados excesivos, como para que el padrón del vado permanente, el 50% supere el 15% que habla la Viceinterventora, que es a lo que se refería.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Pero lo desconocemos, no tenemos esa cifra.

En cuanto a la Enmienda de sustitución donde ustedes incluyen el importe de la sala con luz y sonido en el Centro Cívico y en el Auditorio, estamos en las mismas; un incremento de la tasa implica también un estudio técnico para saber si tiene que ser este importe y no otro. En el Auditorio con luz y sonido, y el Centro Cívico con luz y sonido, los incrementos que se producen, hay que hacer también un estudio si corresponde esto o no. Por otro lado, lo que el Equipo de Gobierno siempre ha mantenido es que es un problema que...no tenemos a nadie que esté allí dando cobertura a esto, se tendría que contratar a una persona, a un técnico de luz y sonido que hiciese esto...

D. Rafael Martínez Pérez (no se escucha la grabación de esta intervención)

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Pero no para hacer ese servicio, lo que hace es controlar a las compañías que traen a sus propios técnicos, porque además son las que saben perfectamente el tipo de espectáculo que hacen. Por lo tanto habría que calcular si realmente es este el precio que habría que aplicar o no.

En cuanto a las exenciones, si no me equivoco, Sra. Viceinterventora, la exenciones ¿están contempladas en la Ley para las tasas?

Sra. Viceinterventora: En general hay algunas que se pueden establecer en las tasas y otras hay que estudiar a ver si se pueden establecer o no, porque las exenciones son por Ley, en principio, tienen que estar previstas con carácter legal.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Vale, entonces las exenciones que está planteando el Partido Socialista es a

Partidos Políticos, Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales. Los centros educativos públicos y concertados, a los públicos todos tienen de forma ilimitada la utilización de Centro Cívico y Auditorio, se les da siempre que quieren y no se les cobra absolutamente nada, pero esto ya se lo dijimos el año pasado y el anterior, el único que paga es el concertado al que ustedes incorporan ahora para que sea gratuito.

Y luego, con respecto a las reducciones que plantean, ya le digo que a nosotros nos... lo quitaron de las Ordenanzas el año pasado o el anterior, porque no estaban establecidas las reducciones, las bonificaciones estaban tasadas por Ley y no nos lo dejaban poner; o sea que, en principio, todo esto habría que dejarlo para estudiarlo y ver cuáles son los importes que corresponderían o no, y ver si las exenciones que hay en la Ley se ajustan a esto.

D. Daniel Cano Ramos (Grupo Municipal Izquierda Social SMV): Vamos a ver entonces lo que me queda claro de lo que dice la Sra. Concejala es que este punto lo trasladamos al siguiente Pleno, para poderlo discutir con condiciones legítimas y formalmente, hombre, vamos a ver, entonces qué, directamente como no se decide un técnico, no lo decide un técnico el tema de la viabilidad o no viabilidad de esto, pues suprimimos la Enmienda...

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Un momento, ¿las tasas pueden entrar en vigor en otro periodo del año?

Sra. Viceinterventora: Sí, las tasas sí, porque el devengo sucede cuando se solicita el servicio. Bueno todas no, a ver, algunas sí, por ejemplo la tasa de basura si el devengo es el uno de enero no, pero una tasa que es la prestación de un servicio puntual, podría entrar en vigor...

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Vale, pero como son los vados y demás entran en vigor...

Sra. Viceinterventora: Exacto, podría entrar en vigor en cualquier momento.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Preparamos... si los vados se cobran en el mes de septiembre.

Sra. Presidenta: En septiembre, es verdad, no entran en vigor...

Sra. Viceinterventora: El vado no, el vado entra en vigor el 1 de enero, sí que se devenga el 1 de enero, los que están por padrón sí es el 1 de enero.

Sra. Presidenta: Los vados sí, todo lo que está por padrón entra en vigor el 1 de enero.

Sra. Viceinterventora: Exacto, los que son anuales, entra en vigor el 1 de enero. Cuando es en el momento que se pide es cuando se pide algo en concreto, como por ejemplo el uso de una sala, eso es un uso concreto y puede entrar en vigor en cualquier momento porque sería a partir del momento en el que se diga, que puede ser al día siguiente de la publicación o en el momento en que se diga.

Sra. Presidenta: Pero esto hay que... perdón, esto hay que votarlo hoy el tema de los vados, los garajes colectivos hay que votarlo hoy, el resto, sí no entra en vigor el 1 de enero del 2015, por lo tanto el resto sí se podría dejar las bonificaciones, pero los vados

no porque entran en vigor el 1 de enero y si no están aprobados...

Sra. Viceinterventora: No, la bonificación no entraría.

D. Daniel Cano Ramos (Grupo Municipal Izquierda Social SMV): Vamos a ver, pero indiferentemente de cuando tenga que entrar, no se puede dejar un grado de indefensión porque una Propuesta no ha sido informada, por un simple hecho administrativo. Este hecho administrativo se tendrá que corregir, pero no se puede anular una moción porque no.....

Sra. Presidenta: Disculpe. Sí se ha procedido al hecho administrativo, nuestra Propuesta estaba informada, lo que no está informada es la Enmienda que ha presentado el PSOE, porque lo que ha presentado...

Me deja que le acabe de contestar, pero me deja que le acabe de contestar.

La que ha presentado el PSOE no está informada; es decir, nuestra responsabilidad de nuestra Propuesta estaba perfectamente informada. El PSOE ha presentado una Enmienda que no estaba informada, de las cuales ha presentado cuestiones... no perdone, mi responsabilidad es de mis Propuestas, de las cuales no sabe si unas cosas se pueden aplicar, si otras no se pueden aplicar, la responsabilidad es de quien presenta la Propuesta y la nuestra estaba perfectamente informada y se sabía que era legal, que se podía aplicar. Si el PSOE ha presentado una Propuesta que no se puede aplicar, no entra en vigor, unos entran en vigor en enero, otros no, entonces no me pida responsabilidades de una cosa que no he propuesto yo y que se nos ha propuesto ahora mismo.

D. Daniel Cano Ramos (Grupo Municipal Izquierda Social SMV): Claro, no, no que se debe cumplimentar la Ley, o sea vamos a ver, como puede ser que... es un tema de indefensión, o sea ahora cualquier Enmienda que planteemos se va a cargar esa Enmienda porque necesita un informe técnico.

Sra. Presidenta: Claro, es que es así, es que eso es lo que dice la Ley.

D. Daniel Cano Ramos (Grupo Municipal Izquierda Social SMV): No te cargas la Enmienda, lo que haces es que paralizas, y al Pleno siguiente o cuando se considere oportuno, no se, al día siguiente...es igual que si hiciéramos un receso ahora mismo para que la Viceinterventora levantase un informe...

Sra. Presidenta: Pero que hay una cuestión que parece ser que no le ha quedado clara; es decir, determinadas Ordenanzas tienen que entrar en vigor el 1 de enero, y ahora el trámite que conllevan es: aprobación, enviar al Boletín, que lo publique, el Boletín que tarda unos diez o quince días en publicarlo, treinta días de exposición pública, resolución, si las hay, de alegaciones, aprobación definitiva, que los plazos no dan para que entre en vigor el 1 de enero, y la Ley dice que hay determinadas Ordenanzas -que es lo que estamos diciendo- que tienen que entrar en vigor el 1 de enero, que no es una cuestión de quererlo dejar sobre la mesa, que esta Enmienda se podía haber presentado antes en Comisión Informativa, o donde hubiese sido y que se hubiese informado con tiempo, pero como se presenta aquí corriendo y a traición, pues evidentemente eso tiene sus consecuencias, que me parece bien, lógicamente, pero que entonces tendremos que asumir las consecuencias de presentarlo así en el momento sin informes.

Sr. Martínez, mire, lo que vamos a hacer es lo siguiente, el estudio económico necesario para contemplar todo esto se empieza a hacer para las Ordenanzas del año que viene y en estas Ordenanzas nosotros -el Grupo Municipal- lo único que quiere introducir, Sr. Secretario, es una Enmienda in voce a nuestra Propuesta en la que dice...

D. Rafael Martínez Pérez (Grupo Municipal Socialista): Eso no es a traición.

D. Daniel Cano Ramos. (Grupo Municipal Izquierda Social SMV): ¿Eso tiene informe?

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): ¿Pero que cachondeo es este, Maricarmen?

Sra. Presidenta: Ninguna, se va a votar nuestra Propuesta, que es la que está completamente informada.

Por lo tanto... vamos a votar en primer lugar...

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Izquierda Social SMV): Bueno vamos a debatir, si se puede...

Sra. Presidenta: Sí, Sr. Martínez, debata.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Izquierda Social SMV): Menos mal... porque ya ni debatir, usted ya directamente a votar Sra. Alcaldesa.

Le insisto que traición ninguna, los plazos aquí los pone usted, y fíjate que traición, Sra. Alcaldesa, y para que todos los vecinos lo sepan, fíjate que traición que los informes que nos da usted hoy en octubre están firmados con fecha 29 de febrero del 2014, fíjate que traición, que usted tenía informes desde febrero del 2014 y se los ha dado a esta Oposición la semana pasada, fíjate que traición, fíjate que información, fíjate que transparencia, informe para que el Grupo Municipal Socialista, para que la Oposición en general los trabaje una semana con informes que llevan hechos desde el 20 de febrero del 2014, fíjate que traición, nosotros presentamos las cosas con la Ley en la mano, porque las Enmiendas se pueden presentar y usted las acaba de presentar in voce, Sra. Alcaldesa, nosotros por lo menos las ponemos en papel y las transcribimos.

Vuelvo a insistir, entiendo que la Enmienda de supresión de entradas de vehículos en las aceras de los garajes colectivos, se que es un impuesto que puso usted a las comunidades y oye...pues también que tiene que recaudar, entiendo que no le quiera quitar como tal. Lo demás lo seguimos manteniendo, lo demás y todas las Enmiendas que presenta el Grupo Municipal Socialista, quiero y solicito que se hagan los informes correspondientes porque hay un tiempo de exposición pública y por lo tanto quiero que se hagan los informes si se cumplen o no se cumplen y se voten hoy las Enmiendas que ha presentado el Partido Socialista, si usted tiene la mayoría del voto de calidad, que se voten estas Enmiendas y luego ustedes actúen consecuentemente, Sra. Alcaldesa.

Sra. Presidenta: Explicarle de nuevo como le explicamos en la Comisión Informativa el tema del informe del 29 de febrero, porque usted dice las cosas a medias y sesgadas; es sobre terrazas y le explicamos en la Comisión Informativa cual era la razón. Antes de la temporada de terrazas del año pasado se quiso modificar el coste de la instalación de terrazas a reducirla al 50% y entonces se hizo un estudio que así corroboraba que se podía hacer, ¿qué es lo que paso?. Por eso tiene fecha de febrero, porque se intentaba aprobar en febrero para que fuese aplicable a la temporada del año pasado, ¿qué es lo que pasó? ...bueno a la temporada de este año, perdón, de toda la terraza de verano de este año ¿qué es lo que pasó? Que cuando el veintitamos de febrero se entregó el informe y se podía aplicar, ya algunos vecinos habían pedido terrazas anteriormente, con lo cual nos íbamos a dar con la situación de que unos

vecinos tenían las terrazas a un precio y otros vecinos al 50% y como no nos parecía justo y nos parecía discriminatorio, por eso se decidió guardar esa modificación de la Ordenanza para la aprobación de este año y que todas las terrazas estuviesen en igualdad de condiciones para el año que viene, porque algunas terrazas habían pedido ya la solicitud de terraza y entonces iban a pagar precios distintos y no era justo que en la misma temporada se pagasen precios. Pero esto ya se les dijo y se les explicó en la Comisión Informativa, que no era una cuestión de que se hiciese un informe, porque la intención era aplicarlo en la temporada pasada y como ya algunas terrazas lo habían pedido, decidimos que no era justo para los que lo habían pedido, que iban a pagar más. No ha habido ningún tipo de nada, nada más que eso, que se lo volvemos a contar otra vez públicamente para que la gente lo vea, Ustedes intentan jugar con todos los datos, tergiversándolos y manipulándolos para que parezca lo que no es, pero eso no ha sido con ninguna intención nada más que con esa, y ustedes la sabían antes de decir lo que ha dicho, ya lo sabían porque se lo dijimos el miércoles; y le voy a decir una cosa, si hubiese querido que esto hubiese el jueves, si hubiese querido que esto hubiese tenido informes lo habría presentado en Comisión Informativa y hubiese dado tiempo a informarse, pero mire...esto es lo que dice ¿ustedes lo puede presentar? sí, ¿tiene que tener informes? sí, ¿los tiene? no, pues entonces tendrán que ustedes aceptar las consecuencias de su decisión de presentarlo hoy, y ya está.

D. Rafael Martínez Pérez (Grupo Municipal Socialista): ¿Cómo puede usted mentir tanto si la comisión Informativa fue el jueves pasado y estamos hoy a miércoles y luego cuando quiere usted alegar que los Técnicos tienen diez días? ¿Cómo puede mentir usted tanto? Si yo hubiera solicitado los informes el jueves pasado hoy miércoles no estarían los informes, y lo sabe porque ya lo ha hecho Sra. Alcaldesa, porque ya tarda hasta tres días en solicitar informes que hemos solicitado este Grupo Municipal, tres días, Sra. Alcaldesa; y mala fe ninguna, y mentir ninguno, usted nos ha pasado este informe fechado en febrero del 2014 el jueves pasado; pero si lo tiene desde febrero proporcionanoslo, si lo tienen los estudios es intención de este Equipo de Gobierno bajar la tasa de terrazas, pero claro, es que llevamos sin Junta de Portavoces más de año y medio, entonces la conexión entre el Equipo de Gobierno y la Oposición es nula, informan ustedes cuando quieren, si ustedes tienen un estudio proporcionanoslo y hubiéramos tenido todo el verano para ir estudiándolo, lo que no entiendo y quiero que se pronuncie el Secretario es que ¿cómo que unas Enmiendas que hemos presentado en el ejercicio 2012 y 2013 exactamente igual y se han votado en los diferentes Plenos del ejercicio 2012 y 2013, vengamos ahora en el Pleno del 2014 y la Sra. Concejala y la Sra. Alcaldesa digan que no se votan, porque estas Enmiendas se han votado en el ejercicio 2012 y 2013?

Sra. Presidenta: Yo no he dicho que no se voten, no, he dicho que vamos a votar la Enmienda y la Propuesta.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): No, has dicho que no se votaban nuestras...pero Sra. Alcaldesa, ha dicho...

Sra. Presidenta: No, no, yo he dicho que se va a votar como siempre, como en todos los puntos anteriores, se va a votar su Enmienda en primer lugar y la Propuesta en segundo lugar. Eso ha pasado en uno, dos, tres, cuatro, cinco puntos anteriores y como ha pasado en cinco puntos anteriores, este no va a ser distinto; se va a votar en primer lugar su Enmienda, si su Enmienda sale aprobada no se vota la Propuesta, si su Enmienda no sale aprobada se votará la propuesta.

D. Rafael Martínez Pérez (Grupo Municipal Socialista): Me deja hablar, porque me ha interrumpido en mi turno, me está interrumpiendo en mi turno y luego dirá que es otro nuevo turno; usted ha dicho que no se iba a votar porque no tenía los informes, ¿pero como que no, Sra. Alcaldesa?, bueno...ahora no has querido decir eso...pero vamos es que al final nos hace usted comulgar, es que vamos, que yo lo único que estoy diciendo es que se vote. Bueno, pues ya está, pero entonces no diga: no he dicho, cuando sí lo has dicho, porque has dicho que no se iba a votar porque no estaban los

informes. A lo que yo he dicho, Sra. Alcaldesa, que si no se votaba solicitaba de todas maneras los informes porque hay un periodo público de alegaciones que a lo mejor algún vecino quiere alegar, por lo tanto es lo único que solicitaba, que se nos dejara votar estas Enmiendas y que se hicieran los informes.

Sra. Presidenta: Sí se va a votar, lo que quería decir, no se si no lo he dicho, lo que quería decir es que se va a votar la Enmienda primero y la Propuesta después si procede. ¿De acuerdo?

¿Procedemos a la votación? Sr. Cano.

D. Daniel Cano Ramos (Grupo Municipal Izquierda Social SMV): Vamos a ver, ya veo... (No se escucha la intervención durante unos segundos).

Sra. Presidenta: ...quiere decir eso, pero yo lo que quería decir es que se iba a votar como se ha pasado en los puntos anteriores.

D. Daniel Cano Ramos (Grupo Municipal Izquierda Social SMV): Pero, vamos a ver, si lo has hecho bien; o sea, has dicho que te has equivocado y que se va a proceder a realizar, pero no digas que no lo has dicho ¿sabes? y ya está, no sigas hablando, procedemos a...

Sra. Presidenta: Perdone, pero yo seguiré hablando si lo considero conveniente.

Bueno, vamos a proceder a la votación, porque yo no se lo que he dicho, pero lo que quería decir es que se iban a votar como en los puntos anteriores, y eso es lo que he querido decir, que si no tiene informes será consecuencia de quien haya decidido presentarlo como lo ha presentado.

D. Daniel Cano Ramos. (Grupo Municipal Izquierda Social SMV): Será una posibilidad para poder impugnar las tasas.

Sra. Presidenta: No, pero lo que no tiene informes es la Enmienda.

D. Daniel Cano Ramos. (Grupo Municipal Izquierda Social SMV): Sí, le digo que como no tiene el informe...

Sra. Presidenta: Será una posibilidad.

Procedemos a la votación en primer lugar de la Enmienda del Grupo Socialista. Votos a favor de la Enmienda, ocho. Votos en contra, ocho. Por lo tanto al haber empate se vuelve a votar. Votos a favor, ocho. Votos en contra, ocho. Por lo tanto la Enmienda no queda aprobada. Ahora votamos la Propuesta del Equipo de Gobierno. Votos a favor, ocho. En contra, ocho. Y procedemos a repetir la votación. Votos a favor, ocho. En contra. Por lo tanto queda aprobada la Propuesta del Equipo de Gobierno.

DÉCIMO CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TARIFAS PISCINA CUBIERTA, PARA EL AÑO 2015.

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión

Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, que dice textualmente lo siguiente:

“Visto el escrito presentado por la adjudicataria de la gestión de la instalación de la piscina cubierta solicitando la actualización de las tarifas a abonar por los usuarios según el Índice de Precios al Consumo (IPC) general nacional que resulta de aplicación en cumplimiento de la cláusula 11 del Anexo al pliego de cláusulas administrativas del contrato suscrito para la gestión de la instalación deportiva municipal de la piscina cubierta el 9 de noviembre de 2009.

A estos efectos la Tesorería Municipal ha emitido informe favorable a la aplicación en los precios públicos vigentes de la variación anual del IPC aplicable, eso es, de septiembre de 2013 a septiembre de 2014, que presenta una baja del 0,2 por 100.

Se adjunta al expediente el cuadro explicativo de la aplicación del IPC, el cual se ha de aplicar sobre el precio base, y sobre este el vigente Impuesto sobre el valor añadido del 21 por 100.

Consta Informe favorable de la Viceintervención municipal de fecha 20 de octubre de 2014.

Por ello se propone al Pleno, previo Dictamen preceptivo de la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda, la modificación del punto 7 “Piscina Cubierta” del apartado a) Tarifas, del Epígrafe G) Utilización de Piscinas e Instalaciones Deportivas del Artículo 3º.- Cuantía, y modificación del apartado 5 en las normas de “Gestión específica precios públicos piscina”, en los términos de la propuesta que obra en el expediente, mediante la adopción de ACUERDO en términos similares a los siguientes:

1º.- APROBAR provisionalmente y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el Art.49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la modificación, con efectos de 1 de enero de 2015, del artículo 3 de la Ordenanza nº 1 reguladora de los precios público por prestación de servicios., en los términos siguientes:

Art. 3º. Epígrafe G, apartado a) punto 7. Piscina Cubierta

	Empadronado	No empadronado
Cuotas de Inscripción		
Matricula Abonado	36,49	43,78
Matricula Cursillista	24,33	29,19
Cuotas Abonado (€/mes)		
Individual Adulto	36,49	43,78
Individual menor de edad y jubilado/pensionista/discapacitado*	21,90	26,28
Familiar (con hijos hasta 17 años)	48,66	58,40
Suplemento 17-22 años	11,51	11,51
Suplemento abonado Act. Acuáticas adulto	6,09	7,30
Suplemento abonado SPA	6,91	7,30
Matrimonio jubilado/pensionista (situación de ambos)	29,19	35,04
* Personas con ingresos declarados (IRPF) inferiores a 15.000 € brutos anuales		
Entradas Piscina Cubierta		
Entrada Piscina: adulto	4,87	6,09
Entrada Piscina: menor de edad y jubilado/pensionista/discapac.*	3,66	4,87

Entrada Sala de Fitness: adulto	7,30	9,12
Entrada Sala de Fitness: jubilado/pensionista/discapacitado	3,66	4,87

Alquileres Piscina Cubierta

Calle / hora	18,25	24,33
Competiciones / ½ día	243,29	304,10

Actividades acuáticas (€ mes)

	Abonados	No abonados
a) Bebés		
1 día/semana	14,59	29,19
b) Infantil y Jóvenes		
1 día/semana	9,72	19,47
2 días/semana	18,25	36,49
c) Adultos		
1 día/semana	9,72	19,47
2 días/semana	18,25	36,49
3 días/semana	25,55	51,10
d) Jubilados y pensionistas		
1 día/semana	6,09	12,17
2 días/semana	10,96	21,90
3 días/semana	14,59	29,19
e) Cursos intensivos verano (lunes a viernes)		
Quincena	24,33	48,66

Otras Actividades Piscina Cubierta

A) Programa entrenamiento personalizado	13,81	13,81
B) Entrenador Personal	34,52	34,52
C) Celebración de Cumpleaños (Los eventos tendrán un ratio entre 7 y 24 niños. Por debajo de 7 no se celebrará el evento y un máximo de 24.El ratio máximo por monitor será de 12 a 14 niños)	13,81	13,81
D) Circuito Spa		
a) Suplemento spa abonado (cuota de carácter mensual para el uso circuito termal)	6,91	
b) Entrada spa abonado (entrada puntual de una sesión de circuito termal precio para abonado)	5,75	
c) Entrada spa público (entrada puntual de una sesión de circuito termal para no abonados)		11,51

Gestión específica precios públicos piscina

El apartado 5 queda redactado como sigue:

5. Todos los precios y tarifas son IVA incluido.

En caso de modificación del tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido se aplicará automáticamente sobre la base imponible desde la fecha de su entrada en vigor, dándose publicidad a los precios y tarifas resultantes en el tablón de anuncios, piscina cubierta y web municipal para conocimiento del público en general.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el Art.49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 23 de octubre de 2014, **el Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por catorce votos a favor, de los ocho Concejales del Grupo Popular y los seis Concejales del Grupo Socialista, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejales del Grupo de Izquierda Social SMV, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR provisionalmente y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el Art.49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la modificación, con efectos de 1 de enero de 2015, del artículo 3 de la Ordenanza nº 1 reguladora de los precios público por prestación de servicios., en los términos siguientes:

Art. 3º. Epígrafe G, apartado a) punto 7. Piscina Cubierta

	Empadronado	No empadronado
Cuotas de Inscripción		
Matricula Abonado	36,49	43,78
Matricula Cursillista	24,33	29,19
Cuotas Abonado (€/mes)		
Individual Adulto	36,49	43,78
Individual menor de edad y jubilado/pensionista/discapacitado*	21,90	26,28
Familiar (con hijos hasta 17 años)	48,66	58,40
Suplemento 17-22 años	11,51	11,51
Suplemento abonado Act. Acuáticas adulto	6,09	7,30
Suplemento abonado SPA	6,91	7,30
Matrimonio jubilado/pensionista (situación de ambos)	29,19	35,04
* Personas con ingresos declarados (IRPF) inferiores a 15.000 € brutos anuales		
Entradas Piscina Cubierta		
Entrada Piscina: adulto	4,87	6,09
Entrada Piscina: menor de edad jubilado/pensionista/discapac.*	3,66	4,87
Entrada Sala de Fitness: adulto	7,30	9,12
Entrada Sala de Fitness: jubilado/pensionista/discapacitado	3,66	4,87
Alquileres Piscina Cubierta		
Calle / hora	18,25	24,33
Competiciones / ½ día	243,29	304,10
Actividades acuáticas (€ mes)		
a) Bebés	Abonados	No abonados
1 día/semana	14,59	29,19
b) Infantil y Jóvenes		
1 día/semana	9,72	19,47
2 días/semana	18,25	36,49
c) Adultos		

1 día/semana	9,72	19,47
2 días/semana	18,25	36,49
3 días/semana	25,55	51,10
d) Jubilados y pensionistas		
1 día/semana	6,09	12,17
2 días/semana	10,96	21,90
3 días/semana	14,59	29,19
e) Cursos intensivos verano (lunes a viernes)		
Quincena	24,33	48,66
Otras Actividades Piscina Cubierta		
A) Programa entrenamiento personalizado	13,81	13,81
B) Entrenador Personal	34,52	34,52
C) Celebración de Cumpleaños	13,81	13,81
(Los eventos tendrán un ratio entre 7 y 24 niños. Por debajo de 7 no se celebrará el evento y un máximo de 24.El ratio máximo por monitor será de 12 a 14 niños)		
D) Circuito Spa		
a) Suplemento spa abonado (cuota de carácter mensual para el uso circuito termal)	6,91	
b) Entrada spa abonado (entrada puntual de una sesión de circuito termal precio para abonado)	5,75	
c) Entrada spa público (entrada puntual de una sesión de circuito termal para no abonados)		11,51

Gestión específica precios públicos piscina

El apartado 5 queda redactado como sigue:

5. Todos los precios y tarifas son IVA incluido.
En caso de modificación del tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido se aplicará automáticamente sobre la base imponible desde la fecha de su entrada en vigor, dándose publicidad a los precios y tarifas resultantes en el tablón de anuncios, piscina cubierta y web municipal para conocimiento del público en general.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el Art.49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA DE “APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 12/2014”, PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA, POR RAZONES DE URGENCIA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF.

RATIFICACION DE URGENCIA

Por la Sra. Presidenta se propone la ratificación por el Pleno de la inclusión en el Orden del Día de esta sesión del expediente de modificación de créditos 12/2014, por razones de urgencia, procediéndose a su votación

Se produce una primera votación con el siguiente resultado: ocho votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular, y ocho votos en contra de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV.

Por tanto se ha producido un empate y se **procede a una segunda votación** con el mismo resultado, por lo que se computa el voto de calidad de la Sra. Presidenta, con el siguiente resultado definitivo: nueve votos a favor de los ocho Concejales del Grupo Popular mas el voto de calidad de la Sra. Presidenta, y ocho votos en contra de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV.

Por tanto, El Pleno de la Corporación, ACUERDA RATIFICAR la inclusión en el Orden del Día de la presente sesión del expediente de modificación de créditos nº 12/2014, por razones de URGENCIA.

A continuación se procede a tratar el asunto anterior.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la propuesta de Alcaldía, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 29 de octubre de 2014, que a continuación se transcribe literalmente

“Se ha tramitado expediente de modificación de créditos 12/2014 del vigente Presupuesto de la Corporación para 2014 mediante transferencia de crédito, iniciado tras la necesidad de dotar de crédito a determinadas aplicaciones presupuestarias de gastos que como consecuencia de contar con un presupuesto prorrogado no están previstas en el mismo.

Los motivos de la necesidad de realizar esta modificación de crédito son los expuestos en la Memoria de Alcaldía incluida en el expediente.

Por la Intervención Municipal, con fecha 21 de octubre de 2014, se informa que el expediente cumple lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, siendo competencia del Pleno de la Corporación su aprobación, por ser transferencia de crédito entre distintos grupos de función.

Por todo ello se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 12/2014, con el siguiente desglose:

Partidas modificadas mediante transferencia de crédito:

Partidas que ceden	Partidas que reciben	Importe
230.16000	151.22100	185.300,00
230.16000	162.46300	39.700,00
230.16000	241.48910	3.000,00
TOTAL		228.000,00

2º.- EXPONER al público el expediente de modificación de créditos nº 12/2014 aprobado, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el B.O.C.M. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y adoptar acuerdo de aprobación definitiva.

3º.- UNA vez producida la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 12/2014, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De la modificación de créditos definitivamente aprobada se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Madrid.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo”.

VOTACION

Se produce una primera votación con el siguiente resultado: ocho votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular, y ocho votos en contra de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV.

Por tanto se ha producido un empate y se **procede a una segunda votación** con el mismo resultado, por lo que se computa el voto de calidad de la Sra. Presidenta, con el siguiente resultado definitivo: nueve votos a favor de los ocho Concejales del Grupo Popular mas el voto de calidad de la Sra. Presidenta, y ocho votos en contra de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV.

Por tanto, El Pleno de la Corporación, ACUERDA APROBAR la propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, anteriormente transcrita y, en consecuencia, ACUERDA:

1º.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 12/2014, con el siguiente desglose:

Partidas modificadas mediante transferencia de crédito:

Partidas que ceden	Partidas que reciben	Importe
230.16000	151.22100	185.300,00
230.16000	162.46300	39.700,00
230.16000	241.48910	3.000,00
TOTAL		228.000,00

2º.- EXPONER al público el expediente de modificación de créditos nº 12/2014 aprobado, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el B.O.C.M. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y adoptar acuerdo de aprobación definitiva.

3º.- UNA vez producida la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 12/2014, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De la modificación de créditos definitivamente aprobada se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Madrid.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcadesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen **las intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir algún Portavoz o algún Concejal? Sra. Brea.

Dª María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes): Si, yo solamente...es que si hablo ya sabes...yo solamente, no voy a entrar al fondo de cuales son las partidas de las que se saca el Presupuesto, se traslada la partida, si voy a por supuesto votar en contra, puesto que estos desajustes no se producen más que por su falta de Presupuesto desde el año 2011, espero que después de este punto, y otros que hemos traído, y otros que vendrán espero que en algún momento usted se decida a sacar un Presupuesto en el año en el que estamos y que no sigamos prorrogando el del 2011, que claro, provoca unos desajustes que no tienen ningún sentido. No entendemos porque a esta fecha todavía no han sacado ustedes un Presupuesto, por lo tanto vamos a votar en contra, por supuesto.

Sra. Presidenta: ¿Alguna intervención más?

Procedemos a la votación. Votos a favor. En contra. Repetimos la votación. Votos a favor. En contra. Por lo tanto queda aprobada.

DÉCIMO SEXTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESCRITO DEL GRUPO POPULAR COMUNICANDO REPRESENTANTES EN COMISIONES INFORMATIVAS.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del escrito del Grupo Popular con registro de entrada 8738 de 10 de octubre de 2014, que a continuación se transcribe literalmente:

“El Grupo Municipal Popular hace el siguiente nombramiento y asignación de los votos ponderados en las diferentes Comisiones Informativas:

Comisión Informativa de las Áreas de lo Social y Seguridad Ciudadana.

- Presidente Titular: Gregorio Ceballos Pradillo (3 votos ponderados)
- Suplente: Carmen Guijorro Belinchón

- Titular: Alicia Huertas Ramiro (3 votos ponderados)

- Suplente: Carmen Alía Ruano
- Titular: Marcos Ocaña Díaz (2 votos ponderados)
- Suplente: M^a Carmen Manzanares Frontón

Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda.

- Presidente Titular: Carmen Alía Ruano (3 votos)
- Suplente: Gregorio Ceballos Pradillo
- Titular: Carmen Guijorro Belinchón (3 votos)
- Suplente: Pedro Martín Lamas
- Titular: Marcos Ocaña Díaz (2 votos)
- Suplente: Alicia Huertas Ramiro

Comisión Informativa de las Áreas de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios al Municipio.

- Presidente Titular: Carmen Guijorro Belinchón (3 votos)
- Suplente: Carmen Alía Ruano
- Titular: Gregorio Ceballos Pradillo (3 votos)
- Suplente: Alicia Huertas Ramiro
- Titular: Pedro Martín Lamas (2 votos)
- Suplente: Marcos Ocaña Díaz

Comisión Especial de Cuentas.

- Presidente Titular: Carmen Alía Ruano (3 votos)
- Suplente: Gregorio Ceballos Pradillo
- Titular: Carmen Guijorro Belinchón (3 votos)
- Suplente: Alicia Huertas Ramiro
- Titular: Marcos Ocaña Díaz (2 votos)
- Suplente: Pedro Martín Lamas"

El Pleno de la Corporación toma conocimiento del anterior escrito a los efectos oportunos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2014.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas desde el 2 de junio de 2014 al 29 de agosto de 2014, numeradas desde la 905/2014 a

la 1481/2014, habiendo sido repartida con la convocatoria copia de las mismas a los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación.

La Corporación queda enterada.

A continuación se recogen las intervenciones.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Tengo varias preguntas sobre varios Decretos de Alcaldía y solicitud de documentación.

El Decreto de Alcaldía 1323/2014 por el que se aprueban dos facturas, la A/194 a Tapicerías Nuevo Sur, por importe de 3.061,30 y la factura 140601 a Construcciones Metálicas y Cerrajería por importe de 12.323,85. Solicito copia de estas dos facturas a las que hace relación a este Decreto de Alcaldía, porque hay una que me llama muchísimo la atención que es de Tapicerías Nuevo Sur, es por la compra de veintidós almohadas para la Residencia Municipal, veintidós almohadas por un importe de 3.061,30 sale al módico precio la almohada de 139,15 euros. Me gustaría copia de la factura porque los abuelos tienen que dormir, bien pero teniendo la Residencia como se tiene, comprar almohadas por 139 euros, me parece un precio muy desajustado.

El Decreto de Alcaldía 1339/2014. Solicito los gastos del anticipo que se le da a la Concejala D^a Carmen Alía Ruano por importe de 1.452 euros, por los gastos derivados de concierto karaoke el 27 de julio del 2014. Solicito copia de todas las facturas que hayan englobado los 1.452 euros.

El Decreto de Alcaldía 1341/2014, se le aporta o se le da a D^a Carmen Alía Ruano un cheque del Banco Santander Central Hispano por importe de 1.210 euros, en concepto de gastos derivados de macrodiscoteca barrio Santa Elena los días 15 y 16 de agosto. Solicito copia de las facturas que estén relacionadas con este anticipo de caja que se le da por importe de 1.210 euros.

El Decreto de Alcaldía 1352/2014 dice lo siguiente en su apartado 1: "Aprobar las siguientes cantidades en concepto de nóminas, liquidación de partes proporcionales de los siguientes empleados municipales. A D. Ignacio Mendoza las Santas la cantidad devengada de 4.049,40 euros deduciéndole la cantidad de 3.125,98 en concepto de anticipo de nómina, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF". Sobre este Decreto de Alcaldía, solicito me sean proporcionados los cálculos, no la copia de la nómina, pero sí los cálculos de la nómina de este importe que corresponde a la parte proporcional de las vacaciones que no ha disfrutado, y solicito informe de Secretaria del despido de Ignacio Mendoza las Santas que se produce el 30 de julio cuando en acuerdo plenario se adopto que el despido de este trabajador tendría que ser el 15 de julio del 2014, ¿qué decisión y qué consecuencias tiene este Ayuntamiento de haber retrasado el despido de este trabajador durante 15 días?

El Decreto 1361/2014, no tiene nada, perdón. Es el 1188/2014. Se le proporciona a D^a Carmen Alía Ruano un cheque por importe de 600 euros en concepto de fiesta de San Juan. Solicito copia de todas las facturas -en esta ocasión no solo de los 600 euros, sino copia de todas las facturas que estén relacionadas con la celebración de la noche de San Juan-, ya sean los palets, ya sea la discoteca o macrodiscoteca o verbena que hubo, limonada que se proporcionó a todos los asistentes y alguna plantita que se regaló (plantita era un trozo de tomillo). Pues que me desglosen todos los gastos de este Decreto de Alcaldía. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Todos los Decretos de Alcaldía tienen sus facturas correspondientes que se les procederá a entregar, y sobre el 1323/2014 que han consultado, la factura de Tapicería Nuevo Sur era retapizado de los sillones de la Residencia Municipal después del accidente vandálico que se produjo... no recuerdo la fecha, igualmente que las reparaciones la siguiente cantidad que ha dicho de doce mil, once mil y pico, son las reparaciones que se hicieron de cristales, de puertas, pintado y

tal después del acto vandálico. Todos esos gastos en retapizado de sillones que los rajaron y tal, todos esos gastos han sido cubiertos por el seguro del Ayuntamiento.

¿Perdón? Sí, el perito del seguro dio el visto bueno a los presupuestos que nos pasaron, el perito del seguro del Ayuntamiento, pero están las facturas correspondientes y se les pasará copia. No se si pone ahí, pero pone retapizado de sillones en la factura debido a tal...

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Claro, es que como interviene el Sr. Pedro, indicarle Sr. Pedro que a lo mejor el perito da el visto bueno si los Decretos de Alcaldía estuvieran bien realizados, porque los Decretos de Alcaldía pone almohadas y por lo tanto, yo cuando veo que unas almohadas valen 3.000 euros me llama la atención, por lo tanto yo no se el perito sí dio el visto bueno o no porque como en el Decreto de Alcaldía aparecen almohadas yo me ciño a lo que firma la Alcaldesa, y aparecen almohadas para la Residencia, y efectivamente me consta que lo ha pagado el seguro, pero si estuviera bien, a lo mejor la pregunta hoy no la tendría ni que realizar.

Sra. Presidenta: Pues ha sido el retapizado de los sillones debido al acto vandálico y las reparaciones que se produjeron, con visto bueno del perito y pago por parte del seguro.

El 339, los gastos a la Concejala Carmen Alía en gastos de concierto 27 de julio de 2014 de karaoke, creo que es lo que ha dicho, es el coste de la factura de lo que es el concierto y el karaoke, exactamente igual de los de la macrodiscoteca, exactamente igual de todos los que se produjeron para la celebración de las fiestas de San Juan, que fueron distintos conceptos que también se les pasará.

El 1352 con 2014, la cantidad esa correspondía a la paga del mes de julio, más las tres semanas de vacaciones que no había cogido, la parte proporcional que le correspondía de las vacaciones que no se había cogido, que no era todo, y la parte proporcional de la paga extra que le correspondía a la hora de liquidarle.

Si no hay más intervenciones sobre los Decretos pasamos al punto siguiente que es ruegos y preguntas.

A continuación y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F.R.J. la Sra. Alcaldesa preguntó si algún grupo político deseaba someter al Pleno la consideración de algún asunto no comprendido en el Orden del Día. No habiendo ninguna solicitud se pasó al turno de ruegos y preguntas.

DÉCIMO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación la **Sra. Alcaldesa** informa que antes de proceder a realizar los ruegos y las preguntas de la presente sesión, procederán a contestar las preguntas del Pleno anterior que quedaban pendientes.

Sra. Presidenta: ¿Hay algún ruego, alguna pregunta, que se vaya a contestar hoy pendiente? No

A continuación la **Sra. Alcaldesa** informa que se procederá al turno de ruegos y preguntas de la presente sesión.

D^a María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): Sí, voy a hacer la pregunta y que me conteste el que quiera, que es lo que suelen hacer ustedes habitualmente. Si exijo que las contestaciones sean por escrito y a través de un informe en papel.

Quiero saber ¿cuántas comidas diarias se dan en el comedor social? ¿cuántos usuarios a diario acuden al comedor social a comer? no a recoger alimentos, a comer, quiero que quede claro o ¿a cuántas familias se les reparte la comida a su domicilio diariamente? Lo quiero por escrito, y quiero conocer el número diario. Quiero conocer también por escrito ¿cuántas familias están acudiendo al comedor social a recoger alimentos? Cada vez que hay entrega de alimentos ¿cuántas familias acuden a recoger alimentos al comedor social?

Y ahora voy a hacerles un recordatorio.

Allá en el Pleno del 27 de febrero del 2013 se aprobó...bueno, nos adherimos - mejor dicho- al convenio para la creación de fondo social de viviendas. Quiero saber en qué punto quedó esta adhesión a este convenio.

Quiero por escrito un listado de los vecinos que han solicitado a través de este Ayuntamiento optar a las viviendas, que según este convenio en el que nos adherimos de creación de fondo social de viviendas, podían tener derecho a ellas ¿cuántos? Lo quiero por escrito, lo he dicho tres o cuatro veces, pero es que luego sabemos que ocurren estas cosas, de que de forma verbal nos dicen: tres, y ya está, nos quedamos con eso y ya. Entonces quiero por escrito, el listado de aquellos vecinos que han optado a estas viviendas del fondo social al que ustedes se acogieron a través de un convenio, y quiero conocer también un listado por escrito de cuántas viviendas con el desglose –voy a parar, para que se enteren bien, que es que luego sino me contestan fatal- ...ya. Quiero un listado por escrito de las viviendas puestas a disposición, detalladamente por cada uno de los bancos en este municipio, detallada por bancos y además en qué situación se ubican dichas viviendas.

Creo que la pregunta ha quedado muy clara. Creo que ha quedado muy claro que lo quiero por escrito. Creo que ha quedado muy claro al convenio al que me refiero, ese de adhesión que espero no haya quedado en papel mojado, y espero que la respuesta por parte de esta Alcaldía tan transparente, -como siempre ustedes demuestran- sea rápido y no haga falta pedírselo durante seis o siete Plenos. Muchas gracias.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Buenas noches a todos. Mi pregunta es para la Sra. Guijorro, relativa al incendio que se produjo en la oficina de seguridad del Quiñón.

En primer lugar, aunque ya lo hemos hecho a través de la página Web del Partido Socialista, en nombre del Grupo Socialista si nos gustaría condenar los hechos que se produjeron en dicha oficina, pues entendemos que son lo suficientemente graves y que perjudican al interés general de todos los vecinos. Dicho lo cual, nos gustaría que nos aclarara si se han identificado o detenido a los presuntos autores de dicho incendio, no quiero que me diga los nombres al menos en público, sino por lo menos que nos indique si se ha procedido por lo menos a su identificación.

Me gustaría también que nos aclarara si existe una valoración económica detallada de los daños producidos en el local, daños muebles como daños inmuebles, en tal caso nos gustaría sabe si existe algún informe policial que determine en detalle la cuantía de dichos daños, y en tal caso nos gustaría que nos facilitasen una copia. Nos

gustaría saber si los daños producidos van a ser cubiertos por algún seguro. Nos gustaría saber si tienen calculado algún plazo para la apertura de la oficina de seguridad del Quiñón. Nos gustaría también que nos facilitasen una copia del informe elaborado por los efectivos de los bomberos de la Comunidad de Madrid que acudieron esa misma noche, ya que según la página Web estaban aún pendiente de recibir, si lo tienen nos gustaría que nos facilitasen una copia. Nos gustaría saber que personas se personaron en esa misma noche en la oficina del Quiñón, si fueron Concejales, si fueron Policía Local, si fue guardia Civil.

Y referente a lo publicado en la página Web del Ayuntamiento, que es lo siguiente: “La pregunta que se hacen los vecinos y los Concejales que estaban presentes es: ¿a quienes puede beneficiar que la Oficina no esté operativa para los vecinos?”. En primer lugar nos gustaría que nos aclarara cual es la intención de que usted haya publicado esta pregunta que no entendemos cual es el fin. Y en segundo lugar nos gustaría que esa pregunta la respondiera usted, a quién considera usted que beneficia que hayan destrozado una oficina, que la inmensa mayoría de los vecinos y Concejales venimos reclamando desde hace dos años. Muchas gracias.

Si pudiese ser, nos gustaría que nos contestase a estas cuestiones en este mismo Pleno. Entendemos que la situación, que los hechos han sido lo suficientemente graves, y al menos los Concejales nos vemos en una práctica desinformación a este respecto, uno de nuestros Concejales preguntó en la Comisión Informativa sin haber obtenido información alguna, por tanto nos gustaría que nos aclarase este asunto esta misma noche. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: ¿Alguna pregunta más?

Procede a la contestación.

Pues voy a contestar lo que puedo, porque no les puedo dar informes sobre el tema de la oficina del Quiñón. El informe de la Policía recuerdo lo que decía pero no se lo puedo decir textualmente.

Fueron alertados por una vecina que vivía encima de la Oficina Judicial y al ver salir el humo; es decir, ella estaba asomada a la ventada –o se asomó a la ventana- y vio salir el humo y entonces llamó a la Policía, fue a alertar a la Policía. La Policía se personó, eran las doce cuarenta y cinco aproximadamente, y se dio cuenta que habían arrancado una reja, roto una ventana, introducido... bueno salía humo de dentro, llamaron a los bomberos e inmediatamente me llamaron a mí y me dijeron que bueno, que había un incendio en la oficina del Quiñón, que me llamaban para informarme, creo que eran las doce y cuarenta y cinco de la madrugada, pero tampoco se si eran y cuarenta y cinco y cincuenta o menos veinte, la una menos cuarto de la madrugada más o menos, y que ya estaban los bomberos, que ya estaban llegando, que ya habían llegado, vamos, que los estaban viendo y que iban a proceder a apagarlo.

En ese momento yo lo comuniqué al Grupo de Concejales y les dije que había un incendio en la Oficina del Quiñón y algunos de ellos de forma voluntaria -yo creo que aproximadamente como media hora o así, o quince o veinte minutos- se personaron para ver que pasaba y creo que fueron Pedro Martín Lamas, Alicia Huertas y Carmen Alía y se personaron. Los bomberos actuaron y ellos simplemente pues hicieron posteriormente a la actuación de bomberos cuando ya todo tal...hicieron fotos en el momento con los teléfonos móviles, y bueno estuvieron hablando con la Policía. En el informe de la Policía dice que evidentemente cuando ellos llegaron no vieron a nadie, no había nadie

manipulando ni las ventanas ni tal, que no había nadie por la calle, ningún vecino, consultaron a la vecina, la vecina les dijo que parece ser que ella solo había visto humo, no encontraron a nadie manipulando, ni a ningún testigo porque era la una de la madrugada y no había mucha gente por la calle, con lo cual no hay identificado a ninguno de los infractores.

El informe de bomberos no se si lo habrá recibido ya la Policía, si lo ha recibido yo les doy una copia.

El informe de la cuantía de los daños pues lo buscaremos, porque está ya, se lo daremos también porque lo tiene el Concejal, se ha dado parte al seguro evidentemente y supongo que el informe –la valoración- y el perito ha venido, sí, y esta semana...exactamente lo que me está diciendo el Concejal es que el perito ha venido, estuvo toda la mañana con el Sr. Concejal y una vez que ha venido el perito empezamos las reparaciones, no le puedo cerrar un plazo de apertura evidentemente y...

Le voy a responder ¿a quién beneficia el incendio de la Oficina del Quiñón? pues desde luego a los malos y a los delincuentes, eso se lo puedo asegurar, a los que no quieren que haya Policía en el Quiñón.

Muchas gracias...

Sra. Presidenta: Hay informe de Policía, porque la que actuó, la que fue a la llamada de la vecina fue la Policía. Consultaré si hay informe de Guardia Civil, yo el informe que he visto, que me han enseñado y que se me entregó un borrador, -vamos un borrador no, una fotocopia- es informe de Policía Local. Bien es verdad que no se si Policía tiene ya el de bomberos, porque bomberos tarda bastante en transmitir los informes, no se si de Guardia Civil, pero si hay de Guardia Civil yo lo consultaré y se lo haré llegar.

Buenas tardes a todos se cierra la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las veintitrés horas de todo lo cual, como Secretario, certifico.